

Educación Especial

Manual para Padres

Desarrollado en Colaboración con el Comité Consultivo
de Educación Especial del Distrito



Declaración de Valores Fundamentales del Distrito
Escolar Unificado de Burbank

- Mantenemos altas expectativas y estándares para el desarrollo social y académico de todos los estudiantes y el desempeño de los adultos.
- Damos oportunidad a los estudiantes para que obtengan el éxito en sus esfuerzos elegidos y para crear el deseo de aprendizaje para toda la vida.
- Aumentar la competencia de los estudiantes mejorará la calidad de vida para toda la vida.

Gracias a los padres y miembros del personal del Comité de Manual para Padres y al Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibu DAC el cual es modelo para este manual.

Gracias a los increíbles estudiantes en nuestros Programas de Educación Especial por contribuir con sus obras de arte.

Tabla de Contenidos

SECCIÓN I: BIENVENIDA A EDUCACIÓN ESPECIAL.....	5
A. Mensaje de Bienvenida del Director de Educación Especial.....	5
B. Padre a Padre	5
C. Personal del Departamento de Educación Especial.....	6-9
SECCIÓN II: QUE ES EDUCACIÓN ESPECIAL?.....	9
A. DEFINICIÓN.....	9
B. ES ELEGIBLE MI HIJO PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?.....	9-11
C. DISCAPACIDADES ELIGIBLES PARA EDUCACIÓN ESPECIAL	11-13
D. QUE SUCEDE SI MI HIJO NO ES ELEGIBLE PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.....	13
SECCIÓN III :CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LA IDEA.....	14
1. EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y APROPIADA.....	15
2. COLOCACIÓN EN EL AMBIENTE MENOS RESTRICTIVO.....	15-16
3. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	16
4. CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	16-17
SECCIÓN IV: DONDE Y CUANDO SE PROVEEN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL....	17
ENTREGA DE SERVICIOS	17-18
PASOS DE PROCEDENCIA.....	19
ANTES DE LA REFERENCIA.....	19
REFERENCIA.....	20
QUÉ ES UN IEP?.....	22
EJEMPLO DE AVISO DE REUNIÓN IEP.....	23
ACERCAMIENTO DEL EQUIPO A LOS IEPs.....	24
QUIENES SON LOS MIEMBROS DEL EQUIPO IEP?.....	24
A QUIÉN MAS PUEDEN TRAER LOS PADRES A UNA REUNIÓN IEP?.....	25
OTRAS CONSIDERACIONES DE IEP,,,,.....	25
QUE DEBES ESPERAR EN UNA REUNIÓN IEP?.....	26
CÓMO ME PUEDO PREPARAR PARA UNA REUNIÓN DEL EQUIPO IEP?.....	26
SECCIÓN V: QUE ES UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO? (IEP).....	28
A. DEFINICIÓN.....	28
B. LO QUE DEBE INCLUIR EL IEP.....	28
C. LAS FORMAS DE IEP.....	29-35
SECCIÓN VI: RESUMEN DE PROCEDIMIENTO DE PASOS PARA LA REFERENCIA, EVALUACIÓN, Y DESARROLLO DE IEP.....	36-37
SECCIÓN VII: CUALES SON MIS DERECHOS LEGALES COMO PADRE/TUTOR.....	38
LEYES QUE GOBIERNAN EDUCACIÓN ESPECIAL.....	38
TIENES DERECHO A:.....	38
PROTECCIONES: MÉTODOS PARA RESOLVER PROBLEMAS Y DESACUERDOS.....	39
CÓMO RESOLVER DISPUTAS - INFORMAL.....	40
CÓMO RESOLVER DISPUTAS - FORMAL.....	41
REUNIÓN DE ENMIENDAS.....	41
RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS.....	41
QUEJAS LEGALES.....	41-47
SECCIÓN VIII: EL PAPEL DE SELPA DE FOOTHILL.....	47
A. DEFINIDO.....	47

Special Education Parent Handbook, Revised 2018/Updated 2020

B. PAPEL Y RESPONSABILIDAD DE SELPA.....	48
SECCIÓN IX: SIENDO EL MEJOR ABOGADO DE TU HIJO.....	48
DEFINICIÓN DE ABOGADO	48-49
SABE LO QUE ES IMPORTANTE PARA TU FAMILIA.....	49
SECCIÓN X: EDUCACIÓN ESPECIAL, COMPORTAMIENTO, Y DISCIPLINA ESCOLAR....	50
1. MANTENIENDO UN AMBIENTE SEGURO QUE CONDUCE AL APRENDIZAJE.....	50
2. RESPONSABILIDAD DE ENSEÑAR EL CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO A TODOS LOS ESTUDIANTES.....	51
3. EL IEP COMO VEHÍCULO PARA EL MANEJO DE COMPORTAMIENTO EFECTIVO.....	51
4. ABORDANDO Y PREVIENIENDO PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTO.....	52
5. METAS DE COMPORTAMIENTO DEL IEP, FBAS, PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y SERVICIOS.....	52
6. PATRONES PROBLEMATICOS DE COMPORTAMIENTO Y PREVENCIÓN.....	52
7. ARMAS, DROGAS, Y LESIONES CORPORALES SERIAS.....	53
8. REVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN.....	54
9. CUANDO EL COMPORTAMIENTO ES UNA MANIFESTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL NIÑO.....	55
10. CUANDO EL COMPORTAMIENTO NO ES UNA MANIFESTACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL NIÑO.....	55
SECCIÓN XI: PREGUNTAS FRECUENTES.....	56-61
SECCIÓN XII: GLOSARIO.....	61-64
SECCIÓN XIII: RECURSOS DE LA COMUNIDAD.....	64-88
APÉNDICE A: DERECHOS DE LOS PADRES Y SALVAGUARDIA PROCESAL.....	89-104
APÉNDICE B: HOJA DE ACRÓNIMOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.....	104-106
APÉNDICE C: DIRECTORIO DE PERSONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL.....	106-109
APÉNDICE D: RECURSOS Y HERRAMIENTAS ADICIONALES.....	109-121
APÉNDICE E: EJEMPLO DE CARTA - REFERENCIA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL	122
APÉNDICE F: CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES PARA FACTURAS MÉDICAS.....	123

Sección I

Introducción a Educación Especial

Para actualizar el manual de Educación Especial para padres en 2017/2018, BUSD trajo el Manual actual al Comité de Consejo Consultivo del Distrito, el cual consiste de padres de estudiantes de educación especial de Burbank así como de personal del BUSD. El manual ahora se ha actualizado para 2020/2021. Cuando leas este manual, esperamos que responda a algunas de tus preguntas referentes a Educación Especial.

Este Manual es una guía paso a paso para ayudar a los padres a navegar el proceso de educación y cómo encontrar los servicios educativos apropiados, adaptaciones, y recursos para resolver las necesidades específicas de tu hijo o de la familia en un Programa de Educación Individualizado (IEP). Al final del manual hay un glosario de términos y acrónimos. Además, se provee una lista de recursos locales que puede proveer apoyo adicional para cubrir las necesidades de tu familia.

A. Mensaje de Bienvenida del Director de Educación Especial

Me honra server a los estudiantes y familias del Distrito Escolar Unificado de Burbank. El Departamento de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Burbank está comprometido a proveer educación pública gratuita y apropiada que cumplirá con las necesidades únicas de tu hijo en un ambiente menos restrictivo. Nuestro personal utiliza mejores prácticas y estrategias basadas en la evidencia para ayudar al estudiante a ser exitoso. Les damos la más cordial bienvenida y les aseguramos que reconocemos los desafíos que ustedes y sus hijos pueden enfrentar. Esperando que este manual sirva de ayuda, lo dedicamos a ustedes y a tu estudiante especial. – *Tamara Schiern*

B. Padre a Padre

Los padres con hijos que reciben Servicios de Educación Especial sirven como miembros del Consejo Consultivo del Distrito (DAC). Este Comité se reúne regularmente durante el año escolar para proveer información al distrito escolar con referencia al desarrollo e implementación de los programas de Educación Especial, para ayudar a educar a los padres, y para motivar la participación de la comunidad. Una vez que tu hijo es elegible para servicios Educación Especial, tu correo electrónico será automáticamente agregado a la lista de correos electrónicos del DAC. Todos son bienvenidos a asistir a estas reuniones y te alentamos a que lo hagas. Las fechas de las reuniones puede ser encontrada en la oficina de Educación Especial, en la página de internet del Distrito, en la página de internet de tu escuela o con el administrador del caso de tu hijo. Los padres miembros de DAC participaron en la creación de este manual. Entre las páginas encontraras “Consejos para Padres,” escritos para guiarte y apoyarte a ti y a tu familia.

C. Personal del Departamento de Educación Especial
(Ver Apéndice C para el Directorio de Personal Actual)

Basado en la Oficina del Distrito

Papel	Responsabilidades
Director de Educación Especial	El Director es responsable de la planeación, implementación, evaluación y supervisión de todas las fases de educación especial y servicios psicológicos.
Secretaria Administrativa	Asistente administrativa del Director
Coordinador de Educación Especial	El coordinador se encarga de los Servicios de Desarrollo Temprano de Educación Especial (SEED/Prescolar) y Servicios de Transición de la Comunidad de Foothill Área (FACTS) programas de transición para adultos, ayuda al Director en la administración del programa, provee apoyo a equipos de IEP, supervisa y evalúa al personal incluyendo Patólogos de Terapia del Habla, Terapeuta Ocupacional, Maestros de Educación Física Adaptada y Terapeutas Físicos.
Especialista de Programa	El Especialista de Programa apoya los programas de Educación Especial y personal al ofrecer experiencia y guía en la planeación de programas, desarrollo de personal, currículo, y ayuda técnica con los Planes de Educación Individualizados. Trabaja con el equipo de IEP con respecto a las metas, servicios, adaptaciones o modificaciones, así como también apoyo de comportamiento para los estudiantes.
Técnico de Educación Especial	El Técnico de Educación Especial apoya al departamento programando las reuniones DAC, oportunidades de desarrollo profesional, coordinando con nuestros proveedores de transporte, y proveyendo apoyo a maestros y administradores con apoyo en la documentación de IEP.
Secretario Mayor	El Secretario/a Mayor es responsable de mantener los registros y el manejo de solicitudes de registros.

Tecnología de Asistencia	Proporciona instrucción en tecnología de asistencia a estudiantes y personal. Evalúa hardware y software para determinar su relevancia para el progreso de educación del estudiante.
---------------------------------	--

Itinerante (o Basado en el Plantel)

Papel	Responsibilidades
Especialista en Sordera o Dificultad para Escuchar (DHH)	El Maestro DHH provee apoyo al personal DHH, maestros de educación especial, equipos de IEP, y estudiantes DHH que asisten a los programas SELPA en los diferentes planteles y solicitudes de intérpretes de lenguaje en todo el Distrito.
Audiólogo Educativo	Proporcionado a través de la oficina de Área de Planificación Local de Educación Especial (SELPA). Conduce evaluaciones audiológicas para estudiantes para determinar la elegibilidad para educación especial, trabaja con el equipo para desarrollar el IEP del estudiante, provee servicios audiológicos directos a estudiantes y apoya al personal para satisfacer las necesidades audiológicas de estudiantes en el ambiente educativo.
Especialista de Intervención Temprana y de Prescolar	Apoya a los estudiantes de educación especial, miembros del personal y familias con respecto a los servicios y la colocación en el programa SEED. Apoya a estudiantes y sus familias a través del proceso de transición de servicios del Centro Regional a servicios basados en la escuela. Evalúa a los estudiantes para ayudar a determinar su elegibilidad, servicios, y colocación.
Terapeuta del Habla y Lenguaje	Diagnostica y remedia disfunciones del habla en estudiantes. Identifica, evalúa, y proporciona servicios comprensivos a niños que califican con un impedimento de habla-lenguaje.
Terapeuta Ocupacional	Proporciona apoyo al personal y servicios directos para incluir estudiantes que tienen problemas sensoriomotores que impiden su proceso de aprendizaje.

Maestro de Educación Física Adaptativa	Desarrolla e implementa un programa de Educación Física de recuperación para las necesidades específicas de estudiantes que califican para servicios de educación física adaptativa.
Fisioterapeuta	Proporciona evaluaciones de terapia física relacionadas con la educación. Desarrolla planes de intervención que apoyan los objetivos e implementaciones del IEP en ambientes apropiados. Consulta y entrena al personal del salón de clases para implementar los objetivos del IEP en el ambiente escolar.
Psicólogo Escolar	Es responsable de la identificación, evaluación, y reevaluación de estudiantes sospechosos de tener una discapacidad. Conduce Evaluaciones de Comportamiento Funcional y trabaja con otros miembros del equipo IEP para desarrollar Planes de Intervención de Comportamiento (BIPs). Proporciona servicios relacionados con el asesoramiento.
Intervencionista de Comportamiento	Proporciona apoyo de comportamiento a los planteles escolares. Trabaja con los psicólogos de la escuela en el desarrollo de Planes de Intervención de Comportamiento (BIPs). Supervisa la implementación de BIPs. Supervisa a los Asistentes de Intervención de Comportamiento.
Asistentes de Intervención de Comportamiento (AKA “DTT”)	Proporciona apoyo de comportamiento en el aula o a estudiantes individuales. Tomar datos sobre los objetivos de comportamiento. Implementa estrategias de comportamiento en el aula.
Especialista en Visión	Proporciona a través de la oficina de Área de Planificación Local de Educación Especial (SELPA). Proporciona servicios para estudiantes que han calificado para educación especial con un impedimento de la vista.
Especialista en Movilidad	Proporcionado a través de la oficina de SELPA. Proporciona servicios para estudiantes que requieren ayuda para navegar

	su ambiente educativo (tales como subir escaleras, maniobrando en el aula o en la escuela).
--	---

Sección II

¿Qué es Educación Especial?

A. Definición

Educación Especial se define en el Código de Educación de California (Sección 56031(a)) como: “Instrucción especialmente diseñada, sin costo para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de las personas con necesidades excepcionales, cuyas necesidades educativas no se pueden satisfacer con la modificación del programa de instrucción regular, y servicios relacionados sin costo para los padres, que pueden ser necesarios para ayudar a estas personas a beneficiarse de una instrucción especialmente diseñada.”

Los programas de Educación Especial en California se rigen por una combinación de leyes estatales y federales. Bajo estas leyes, los distritos escolares deben proporcionar a cada estudiante con una discapacidad con una educación pública adecuada y gratuita (Conocida como FAPE por sus siglas en Ingles). FAPE significa educación especial y servicios relacionados que se proporcionan a expensas públicas, sin costo.

B. ¿Es Mi Hijo Elegible para Servicios de Educación Especial?

“Child Find”

La Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA por sus siglas en Ingles) incluye el Mandato de Child Find (Encontrar al Niño). Child Find requiere que todos los distritos escolares identifiquen, localicen y evalúen a todos los niños con discapacidades, sin importar la severidad de sus discapacidades. Las políticas federales y estatales requieren que el Distrito tenga procedimientos establecidos para identificar a niños que tienen, o se sospeche que tengan, una discapacidad y necesiten educación especial y servicios relacionados. Estos procedimientos se conocen comúnmente como “búsqueda y servicio” o “encontrar al niño” Las actividades de búsqueda y servicio aplican a las familias y estudiantes que asisten y se inscriben en la escuela, las familias de niños menores de edad escolar, y estudiantes en escuelas privadas.

El personal escolar es responsable de identificar a los niños que puedan tener necesidades especiales. Una referencia también puede venir de los padres, maestros, doctores, o agencias de la comunidad. Si tu niño no está recibiendo los apoyos y servicios de educación especial y

sospechas que puede existir una discapacidad, programa una cita con el su maestro para discutir tus preocupaciones. Como resultado de esta discusión, tu hijo puede ser referido al Equipo de Estudio del Estudiante (Student Study Team) (SST). Alternativamente, puedes solicitar una evaluación para determinar la elegibilidad de tu hijo para los servicios de educación especial (vea abajo.)

Si tu hijo tiene de 0 a 3 años:

Este es un período crítico para determinar si tu hijo tiene necesidades especiales. Es importante que los padres tomen en serio las señales de posibles necesidades y busquen ayuda. Los padres que sospechen que su hijo puede tener una discapacidad deben escribir una carta al Centro Regional local y al distrito escolar. Una breve carta describiendo las necesidades del niño es suficiente para iniciar el proceso de evaluación.

Las oportunidades de educación temprana están disponibles para bebés y niños pequeños menores de 3 años que tienen discapacidades de baja incidencia, tales como: pérdida de la audición, pérdida de la visión o deterioro ortopédico, o quienes están retrasados en el desarrollo o corren el riesgo de tales retrasos. El Centro Regional Lanterman (213-383-1300) es la agencia responsable principal para bebés y niños pequeños que tienen retraso en el desarrollo o riesgo de retraso mientras que nuestro distrito (818-729-4449) tiene la responsabilidad de aquellos que tienen únicamente discapacidades de baja incidencia. Cada niño elegible, menor de 3 años puede recibir servicios a través de un Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP).

Si tu hijo tiene de 3 a 5 años:

La ley requiere que todos los distritos escolares proporcionen programas y servicios preescolares para niños con discapacidades. Si sospechas que tu hijo tiene una discapacidad debes escribir una carta expresando tus preocupaciones al distrito escolar. Ver el Apéndice E (Carta de Muestra – Referencia para Educación Especial).

Si tu hijo tiene de 3 a 21 años:

La Ley de Educación para el Mejoramiento de los Individuos con Discapacidades (referido indistintamente como IDEA o IDEIA), identifica los tipos específicos de discapacidades que hacen elegibles a los niños para servicios de educación especial si su discapacidad afecta negativamente su rendimiento educativo. Si sospechas que tu hijo puede necesitar servicios de educación especial, puedes solicitar una evaluación.

Si tu hijo tiene 16 años:

Este es el tiempo de empezar a planear para la transición a ser adulto. IDEA requiere que un Plan de Transición Individual (ITP) forme parte del IEP del niño a los 16 años. En BUSD, los planes de transición son escritos en las reuniones IEP del inicio del 9^{no} grado sin importar la edad del estudiante. *Si tu hijo tiene 16 años, pero no ha sido evaluado o calificado para educación especial, pero tú sospechas que tu hijo Podría tener una discapacidad, nunca es demasiado tarde para que tu hijo sea evaluado o reevaluado.

Si tu hijo tiene de 19 a 21 años:

Si tu hijo (estudiante) recibe un diploma de preparatoria regular y termina su curso de estudio, él o ella será extraído de Educación Especial. Se debe enviar una nota por escrito a la familia para informarles que graduarse con un diploma de escuela preparatoria hace al estudiante no elegible para futuros servicios de Educación Especial.

Un estudiante que no se ha graduado de escuela preparatoria con un diploma regular, y que estaba inscrito o era elegible para servicios de educación especial antes de cumplir los 19 años, continúa siendo elegible para los servicios durante esos años si no han completado su curso de estudio prescrito.

C. Discapacidades Elegibles para Servicios de Educación Especial 20 USC 1401 (3) & 34 CFR 300.8

Clasificación	Características
Autismo o Comportamiento parecido al Autismo	El niño exhibe una discapacidad de desarrollo que puede afectar la comunicación verbal y no verbal, interacción social y puede tener un efecto negativo en el desempeño educativo. Otras características a menudo asociadas con el autismo son la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados, resistencia al cambio de rutina o ambiente, y respuestas inusuales a experiencias sensoriales. Esta discapacidad generalmente es evidente antes que el niño cumpla los tres años.
Ceguera-Sordera	El niño tiene ambas discapacidades auditivas y visuales. [34 CFR 300.8]
Sordera	La audición residual del niño se ve gravemente afectada al procesar la palabra hablada, lo que impide que el niño tenga acceso completo al plan de estudio y en el aprendizaje y comunicación.
Disturbio Emocional	El niño exhibe una o más de las siguientes condiciones durante un

	periodo de tiempo extendido, a un grado marcado, y estas condiciones tienen un efecto negativo en el desempeño educativo, aun cuando se ha proporcionado asistencia de apoyo: ▪ Una discapacidad para aprender que no puede ser explicada por factores intelectuales, sensoriales, o de salud. ▪ Una inhabilidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y maestros. ▪ Tipos de comportamiento o sentimiento inapropiado bajo circunstancias normales. ▪ Un estado general de constante infelicidad o depresión. ▪ Una tendencia a desarrollar síntomas físicos de temores asociados con problemas personales o escolares.
--	--

Clasificación	Características
Discapacidad Auditiva	El niño exhibe una pérdida de audición que es permanente o fluctuante, la cual aun con amplificación, afecta negativamente el desempeño educativo del niño.
Discapacidad Intelectual	Discapacidad Intelectual se define como el funcionamiento general significativamente por debajo del promedio, con déficits en comportamiento adaptativo manifestado durante el periodo de desarrollo, el cual afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante.
Discapacidades Múltiples	El niño exhibe dos o más discapacidades severas, una de las cuales es generalmente una Discapacidad Intelectual.
Impedimento Ortopédico	El niño muestra impedimentos severos que son el resultado de anomalías congénitas, de desarrollo, hereditarias, o el resultado de una enfermedad, u otras causas, (tales como parálisis cerebral, amputaciones, fracturas o quemaduras severas), las cuales afectan negativamente el desempeño educativo del estudiante.
Otros Impedimentos de Salud	El niño exhibe fuerza, vitalidad limitada, debido a problemas de salud crónicos o agudos, incluyendo, pero no limitándose a, condiciones del corazón, tuberculosis, fiebre reumática, asma severa, ADD/ADHD, anemia falciforme, hemofilia, epilepsia, envenenamiento con plomo, leucemia, cáncer, enfermedad crónica de riñón, fibrosis quística, o diabetes, lo cual afecta negativamente el desempeño educativo del niño.

Discapacidad Específica de Aprendizaje	El niño exhibe un desorden en una o más de las bases del proceso psicológico (tales como visual, motor, de atención, lenguaje, etc.) que impide negativamente el aprendizaje. Como resultado, el niño puede exhibir una habilidad limitada para escuchar, pensar, hablar, escribir, deletrear, o hacer cálculos matemáticos y tiene discrepancia severa entre la habilidad intelectual o potencial y logros en una o más áreas académicas. Esta área también incluye discapacidad en el proceso fonológico y la lectura, tal como dislexia.
Impedimento del Habla o Lenguaje En una o más de voz, fluidez, lenguaje y articulación	El niño exhibe un desorden de comunicación, tal como tartamudeo, articulación impedida, un desorden de lenguaje receptivo y/o expresivo, o un impedimento de voz que afecta negativamente el desempeño educativo del niño.
Lesión Traumática de Cerebro	El niño tiene una lesión en el cerebro que resulta en una discapacidad funcional total o parcial o impedimento psicológico.
Impedimento Visual	El impedimento visual del niño es tal que el potencial intelectual no puede ser cumplido sin servicios y materiales especiales. El término incluye ambos niños que ven parcialmente y ciegos.

D. ¿Qué sucede si mi hijo no es encontrado elegible para servicios de Educación Especial bajo IDEA?

¿Qué es Sección 504 (Plan 504)?

Un niño con un IEP ya está protegido bajo dos leyes Federales de Derechos Civiles, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) y la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA). En caso de que tu hijo no califique para educación especial tu hijo puede calificar para un plan 504. Bajo la sección 504, un Estudiante con discapacidad no puede ser discriminado de ningún programa que recibe fondos federales (tal como una escuela). La negación de oportunidades para participar en o beneficiarse de la ayuda, beneficios, o servicio está prohibida.

En el Distrito Escolar Unificado de Burbank, los Planes de Sección 504 son supervisados por el Departamento de Servicios Estudiantiles. En el nivel de plantel escolar, están supervisados por directores de primaria y consejeros de guía de secundarias.

La definición de discapacidad es más amplia que la de IDEA porque la elegibilidad de 504 se extiende más allá del aprendizaje a otras actividades principales de vida. Los tres elementos esenciales del 504 son (a) un impedimento mental o físico que (b) sustancialmente limite (c) una o más actividades principales de vida. Actividades principales de vida incluyen, pero no se limitan a, caminar, comer, respirar, y aprender, pero pueden incluir funciones tales como valerse por uno mismo, desempeñar actividades manuales, ver, escuchar, hablar, trabajar, dormir, pararse, levantarse, doblarse, leer, concentrarse, pensar, y comunicación.

Un Estudiante es elegible para un plan 504 aun si el/ella ha podido compensar por su

discapacidad utilizando cosas como tecnología de asistencia, medicamentos, adaptaciones, o ha aprendido mecanismos de supervivencia. Diferente a FAPE bajo IDEA, FAPE bajo la Sección 504 se define para requerir una comparación entre la manera en la cual se satisfacen las necesidades de niños con y sin discapacidades, y se enfoca en el “diseño” de un programa educativo de niños. FAPE bajo la Sección 504 requiere ayudas y servicios relacionados con la educación que están diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales de los estudiantes discapacitados tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidad son satisfechas. 20 USC 1401(9), 1414(d)(1)(A)(i)(ii) and 34 CFR 104.33(b)(1).

Los padres deben estar al tanto de que un estudiante debe usar las adaptaciones proporcionadas en el aula para que el Estudiante pueda calificar para el uso de estas adaptaciones en exámenes estatales, SAT, ACT, etc.

Antes de clasificar a un Estudiante con tener una discapacidad, el distrito escolar debe hacer una evaluación. Esta evaluación puede ser hecha a través del proceso de equipo de éxito del estudiante (SST). La evaluación determinará si la discapacidad tiene un impacto en la educación del niño. Se requiere al distrito que obtenga de una variedad de recursos. Si se encuentra elegible, se escribirá un plan 504 numerando la(s) adaptación(es) para tu hijo y será revisado anualmente con tu aportación.

Si tu hijo no cumple con los criterios de elegibilidad para educación especial y continúa luchando académica y/o socialmente a pesar de un plan 504, considera que tu hijo sea reevaluado escribiendo una carta expresando tus preocupaciones al distrito escolar.

Sección III

Cuatro Principales Componentes de IDEA

Derechos de los Padres:

La ley dice que tu hijo tiene **cuatro derechos principales:**

1. Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE)
20 USC 1401 & 34 CFR 300.39

FAPE es el derecho fundamental más importante de tu hijo. FAPE significa que tu hijo, si es elegible, debe recibir un programa educativo (educación especial y servicios relacionados) especialmente diseñado para satisfacer sus necesidades únicas de aprendizaje. La educación incluye salud, visión, audición, estatus social y emocional, inteligencia general, desempeño

académico, estado comunicativo, y habilidades motoras. Este programa debe ser proporcionado sin costo para el (los) padre (s). FAPE es instrucción especialmente diseñada adaptada, apropiada a las necesidades de un niño elegible...el contenido, metodología, o impartición de la instrucción para atender las necesidades únicas de este niño que resulte de la discapacidad del niño y para asegurar el acceso al currículo general. 34 CFR 300.39.

FAPE incluye servicios relacionados que es el transporte y los servicios de desarrollo, correctivos, y otros servicios de apoyo según sea necesario para ayudar al niño con una discapacidad para beneficiarse de la educación especial. 20 USC 1401(26). Servicios relacionados incluyen, pero no se limitan a, audiología, servicios de consejería (incluyendo asesoramiento de rehabilitación), identificación temprana y evaluación de discapacidades, interpretación/traducción, servicios médicos (los realizados por un médico con licencia solo con propósitos de diagnóstico), terapia ocupacional, orientación y movilidad, consejería y entrenamiento para padres, terapia física, servicios psicológicos (para ayudar en el desarrollo de estrategias de intervención de comportamiento positivo), recreación, consejería de rehabilitación, servicios escolares de salud (para ayudar en el desarrollo de estrategias de intervención de comportamiento positivo), servicios escolares de trabajo social, patología del habla y lenguaje, y transportación.

Si no hay disponible un programa escolar público apropiado, una escuela no publica aprobada por el estado debe proporcionarse a costo público.

2. Colocación en el Entorno Menos Restringido (LRE) 20 USC 1412 (a) (5) & 34 CFR 300.114

En la medida máxima apropiada, los estudiantes con discapacidades son educados con estudiantes sin discapacidades. Clases especiales o escuelas separadas de estudiantes con discapacidades deben ocurrir únicamente cuando la naturaleza o la severidad de la discapacidad es tal que la educación en clases de educación general con el uso de ayudas y servicios complementarios no puede ser obtenida satisfactoriamente.

La variedad de opciones de colocación puede incluir educación general, el programa de especialista de recursos ("RSP/Basic"), clase especial diurna ("SDC/CLC/Fundamental"), escuelas estatales, hospitales, escuelas no públicas, e instrucción en el hogar. Al cambiar las necesidades de aprendizaje de tu hijo, su colocación también puede cambiar.

3. Procedimientos de Evaluación

El examen educativo o evaluación es conducida para identificar las necesidades de aprendizaje

de tu hijo y para determinar si tu hijo requiere los servicios de educación especial. Las evaluaciones deben ser llevadas a cabo antes que tu hijo reciba los servicios de educación especial, y por lo menos cada tres años a partir de la evaluación inicial de tu hijo. Sin embargo, tu o el maestro de tu hijo pueden solicitar una evaluación antes de los tres años si crees que hay otras áreas de sospecha de discapacidad o si la necesidad de tu hijo justifica evaluaciones actualizadas.

Los distritos escolares no deben usar exámenes que discriminan por raza, cultura, idioma, o discapacidad. Por ejemplo, usar solo métodos auditivos para evaluar a un estudiante sordo que usa el lenguaje de señas sería discriminatorio. Las evaluaciones deben ser llevadas a cabo por personas que están entrenadas y/o acreditadas apropiadamente.

Las decisiones de colocación educativa no pueden estar basadas en el resultado de un solo examen. Las evaluaciones deben ser comprensivas y deben tomar en cuenta los niveles de desarrollo y desempeño de tu hijo en varias áreas (p.ej., social, intelectual, lenguaje).

El distrito escolar debe informarte de tu derecho de obtener otra opinión de una persona calificada. Esto se llama Evaluación Educativa Independiente (IEE). Si no estás de acuerdo con la evaluación del distrito, una evaluación independiente puede ser obtenida a expensas del distrito. Sin embargo, el distrito también tiene el derecho de llamar para una audiencia de debido proceso para mostrar que su evaluación es apropiada. Si, como resultado de la audiencia, se encuentra que la evaluación del distrito es apropiada, todavía tienes el derecho a una evaluación privada pagada por tu cuenta. El distrito debe considerar los resultados de las evaluaciones privadas al planificar los servicios y la colocación de tu hijo.

4. Consentimiento Informado

Los padres deben ser informados por escrito por el distrito escolar de las bases bajo las cuales se ha tomado la decisión del distrito de una oferta de educación pública apropiada y gratuita (FAPE), o para cualquier cambio de elegibilidad propuesto o rechazado, evaluación, colocación, o servicio, o negativa a incluir dicho asunto, en un Programa de Educación Individualizado (IEP), de conformidad con sus obligaciones existentes bajo 20 U.S.C. 1415. (El Código de U.S. contiene garantías procesales para IDEIA/IDEA.)

Esto asegura que los padres deben recibir aviso por escrito siempre que el distrito escolar proponga o se niegue a:

- Conducir una evaluación formal de tu hijo.
- Cambiar la elegibilidad de tu hijo y/o colocación educativa incluyendo los servicios instructivos designados.

Tu permiso por escrito debe ser obtenido cuando el distrito lleva a cabo una evaluación o cambios

en la colocación de tu hijo.

Debes recibir garantías procesales que expliquen con más detalle tus derechos legales. El distrito proporciona esta información en un documento llamado *Foothill Special Education Local Plan Area Parents' Rights and Procedural Safeguards*.

Sección IV

¿Dónde y Cuándo se Prestan los Servicios de Educación Especial?

Aula de Educación General (Inclusión/Integración)

El aula de educación general usando el currículo básico puede ser apropiado para algunos niños con apoyo si es necesario. Los estudiantes pueden participar en todas o algunas aulas de educación general con adaptaciones o modificaciones determinadas por el IEP. Inclusión completa es la integración total de un Estudiante con necesidades especiales al aula de educación general con apoyo si es necesario.

Integración es la inclusión de estudiantes con necesidades especiales en aulas de educación general en parte de su día de escuela. El administrador del caso del estudiante es un maestro de educación especial.

Instrucción Académica Especializada

- ***Programa de Especialista de Recursos (RSP/Básico)***

El programa de especialista de recursos es para estudiantes que requieren servicios de Educación Especial durante menos de la mitad de su día de escuela. Los estudiantes de especialistas de recursos pueden tener ayuda dentro de sus clases de educación general o en un modelo de “sacar” (“pull-out”). La instrucción está diseñada para apoyar la participación del estudiante en las aulas de educación general y con el currículo básico.

- ***Clase Especial Diurna (SDC/CLC/Fundamental)***

Las clases especiales diurnas son para estudiantes que requieren instrucción individualizada y en grupo pequeño durante la mayoría de su día. La instrucción puede incluir metas y objetivos en destrezas básicas, currículo de educación general, destrezas vocacionales, destrezas sociales, comportamiento y auto estima. Aunque la mayoría de las clases SDC están diseñadas para server a estudiantes con discapacidades leves a moderadas, hay algunas clases que pueden estar diseñadas para apoyar a estudiantes con discapacidades moderadas a severas o disturbios emocionales.

Servicios Prescolares

El distrito escolar es responsable de la implementación total de los servicios para niños elegibles con necesidades excepcionales en edades entre 3 a 5. Estudiantes que califican para servicios se les prestarán los servicios en el plantel prescolar.

Escuelas No-Públicas (NPS)

Las escuelas no-públicas proporcionan servicios de educación especial para estudiantes que requieren servicios más intensivos de los que pueden ser ofrecidos en una escuela pública.

Centros Residenciales de Tratamiento (RTC)

Los Centros Residenciales de Tratamiento son escuelas residenciales no públicas para estudiantes cuyas necesidades no se pueden satisfacer en una escuela pública o en una escuela no pública y que requieran servicios de tratamientos residenciales.

Instrucción en el Hogar o en el Hospital

La instrucción en el Hogar o en el hospital es proporcionada para estudiantes con condiciones médicas o emocionales verificadas que los previenen de asistir a la escuela. Los servicios son usualmente proporcionados temporalmente.

Año Escolar Extendido (ESY)

Estudiantes que puedan experimentar regresión en las destrezas o que requieran instrucción en el verano para limitar el tiempo que toma la recuperación de destrezas, se les debe ofrecer educación especial y servicios relacionados en un año escolar extendido durante la escuela de verano.

Servicios Relacionados

El IEP de tu hijo debe especificar todo servicio relacionada requerido para que se beneficie de su programa educativo. El IEP indicará la frecuencia, lugar y duración en que se ofrecerán los servicios. Estos servicios serán proporcionados hasta que ya no hay necesidad demostrada y la evaluación en el área de servicio apoye un cambio y haya un nuevo IEP firmado. Estos servicios deben incluir, pero no se limitan a:

Servicios de Terapia del Habla y Lenguaje	Servicios Auditivos	Servicios de Orientación y Movilidad
---	---------------------	--------------------------------------

Instrucción en el Hogar/Hospital	Terapia Ocupacional	Educación Física Adaptada
Servicios de Salud y Enfermera	Servicios de Visión	Consejería y Guía
Consejería y Entrenamiento para Padres	Terapia Física	Servicios de Trabajador Social
Servicios Recreativos	Transportación	Servicios por Sordera y Problemas de Audición
Servicios Psicologicos además de Evaluación y Desarrollo del IEP		
Educación Vocacional Especialmente Diseñada y Desarrollo de Carrera		
Servicios Especiales para Discapacidades de Baja Incidencia		
Servicios de Interpretación (Generalmente para discapacidades de baja incidencia, tales como sordera)		

¿Como Recibe Mi Hijo los Servicios de Educación Especial?

Pasos de Procedimiento: Antes de la Referencia, Referencia, Evaluación, y Desarrollo de IEP

Antes de la Referencia

Si notas problemas en el rendimiento académico de tu hijo puedes solicitar una reunión con el maestro para discutir cual podría ser la causa. El maestro debe notificar a los padres si ha habido una notable brecha en el rendimiento académico, posibles dificultades de aprendizaje, o problemas con la asistencia o comportamiento. El maestro puede también hacer lo que se llama “referencia” solicitando una reunión del Equipo de Estudio/Éxito del Estudiante (SST) para explorar causas y soluciones posibles. Los padres también pueden solicitar una reunión SST. Este equipo puede consistir de un maestro de aula, un consejero, un administrador, una enfermera o psicólogo escolar, y los padres. A veces el estudiante referido puede también ser invitado a asistir.

El propósito de la reunión SST es para identificar el origen de las dificultades del Estudiante y para comprometer los recursos disponibles en el aula de educación general para resolverlas. La participación de los padres en el SST es muy valiosa y puede ayudar a asegurar que se lleva a cabo una discusión completa del rendimiento educativo del estudiante.

Después de que se han intentado las intervenciones del maestro del aula de educación general, y si el progreso sigue siendo una preocupación, el SST puede recomendar que el estudiante sea evaluado para determinar la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados.

Si, en cualquier momento durante este proceso, tú decides que hay la necesidad de evaluar a tu hijo para educación especial, tú puedes hacer tal solicitud al maestro o director de tu hijo, o a otro administrador de la escuela. Asegúrate de hacer la solicitud por escrito.

*Si notas estos problemas relacionados con la escuela en tu hijo y crees que están impactando negativamente la educación de tu hijo, es recomendable que discutas tus preocupaciones con el

maestro de tu hijo ya que esto puede indicar una necesidad de modificación de programa o evaluación de una sospecha de discapacidad y servicios de Educación Especial:

Tu hijo:

- Parece aprender a una velocidad significativamente más lenta que sus compañeros.
- Avanza poco en una o más áreas de habilidades básicas a pesar de las modificaciones o las instrucciones correctivas.
- Tiene un lapso de atención corto o no puede prestar atención.
- Produce trabajo desorganizado, ilegible, o incompleto.
- Use lenguaje o patrones del habla inmaduros.
- Parece demasiado tranquilo o parece retraído.
- Tiene mala memoria para las cosas vistas o escuchadas.
- Invierte o confunde los sonidos, letras, palabras, o números más allá del tercer grado.
- Tiene dificultad con tareas de lápiz y papel.
- Parece muy torpe o tiene dificultad para mover o ubicar el cuerpo en el espacio.
- Tiene una comprensión inadecuada o distorsionada de las relaciones de tiempo.
- Parece fácilmente frustrado o le falta paciencia.
- Parece actuar sin pensar.
- Tiene una postura inusual al leer o escribir.
- Tiene problemas para pasar de una idea a otra.
- Se niega obstinadamente a intentar nuevas tareas de aprendizaje.

Referencia

Paso 1 – La Solicitud de Evaluación

La evaluación inicial para determinar si tu hijo necesita servicios de educación especial puede ser hecha por ti, el padre. Una recomendación para evaluación también puede ser hecha por el SST. En todo caso, no se puede hacer una evaluación sin el consentimiento de los padres. El distrito escolar puede declarar que el Estudiante no demuestra una necesidad de una evaluación. En este caso, el distrito debe proporcionar una carta explicando su decisión. Todas las referencias para Educación Especial, incluyendo referencias hechas por los padres, deben iniciar el proceso de evaluación. Si tu solicitud es hecha verbalmente, se requiere que el personal escolar ofrezca asistencia para hacer tu solicitud por escrito. [5 Cal. Código de Regulaciones 3021 (A)] El Distrito debe responder a tu solicitud de evaluación dentro de 15 días de calendario. Si el distrito se niega a evaluar al Estudiante, el padre puede solicitar un fallo a través del debido proceso.

Paso 2 – El Plan de Evaluación

Si tu hijo es referido para una evaluación para educación especial, tú debes firmar el plan de evaluación antes de que la escuela pueda evaluar a tu hijo. El Distrito tiene 15 días de calendario para desarrollar un plan de evaluación y tú tienes 15 días de calendario para considerar si das o

no das tu consentimiento para la evaluación. Los 15 días no incluyen descansos de 5 días escolares o más.

Los padres serán informados por el personal del distrito de cómo será evaluado el Estudiante, y quien llevará a cabo la evaluación.

El plan de evaluación:

- Evaluará áreas de discapacidad conocidas y sospechadas (salud, psicoeducativo, comunicación, etc.)
- Será escrito en términos claros.
- Será proporcionado en el idioma nativo del padre/tutor u otra forma de comunicación usada por el padre/tutor a menos que claramente no sea factible.
- Explicará los tipos de evaluaciones a realizar.
- Declarará que ningún IEP resultará de la evaluación sin el consentimiento de los padres/tutor.



Consejo para los Padres: Contacta a tu administrador escolar si no estás de acuerdo con las áreas que serán evaluadas y/o crees que hay áreas adicionales que necesitan ser evaluadas.

Paso 3 – El periodo de Evaluación

La evaluación de tu hijo será un proceso minucioso conducido por un equipo de especialistas que informarán como se encuentra tu hijo en todas las áreas de las discapacidades sospechadas. Información acerca de tu hijo puede ser obtenida de diferentes maneras: hablando con gente que lo/ la conoce, incluyendo doctores y profesionales; hablando con maestros de aula; reuniéndose contigo; observando a tu hijo; y administrando herramientas y exámenes formales a él o ella. Ningún procedimiento de prueba único puede ser el único medio para tomar una decisión sobre la colocación en un programa educativo. Tu conocimiento de primera mano de tu hijo es información importante. Habla con los miembros del equipo de evaluación acerca de tus propias observaciones del comportamiento de tu hijo (p. ej., discute si alguna hora del día impacta el comportamiento o rendimiento de tu hijo en los exámenes o evaluaciones, etc.).

Todos los métodos usados para examinar y evaluar deben ser no discriminatorios radical y culturalmente. Si el idioma de un niño es diferente al inglés, los exámenes deben darse en ese idioma primario otra forma de comunicación, si es factible. Los resultados de los exámenes y evaluaciones te deben ser explicados en términos claros y en tu propio idioma. Haz preguntas si algo no te queda claro.

Durante este paso, la evaluación de tu hijo incluirá:

1. Examen(es) formal(es)/informal(es) administrados en un entorno de uno a uno
2. Revisión de registros escolares

3. Entrevista del (los) padre(s)
4. Entrevista del (los) maestro(s)
5. Observación del Estudiante en el aula y posiblemente en otros entornos, tales como el área de juegos
6. Historia de salud y de desarrollo

La reunión del equipo de IEP debe ser llevada a cabo dentro de 60 días de calendario después que el distrito reciba el consentimiento de los padres para el plan de evaluación. Se pueden solicitar informes de evaluación completos antes de la reunión IEP. El distrito te entregará una copia del informe dentro de 5 días de recibir tu solicitud, si el informe está disponible.

Líneas de Tiempo de Educación Especial

Acción	Línea de Tiempo
El Estudiante es referido para una evaluación para determinar la elegibilidad para educación especial por el equipo escolar.	Se debe enviar un Plan de Evaluación a los padres dentro de 5 días.
Uno de los padres solicita una evaluación para determinar la elegibilidad para educación especial.	El distrito debe presentar a los padres un Plan de Evaluación o negar la evaluación dentro de 15 días.
El distrito recibe el consentimiento firmado para evaluar de los padres (un “plan de evaluación firmado.”)	El distrito debe completar las evaluaciones y llevar a cabo el IEP dentro de 60 días del día que recibieron el consentimiento firmado.

Paso 4 – La Reunión IEP Inicial para Determinar la Elegibilidad

Al concluir la evaluación de tu hijo, la escuela o el distrito, programarán una Reunión del Equipo de Programa de Educación Individualizado (IEP) en un horario acordado mutuamente para discutir los resultados de las evaluaciones. En esta reunión IEP *inicial*, los profesionales que llevaron a cabo las evaluaciones presentarán sus porciones de un informe multidisciplinario.

Durante este IEP inicial, el psicólogo escolar u otro miembro del equipo (tal como el terapeuta del habla para un Estudiante cuya área de necesidad sospechada es Habla/Lenguaje) discutirá los criterios de elegibilidad para calificar para educación especial o servicios relacionados. Estos criterios pueden ser encontrados en la Ley de Educación de Personas con Discapacidad [20 USC 1401 (3) & 34 CFR 300.8, comúnmente referida como IDEA].

Usando estos criterios de elegibilidad como guía, el distrito determinará si tu hijo califica para recibir educación especial o servicios relacionados. Si se determina que tu hijo es legible, se creará un Programa/Plan de Educación Individual para satisfacer las necesidades únicas de tu hijo. Si tu hijo no es legible, aún tienes opciones. Estas opciones son explicadas más adelante en este manual.

¿Qué es un IEP?

El IEP es un documento legal (IDEA), que debe ser escrito para cada Estudiante que recibe servicios de educación especial. El IEP de tu hijo asegura que los servicios de educación especial apoyen todas las áreas de necesidad identificadas.

El IEP especifica los servicios que serán proporcionados por el distrito. Describe los objetivos anuales y sirve como “diseño original” (“blueprint”) para la instrucción y otros servicios relacionados. Sin embargo, no es un plan de lección diario.

El IEP debe ser revisado y actualizado por lo menos una vez al año (tu hijo será completamente reevaluado cada tres años, *IEP trienal*, para determinar si todavía califica para los servicios de educación especial). Se puede convenir una reunión IEP en cualquier momento a petición del padre/tutor para hacer un cambio en uno o más aspectos del IEP (por ejemplo, tecnología de asistencia. Si estás solicitando una reunión IEP sin la necesidad de nuevas evaluaciones (para un estudiante que ya está en educación especial), la reunión IEP debe ser llevada a cabo dentro de 30 días de calendario de la fecha de haber recibido tu solicitud por escrito. Si se han conducido evaluaciones, la reunión IEP se llevará a cabo dentro de 60 días de la entrega del plan de evaluación firmado.

El distrito te proporcionará de un aviso de reunión IEP y programará la reunión en un horario y lugar acordado mutuamente. Servicios de traducción están disponibles si se notifica a la escuela por adelantado.

Ejemplo de Aviso de Reunión IEP

STATE SELPA IEP TEMPLATE INVITATION TO INDIVIDUAL EDUCATIONAL PROGRAM TEAM MEETING/NOTICE OF MEETING		
Student Name _____ ☐ Initial ☐ Annual ☐ Triennial ☐ Transition Planning ☐ Pre-Expulsion ☐ Interim ☐ Other _____ Address _____ Date of Birth ____/____/____ Dear _____ Today's Date ____/____/____ An Individual Education Program (IEP) Meeting is being arranged to discuss educational program for the student named above. You are invited to attend as a member of the IEP team. Your participation and input are important in the development of an appropriate education and arriving at decisions about your child's education. You have the right to have other individuals present who have knowledge or special expertise about your child. Your child could benefit from participation in the IEP meeting and is invited to attend. If this is the initial IEP meeting and the student was receiving services under Part C through an IFSP, you may request that the district invite the Part C Service Coordinator or other representative. Secondary students age 15 or older should attend the IEP Team meeting. Parents of adult students may also participate in the meeting. Date ____/____/____ Time _____ School / Location _____ Room _____ We anticipate that the following members may also attend Administrator/Designee _____ Other _____ Special Education Teacher _____ Other _____ General Education Teacher _____ Other _____ Student _____ Other _____ Psychologist _____ Other _____ Specialist (type) _____ Other _____ NOTICE: If you wish to audio tape this meeting, you must provide 24 hour notice; we may also audio tape the meeting. If you would like further information about your Procedural Safeguards or the purpose of this meeting, please call: Name _____ Title _____ School / District _____ Phone _____ Please complete and sign this form, and return to _____ Check the following items, as appropriate: ☐ YES, I plan to attend the meeting ☐ YES, I plan to attend the meeting and bring the following additional attendees: _____ ☐ I do not plan to attend the meeting, but I am available by teleconference ☐ I require assistance of an interpreter. (language) _____ ☐ I request a different time and/or place. Please call me at home (____) _____ work (____) _____ ☐ I give my consent for the district to invite other agency personnel to attend the meeting if secondary transition is being addressed. Signature _____ Date ____/____/____ ☐ Parent ☐ Guardian ☐ Surrogate ☐ Adult Student ☐ NO, I cannot attend the meeting, but hereby give my permission for the meeting to be held without me (CFR 300.322d). I understand the IEP and related documents from this meeting will be provided to me for my signature, and I agree to return them in a timely manner. ☐ NO, I cannot attend, but I will send _____ as my representative to speak for me. I understand the IEP and related documents from this meeting will be provided to me for my signature, and I agree to return them in a timely manner. Signature _____ Date ____/____/____ ☐ Parent ☐ Guardian ☐ Surrogate ☐ Adult Student Revised 05/2017 Form 258	Nombre y Fecha de Nacimiento del Estudiante Fecha y Lugar de la Reunión. Miembros del equipo IEP que se espera participen en la reunión. Persona Contacto si tienes preguntas y a la que devolverás este aviso. Tu respuesta a la invitación y cómo te gustaría participar en la reunión.	

¿Como funciona un “acercamiento de equipo” a una reunión de equipo IEP?

El acercamiento de equipo para desarrollar un IEP involucre comunicación y cooperación entre ustedes (los padres/tutores), los maestros de tu hijo, y otros especialistas con diferentes tipos de destrezas que pueden trabajar para el distrito escolar o agencias externas. Juntos, ustedes prepararán un IEP que tiene la intención de proporcionar a tu hijo los beneficios de una educación significativa. Piensa en el equipo IEP como un círculo de participantes con tu hijo al centro. El equipo desarrolla el IEP en una reunión que debe ser llevada a cabo a una hora y en un lugar que es conveniente para ti y para el personal escolar.

¿Quiénes son los Miembros del Equipo IEP?

1. El padre/madre, tutor, o representante
2. Al menos un maestro de educación general del niño (si el niño está o puede participar en educación especial). Un maestro de educación especial debe ser parte de un equipo de IEP cuando se desarrolle, revise el IEP del niño en la medida apropiada. El maestro de educación especial debe ayudar en la determinación de estrategias/intervenciones apropiadas de comportamiento positivo, ayudas y servicios suplementarios, modificaciones de programa, y apoyos para el

personal escolar.

3. Al menos un maestro de educación especial, o cuando sea apropiado, al menos un proveedor de educación especial del niño.
4. Un administrador o administrador designado que:
 - a. Tenga conocimiento acerca del currículo general.
 - b. Tenga conocimiento acerca de la disponibilidad de recursos en el distrito y SELPA.
 - c. Tenga la autoridad de comprometerse a implementar el IEP que resulte de la reunión.
5. Una persona que pueda interpretar los resultados de la evaluación en lo que respecta a las necesidades educativas del niño y que está calificada para dar exámenes de diagnóstico tales como un psicólogo escolar o un patólogo de terapia del habla.
6. A petición de los padres o del distrito, otras personas pueden ser invitadas a la reunión IEP que tienen conocimiento o experiencia especial con respecto al niño. Esto puede incluir personal de servicio relacionado según sea apropiado. La parte que invite a estos individuos (padres o personal) tiene la autoridad de determinar si tienen conocimiento o experiencia especial para participar.
 - a. Si el niño recibió servicios bajo Educación Temprana o Servicios de Intervención (Programas de Centro Regional), el coordinador o representante será invitado a la reunión inicial de IEP.
 - b. Si el distrito está considerando la colocación en una escuela no pública, puede solicitar que un representante de la escuela no pública asista a la reunión o que participe a través de otros medios.
 - c. Si se están discutiendo servicios de transición, representantes de otras agencias que pueden ser responsables de pagar o proveer los servicios de transición deben ser invitados.
7. El niño (menor de 18 años) debe ser incluido en la reunión IEP cuando sea apropiado según lo determine el padre/tutor. Si se están discutiendo servicios de transición, el estudiante debe participar en la reunión. Si el niño no asiste, la escuela debe tomar otros pasos para asegurar que las preferencias e intereses del niño sean considerados. Estudiantes adultos, que tienen por lo menos 18 años de edad y que no están bajo tutela, deben asistir a sus reuniones de IEP.

¿A quién más pueden traer los padres a una reunión IEP?

- Un abogado, tal como un consejero del Centro Regional (Debe anotarse en el aviso de la reunión).
- Un terapeuta o especialista no escolar que trabaja con tu hijo.
- Un amigo, pariente, u otra persona que proporcionará apoyo moral y tomará notas.

Otras Consideraciones del IEP

1. Los miembros pertinentes de personal se deben quedar durante todo el tiempo que dure la reunión IEP. Un miembro del equipo IEP puede ser justificado de asistir a la reunión IEP si los padres y el

distrito están de acuerdo y dan su consentimiento por escrito. El miembro del equipo que está siendo justificado debe enviar su aportación al equipo por escrito antes de la reunión. De acuerdo con IDEA, consentimiento significa que el padre ha sido informado y entiende que otorgar el consentimiento es voluntario y puede ser revocado.

Si la presencia de un miembro en particular es requerida solo para una parte del IEP, es cortés que ese miembro pida ser excusado. Si el equipo de IEP está de acuerdo que la presencia de ese miembro del personal en particular ya no es necesaria durante el resto del desarrollo del IEP, entonces el miembro del personal puede ser excusado. Ciertos miembros del personal pueden tener otras obligaciones que dictan la duración de tiempo que pueden participar; en estos casos, es cortés que el miembro del personal identifique esas limitaciones por adelantado para que su contribución necesaria para el desarrollo del IEP puedan ser abordadas antes de que se retiren. Si esto no es factible, o si el equipo de IEP no está de acuerdo que su excusa es apropiada, puede ser necesario reconvenir el IEP a una fecha más adelante para que ese miembro del personal pueda participar.

2. Un IEP puede ser enmendado entre la reunión de IEP anual sin llamar a una nueva reunión IEP si los padres/tutor y el distrito están de acuerdo. La modificación o enmienda al IEP debe ser por escrito y el equipo debe ser informado de esos cambios.

¿Que debes esperar en una Reunión IEP?

- Declaración del propósito de la reunión y presentación de los miembros del equipo IEP
- Recibir una copia de los Derechos de los Padres y Garantías Procesales
- Identificar las preocupaciones de los padres
- Revisar las evaluaciones (si aplica) /Niveles actuales de rendimiento
- Determinar la elegibilidad (si es apropiado)
- Identificar el (las) área(s) de necesidad evaluada(s)
- Escribir los objetivos (y objetivos posibles) que aborden las áreas de necesidad
- Identificar los Servicios Relacionados necesarios para que el Estudiante de beneficie del programa educativo y la frecuencia y duración de los servicios que el estudiante recibirá
- Identificar la colocación donde el IEP, incluyendo los objetivos y servicios, pueden ser implementados

¿Cómo me puedo preparar para una reunión del equipo IEP?

Para ser más efectivo en una reunión de equipo IEP, necesitas prepararte por adelantado. Esta sección sugiere varias formas para ayudarte a estar preparado.

- **Entiende los resultados de las evaluaciones**
Sugerimos que revises los resultados de las evaluaciones antes de que asistas a una reunión de equipo IEP. Puedes obtener una copia antes de la reunión IEP haciendo una solicitud por escrito al administrador del caso. Como padre/tutor, eres un miembro equitativo del equipo IEP y puedes diferir la discusión de los diferentes informes hasta que hayas tenido oportunidad de leerlos y procesarlo y posiblemente discutir los resultados con tu familia o con un profesional.

Si tienes preguntas acerca de la evaluación que necesitan ser aclaradas antes de la reunión del equipo IEP, tú puedes contactar a la persona que hizo la evaluación (p. ej., psicólogo, especialista

de terapia del habla y lenguaje, especialista de educación física adaptativa, etc.).

- **Está preparado para trabajar como miembro del equipo en la reunión de equipo IEP**
Ten en mente, el IEP es desarrollado por un equipo y tú eres un miembro equitativo. Recuerda, tú conoces a tu hijo mejor que nadie y rutinariamente observas a tu hijo en muchas situaciones diferentes. Tú tienes información importante que contribuir.
- **Decide si deseas grabar en audio la reunión del equipo IEP**
Tú puedes grabar el audio de la reunión de equipo IEP si le avisas al distrito con por lo menos 24 horas de anticipación. Entrega el aviso al miembro del equipo que te envió la invitación de la reunión. Si eliges grabar el audio de la reunión, debes proporcionar la grabadora/aparato para grabar. Si eliges grabar la reunión, el distrito típicamente también grabará la reunión.
- **Formula tus propios objetivos y metas para tu hijo**
Tú conoces mejor a tu hijo, y tienes expectativas acerca del futuro de tu hijo. Estos se basan en tus propios valores, antecedentes, y experiencias. Está preparado para expresar tus expectativas en la reunión del equipo IEP para que los objetivos relacionados puedan ser incluidos en el IEP, si es apropiado.
- **Comunícate!**
Antes de la reunión del equipo IEP, habla informalmente con el personal escolar que evaluó a tu hijo, así como con sus maestros para saber qué rango de recomendaciones son posibles basado en los resultados de la evaluación.

También puedes hablar con tu hijo con respecto a sus sentimientos hacia la escuela y los resultados de la evaluación, incluyendo fortalezas y áreas de necesidad. Puedes considerar incluir a tu hijo en la reunión IEP.

- **Mantén los registros de reuniones anteriores**
Mantén Buenos registros y traer los apropiados a la reunión del equipo IEP. Prepara y mantén un cuaderno que incluye secciones tales como:
 - Información de antecedentes
 - Historial del desarrollo
 - Historial médico e informes médicos
 - Historia de salud de la familia
 - Historia educativa
 - Informes psicológicos y de terapia
 - Copias de los IEPs anteriores de tu hijo y reportes escolares de progreso
 - Ejemplos de trabajo pasado y presente de tu hijo
 - Copias de registros de agencias externas (tales como el Centro Regional)
 - Copias de cartas que has escrito o recibido con respecto a las discapacidades/habilidades de tu hijo
 - Registros de tus contactos con las escuelas y agencias (visitas personales, llamadas telefónicas, etc.)
 - Tus objetivos a largo y corto plazo para tu hijo

Este manual puede ser de mucha ayuda si te mueves de tu distrito actual a un nuevo distrito.

Sección V

¿Qué es un Programa de Educación Individualizado? (IEP)

A. Definición

La ley requiere que se escribe un Programa de Educación Individualizado (IEP) por cada niño que es elegible para Educación Especial. El IEP de cada estudiante debe ser revisado por lo menos una vez al año y debe cambiarse conforme cambien las necesidades del estudiante. *Ver Apéndice para secciones pertinentes del Código de Educación de California.*

B. Lo que debe incluir un IEP:

- **Una declaración del nivel actual de rendimiento educativo del estudiante, y de las necesidades especiales**
Aquellas trabajando con tu estudiante compartirán información acerca de lo que el estudiante ha logrado y lo que puede hacer, así como lo que él o ella necesita para aprender basado en los resultados de la evaluación.
- **Objetivos anuales de educación**
Objetivos/puntos de referencia pueden ser desarrollados para estudiantes que reciben un currículo alternativo.
- **Servicios Relacionados**
Todos los servicios necesarios para que el niño se beneficie de educación especial serán delineados.
- **La cantidad de tiempo que el niño participará en las clases o actividades regulares.**
- **Implementación, frecuencia y duración de la colocación**
¿Cuándo iniciará el programa? ¿Durante cuánto tiempo continuará? ¿Cada cuánto se llevará a cabo?
- **Provisiones para una carrera, educación vocacional, y alternativas para cumplir con los requisitos de graduación si se requiere**
En una reunión IEP antes de que tu hijo cumpla los 16 años, se establecerá un plan individual de transición (ITP).
- **Colocación**
Siguiendo una discusión de las opciones disponibles, así como también las metas y objetivos del estudiante, el lugar educativo apropiado en el ambiente menos restrictivo será determinado por el equipo.

C. Las Formas de IEP:

Esta sección da una breve aplicación de las formas del IEP para ayudar a prepararte para la reunión IEP. Por favor ve el Apéndice C para copias del IEP en blanco.

■ Portada del IEP

Esta página contiene información demográfica acerca del Estudiante y su familia. Es importante que toda la información de contacto sea completada y esté actualizada. Esta página también indica el propósito de la reunión, fechas importantes pasadas y futuras del IEP, y las áreas de discapacidad del estudiante que lo califican para los servicios de educación especial.

FOOTHILL SELPA
INDIVIDUALIZED EDUCATION PROGRAM (IEP) - INFORMATION / ELIGIBILITY

Page ____ of ____

Student Name The Pooh, Winnie Date of Birth 5/19/2000 IEP Date: 9/20/2018
Original SpEd Entry Date 5/6/2008 Next Annual IEP 9/19/2019
Last Eval 6/13/2018 Next Eval 6/12/2021

Purpose of Meeting ☐ Initial ☒ Annual ☐ Triennial ☐ Transition ☐ Pre-Expulsion ☐ Interim ☐ Other _____

Age 18 Gender ☒ Male ☐ Female
Grade Eleventh grade Migrant ☐ Yes ☒ No Native Language English
EL ☐ Yes ☒ No Redesignated ☐ Interpreter ☐ Yes ☒ No
Student ID _____ SSID# 0000000000

Residency 10 Parent or Legal guardian

Parent/Guardian Home Address 123 Burbank St Home Phone 555-555-5555
City Burbank Work Phone 555-555-5554
State, Zip CA - 91505 Cell Phone 555-555-5556
Email Address parent@email.com

Parent/Guardian Home Address Christopher Robin Home Phone 555-555-5555
City 123 Burbank St Work Phone 555-555-5554
State, Zip Burbank Cell Phone 555-555-5556
CA - 91505 Email Address parent@email.com

District of Residence Burbank Unified Residence School Burbank High

Ethnicity: 900 Intentionally Blank

Race 1. 900 Intentionally Blank Race 2. _____ Race 3. _____

INDICATE DISABILITY/IES Note: For initial and triennial IEPs, assessment must be done and discussed by IEP Team before determining eligibility.

Primary Autism (AUT) Secondary Intellectual Disability (ID) * Low Incidence Disability

☐ Not Eligible for Special Education ☐ Exiting from Sp. Ed. (returned to reg. ed/no longer eligible)

Describe how student's disability affects involvement and progress in general curriculum (or for preschoolers, participation in appropriate activities) Winnie exhibits Autism, a developmental disability that significantly impacts his verbal and nonverbal communication and social interaction. He demonstrates with engagement in some repetitive activities and stereotyped movements and may be resistant to changes in his daily routine. Additionally Winnie exhibits with significantly below average general intellectual functioning existing concurrently with deficits in his adaptive behavior that adversely impact his educational performance.

FOR INITIAL PLACEMENTS ONLY
Has the student received IDEA Coordinated Early Intervening Services (CEIS) using 15% of IDEA funding in the past two years? ☐ Yes ☒ No
Date of Initial Referral for Special Education Services _____
Person Initiating the Referral for Special Education service 10 Parent
Date District Received Parent Consent: _____
Date of Initial Meeting to Determine Eligibility _____

Información de Identificación: Nombre, Fecha de Nacimiento, Fecha del IEP, Fecha de la última evaluación, Próxima Evaluación, Propósito de la Reunión, Edad, Grado, Idioma Natal, Necesidad de un interprete.

Residencia: Con quien vive el estudiante, información de contacto de los padres, Distrito de Residencia, Escuela de Residencia, Etnia y Raza del Estudiante.

Elegibilidades de Discapacidad bajo IDEA (Los estudiantes pueden tener una o más discapacidades que califican), Descripción de cómo las discapacidades afectan el progreso educativo, Información de colocación inicial

■ Niveles Actuales de Logros Académicos y Rendimiento Funcional

Esta sección resume la información de las evaluaciones del Estado y del Distrito y los resultados de los exámenes de la vista y auditivos más recientes. También proporciona un resumen breve del rendimiento del Estudiante en las áreas de: Académicas/Académicas Funcionales, Comunicación, Habilidades Motoras Gruesas y Finas, desarrollo Social/Emocional/Comportamiento, Destrezas vocacionales, Habilidades de Vida Adaptativas/Diarias, y Salud. También, al final de esta página hay una declaración para indicar qué áreas de necesidad han sido identificadas. Estas son las áreas que serán abordadas por los objetivos del IEP.

Page ____ of ____

FOOTHILL SELPA
PRESENT LEVELS OF ACADEMIC ACHIEVEMENT AND FUNCTIONAL PERFORMANCE

Student Name: The Poah, Winnie Date of Birth: 5/19/2000 IEP Date: 9/20/2018

Strengths/Preferences/Interests

Concerns of parent relevant to educational progress

Smarter Balanced Assessment Consortium (SBAC)

English/Language Arts Overall
☐ Not Applicable
☐ Standard Exceeded ☐ Standard Met ☐ Standard Nearly Met ☐ Standard Not Met
 Reading ☐ Above Standard ☐ At or Near Standard ☐ Below Standard
 Writing ☐ Above Standard ☐ At or Near Standard ☐ Below Standard
 Speaking and Listening ☐ Above Standard ☐ At or Near Standard ☐ Below Standard
 Research/Inquiry ☐ Above Standard ☐ At or Near Standard ☐ Below Standard

Math Overall
☐ Not Applicable
☐ Standard Exceeded ☐ Standard Met ☐ Standard Nearly Met ☐ Standard Not Met
 Concepts and Procedures ☐ Above Standard ☐ At or Near Standard ☐ Below Standard
 Problem Solving and Data Analysis ☐ Above Standard ☐ At or Near Standard ☐ Below Standard
 Communication Reasoning ☐ Above Standard ☐ At or Near Standard ☐ Below Standard

California Alternate Assessments (CAA)

English Language Arts
☐ Not Applicable
☐ Understanding ☐ Foundational Understanding ☐ Limited Understanding
 Math ☐ Understanding ☐ Foundational Understanding ☐ Limited Understanding
 Science ☐ Understanding ☐ Foundational Understanding ☐ Limited Understanding

English Language Development Test (English Learners Only)

☐ California English Language Development Test (CELDT)
☐ Alternate Assessment to CELDT
☐ Other: _____
 Overall: _____ Listening: _____ Speaking: _____ Reading: _____ Writing: _____

Physical Education Testing (grades 5, 7 & 9):

Other Assessment Data (e.g., curriculum assessment, other district assessment, etc.)

Hearing Date: (_____) ☐ Pass ☐ Fail ☐ Other _____
 Vision Date: (_____) ☐ Pass ☐ Fail ☐ Other _____

Precademic/Academic/Functional Skills

Page ____ of ____

Communication Development

Gross/Fine Motor Development

Social Emotional/Behavioral

Vocational

Adaptive/Daily Living Skills

Health

For student to receive educational benefit, goals will be written to address the following areas of need:

Destrezas del Estudiante, Preferencias, e Intereses: Ambos dentro y fuera de la escuela

Preocupaciones de los padres: Relacionadas con la educación de su hijo

Puntaje de Exámenes Estatales de la última Evaluación Estatal

Si el Estudiante es un Aprendiz de Ingles, sus puntajes en el examen de competencia del Inglés. Resultados de Exámenes de Educación física

Resultados de Exámenes de la Vista /Auditivos

Niveles de Rendimiento Presentes: En los diferentes dominios que puedan afectar el rendimiento de la educación. Los estudiantes pueden o no tener déficits en estas áreas.

Áreas de Necesidad: Los objetivos abordan estas áreas

■ Factores Especiales

Esta sección contiene información acerca de todos los factores especiales adicionales que están impactando la habilidad del estudiante para tener acceso al currículo (por ejemplo, ser sordo o ciego, ser un Aprendiz del Idioma Ingles, o tener necesidades de comportamiento significativas). Si un Estudiante tiene un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP), será anotado aquí y a menudo anexado al I.E.P. justo después de esta sección. Sin embargo, a veces, el BIP se anexa al final del IEP, después de la página de notas.

Special Education Parent Handbook, Revised 2018/Updated 2020

Page ____ of ____

**FOOTHILL SELPA
SPECIAL FACTORS**

Student Name: The Pugh, Winnie Date of Birth: 5/19/2000 IEP Date: 9/20/2018

Does the student require assistive technology devices and/or services? ☐ No ☒ Yes
Rationale: Winnie needs access to a computer on campus that has word processing capabilities with word prediction and spell check

Does the student require low incidence services, equipment and/or materials to meet educational goals? ☒ No ☐ Yes
(If yes, specify)

Considerations if the student is blind or visually impaired: *Winnie is not blind or visually impaired*

Considerations if the student is deaf or hard of hearing: *Winnie is not deaf or hard of hearing*

If the student is an English Learner, complete the following section:

Does the student need primary language support? ☒ No ☐ Yes If yes, how will it be provided? _____
 What will be the language of instruction for the student? *English*

Who will provide ELD services to student? ☐ General Education ☒ Special Education

What type of classroom setting will the student attend? ☒ English Language Mainstream ☐ Structured English Immersion ☐ Alternative Program (primary language instruction)

Comments: *Winnie will receive ELD support in Basic English Class*

Does student's behavior impede learning of self or others? ☐ No ☒ Yes *Winnie is often sent out of the room for defiant and disrespectful behavior when he is asked to complete work that is challenging for him. When out of the room he misses instruction and does not complete assignments.*

If yes, specify positive behavior interventions, strategies, and supports IEP goals and accommodations will be created to help Winnie learn skills to help him regulate his behavior and ask for help.

☒ Behavior Goal is part of this IEP ☒ Behavior Intervention Plan (BIP) attached

Declara si el Estudiante requiere tecnología de asistencia o baja incidencia

Completado si el Estudiante es un Aprendiz de Ingles (EL)

Completado si el Estudiante tiene comportamiento(s) que impiden su aprendizaje. Declara cómo se abordarán los comportamientos

■ Evaluaciones Estatales

Esta página contiene información acerca de la participación del Estudiante en el Programa de Exámenes Estatales y las modificaciones o adaptaciones que el Estudiante utilizará en estos exámenes.

Page ____ of ____

**FOOTHILL SELPA
Statewide Assessments**

Student Name: Winnie The Pugh Date of Birth: 5/19/2000 IEP Date: 9/20/2018

Indicate student's participation in the California Assessment of Student Performance and Progress (CAASPP) below:
 English Language Arts (Grades 3-8, & 11)
If With testing accommodations:
☒ SBAC with Designated Supports Embedded *Color Contrast Reverse Contrast, Masking, Text To Speech, Items*
☐ SBAC with Designated Supports Non-Embedded
☐ SBAC with Accommodations Embedded
☐ SBAC with Accommodations Non-Embedded
☐ SBAC with Accessibility Support (requires CDE Approval)

Math (Grades 3-8, & 11)
If Without testing accommodations:
☐ SBAC without Designated Supports or Accommodations

Science (Grades 5, 8 & High School)
If With testing accommodations:
☐ CAST with Designated Supports Embedded *Text To Speech (Items and Stimuli)*
☐ CAST with Designated Supports Non-Embedded *Simplified Test Directions*
☐ CAST with Accommodations Embedded *Multiplication Table*
☐ CAST with Accommodations Non-Embedded
☐ CAST with Accessibility Support (requires CDE Approval)

☒ If student is taking Alternate Assessment the IEP team has reviewed the criteria for taking alternate assessments.
 The student will not participate in the SBAC because:
 Participation in an Alternate Assessment is appropriate Winnie needs to take the CMA with Accommodations and Designated Supports To align with the testing he has received in Science throughout the school year.

Physical Fitness Test (Grades 5, 7 & 9)
☒ Out of testing range
☐ Without Accommodations
☐ With Accommodations
☐ With Modifications (Check with PFT Office prior to use)

☐ Other State-Wide/ District-Wide Assessment(s) Alternate Assessment(s)

☐ Desired Results Developmental Profile (DRDP) – (Preschoolers Ages 3, 4 and 5 years)
☐ Not Applicable ☐ Sensory support ☐ Functional positioning
☐ Alternative response mode ☐ Assistive equipment or device ☐ Visual support
☐ Alternative mode for written language ☐ Augmentative or alternative communication system

☒ CELDT (English Learners Only)
☐ Listening without Accommodations
☐ Listening with Accommodations
☐ Listening with Modifications

Student marks responses in test booklet and responses are transferred to a scorable answer document by an employee of the school, district, or nonpublic school

Enlista los diferentes exámenes estatales que toman los estudiantes en educación pública. Dependiendo de la edad de tu hijo, se requerirán diferentes exámenes. Cada examen tiene sus propias modificaciones y/o adaptaciones. El IEP debe determinar cuáles exámenes son apropiados y qué apoyos necesitará el estudiante para tener una evaluación exacta.

■ Objetivos Anuales y Benchmarks/Objetivos a Corto Plazo

Áreas de necesidad que fueron identificadas en la sección de Niveles Presente son abordadas por los objetivos anuales, y pueden incluir objetivos a corto plazo. Esta forma también hace referencia el estándar estatal siendo abordado por el objetivo, si es aplicable.

Identifica el área de necesidad que ese objetivo va a abordar y el nivel actual de rendimiento del estudiante en esta área. (base).

El objetivo anual que el Estudiante debe alcanzar. Debe ser apropiado y medible. Enlista si el objetivo se basa en los estándares y la persona que informa el objetivo.

Si un objetivo lo requiere o si el equipo de IEP lo considera apropiado, metas a corto plazo son creados para el objetivo.
*Estudiantes en un currículo funcional deben tener objetivos a corto plazo.

Progreso en los objetivos es reportado aquí o en un Informe de Progreso por separado.

FOOTHILL SELPA
ANNUAL GOALS AND OBJECTIVES

Page ____ of ____

Student Name: The Pooh, Winnie Date of Birth: 5/19/2000 IEP Date: 9/20/2018

Area of Need: _____ Measurable Annual Goal# _____

Goal: _____

Baseline: _____

☐ Enables student to be involved/progress in general curriculum/state standard _____

☐ Addresses other educational needs resulting from the disability _____

☐ Linguistically appropriate _____

☐ Transition Goal: ☐ Education/Training ☐ Employment ☐ Independent Living

Person(s) Responsible: _____

Short-Term Objective: _____

Short-Term Objective: _____

Short-Term Objective: _____

Progress Report 1: _____
Summary of Progress
Comment _____

Progress Report 2: _____
Summary of Progress
Comment _____

Progress Report 3: _____
Summary of Progress
Comment _____

Annual Review Date: _____
Goal Met ☐ Yes ☐ No Comments: _____

■ Servicios – Oferta de FAPE

Los servicios de Educación Especial a ser proporcionados están enlistados aquí, con información específica acerca de la fecha de inicio/final, duración, y frecuencia. Esta sección también indica que adaptaciones ambientales, instructivas, o de comportamiento son requeridas para que los estudiantes puedan tener acceso al currículo.

Enlista las opciones de servicios consideradas por el equipo del IEP basado en las necesidades únicas de tu hijo. También enlista las recomendaciones del equipo IEP del Ambiente Menos Restrictivo (LRE).

Si el equipo de IEP determina que adaptaciones son necesarias para que el estudiante tenga acceso a su currículo, las adaptaciones del programa se enlistan aquí.

FOOTHILL SELPA
Offer of FAPE - SERVICE

Page ____ of ____

Student Name: Winnie The Pooh Birthdate: May 19, 2000 IEP Date: 9/20/2018

The service options that were considered by the IEP team (List all): The team discussed placement options, including general education and special education, including general education with supports, general education with special education collaborative supports and specialized academic instruction in a separate class.

In selecting LRE, describe the consideration given to any potential harmful effect on the child or on the quality of services that he or she needs: The team considered a continuum of placement options and determined that Winnie requires specialized academic instruction in a small group setting in order to advance on his goals and access the curriculum at this time and agreed that there are no potential harmful effects, as Winnie requires such placement and services to make progress. This is the LRE for Winnie. Due to the nature and of his disability, education solely in a general education placement cannot be achieved satisfactorily.

SUPPLEMENTARY AIDS & SERVICES AND OTHER SUPPORTS FOR SCHOOL PERSONNEL, OR FOR STUDENT, OR ON BEHALF OF THE STUDENT

☒ The IEP team discussed and determined program accommodations are not needed in general education classes or other education-related settings.

☐ The IEP team discussed and determined the following program accommodations are needed in general education classes or other education-related settings.

Program Accommodations	Start Date	End Date	Location
Human Reader			School
Reduced/shortened assignments.			
Access to technology on campus.			
Bathroom break pass and unrestricted access to liquids (medical card issued by nurse).			
Preferential seating near point of instruction.			
Short visual breaks between assignments.			
Special projects in lieu of assignments (discussed with teacher prior to assignment).			
Alternative response for scantron tests (students marks answers on test).			
Provide a "near copy" of materials being presented on the board/projector screen/document reader etc.			
Flexible setting.			
Use of phone approved by administration to reach out to therapist for coaching.			
Student must not be called on to read aloud in class.			

■ Servicios – Oferta de FAPE (Continúa)

Si el equipo de IEP determina que modificaciones o ayuda suplementaria son necesarias para que el estudiante tenga acceso al currículo, las modificaciones del programa son enlistadas aquí.

Si el equipo de IEP determina que un estudiante requiere un servicio, el servicio se enlista aquí, incluyendo la frecuencia y duración del servicio y el modelo de prestación del servicio. Si el equipo IEP determina que un estudiante es legible para ESY, esos servicios son también enlistados aquí.

☒ The IEP team discussed and determined program modifications are not needed in general education classes or other education-related settings.
☐ The IEP team discussed and determined the following program modifications are needed in general education classes or other education-related settings.

Program Modifications	Start Date	End Date	Frequency	Duration	Location
Out of grade level curriculum	12/18/2017	12/17/2018			All Classrooms
Grades based on effort and work towards mastering goal areas, not based on academic criteria	06/22/2018	08/28/2018			School
Allow take-home or open-book tests	06/22/2018	10/11/2018			School

☒ The IEP team discussed and determined other supports for school personnel, or for student, or on behalf of the student are not needed.
☐ The IEP team discussed and determined the following other supports for school personnel, or for student, or on behalf of the student are needed.

Other Supports for School Personnel, Or for Student, Or on Behalf of Student	Start Date	End Date	Frequency	Duration	Location

Page ____ of ____

SPECIAL EDUCATION and RELATED SERVICES

Service: Specialized Academic Instruction Start Date: 2/3/2017 End Date: 10/27/2017
 Provider: District of Service ☐ Ind ☒ Grp ☐ Sec Transition
 Duration/Freq: 55 min x 1 Totaling: 55 min served Daily Location: Separate classroom in public integrated facility

Comments:
 Programs and services will be provided according to where student is in attendance and consistent with the district of service calendar and scheduled services, excluding holidays, vacations, and non-instructional days unless otherwise specified.

Special Education Transportation ☒ No ☐ Yes
 EXTENDED SCHOOL YEAR (ESY) ☐ Yes ☒ No

Rationale:
 Programs and services will be provided according to where student is in attendance and consistent with the district of service calendar and scheduled services, excluding holidays, vacations, and non-instructional days unless otherwise specified.

Entorno Educativo – Oferta de FAPE

La información en esta sección indica a qué tipo de escuela va a asistir el estudiante, y que porcentaje de su día será en el entorno de educación especial.

FOOTHILL SELPA
 Offer of FAPE - EDUCATIONAL SETTING

Student Name: The Pooh, Winnie Date of Birth: 5/19/2000 IEP Date: 9/20/2018

Physical Education ☒ General ☐ Specially Designed ☐ Other _____

District of Service: Burbank Unified School of Attendance Villa Esperanza School Type: Nonpublic residential school - in California

Federal Setting: Residential facility
 Federal Preschool Setting: _____

All special education services provided at student's school of residence?
☒ Yes ☐ No (rationale)
 Maxwell requires the structure and support of a residential treatment center.

13 % of time student is outside the regular class & extracurricular & non academic activities
 87 % of time student is in the regular class & extracurricular & non academic activities
 (Note: Percentage of time is required for those that will be age 6 and older within the duration of this IEP)

Student will not participate in the regular class and/or extracurricular and/or non academic activities all subject areas because Maxwell requires intensive, residential treatment services and specialized academic instruction for his entire day.

Other Agency Services
☐ California Children's Services (CCS) ☒ Regional Center
☐ Probation ☐ Department of Rehabilitation
☐ Dept. of Social Services (DSS) ☐ County Mental Health (CMH)
☐ Other _____

Promotion Criteria: ☒ District ☐ Progress on Goals ☐ Other _____

Parents will be informed of progress ☒ Quarterly ☐ Trimester ☐ Semester ☐ Other _____

How? ☒ Progress Summary Report ☐ Other _____

ACTIVITIES TO SUPPORT TRANSITION (e.g. preschool to kindergarten, special education and/or NPS to general education class, 8th-9th grade, etc)
 Specialists continue to work with Maxwell to help him with the upcoming transition.

GRADUATION PLAN (Grade 7 and Higher)
 Proposed graduation date and/or secondary completion date: 05/28/2020
☐ 10 To participate in curriculum leading to a Diploma
☒ 20 To participate in curriculum leading to a Certificate of Completion

Enlista el tipo de educación física que recibirá un estudiante. Enlista si el estudiante asiste a su escuela de residencia, y enlista el porcentaje de tiempo que el estudiante está dentro y fuera del entorno de educación general y el razonamiento para este tiempo fuera del programa de educación general.

Enlista otras agencias que apoyan al estudiante.

Describe los criterios de promoción, como se reportará el progreso, cómo se apoyará la transición y si el diploma o certificado del estudiante está corriente.

Plan Individual de Transición (ITP) (Para estudiantes de 16 años o mayores)

Estas páginas son completadas entrevistando al estudiante y administrando evaluaciones de transición. Ayudan al estudiante a pensar en dónde se ven en el futuro. También ayudan al equipo IEP a pensar acerca de qué clases y entrenamiento puede necesitar el estudiante para

poder satisfacer sus necesidades.

Page ____ of ____

FOOTHILL SELPA
INDIVIDUAL TRANSITION PLANNING (ITP)

Student Name: The Poth, Winnie Date of Birth: 5/19/2000 IEP Date: 9/20/2018

Student Invited: ☒ Yes ☐ No If Appropriate, and agreed upon, agencies invited:
☐ Yes ☒ No ☐ N/A

Describe how the student participated in the process:
☒ Present At Meeting ☒ Interview Prior
☒ Interest Inventories ☒ Questionnaire

Age-appropriate transition assessments/instruments were used: ☒ Yes ☐ No

Describe the results of the assessments:
Winnie is a great student who enjoys school and socializing with peers. He is very even tempered and respects authority. Winnie is looking forward to finishing high school and would like to attend a culinary institute and become a chef or open their own catering company. Winnie also took the career interest inventory. After the inventory was completed Winnie's three top career choices are education, accounting, and medical assistant. Winnie is interested in looking into other careers beside Culinary arts, but has a very difficult time with math so does not feel accounting would be a good match. Based on other assessment Winnie is very social and enjoys helping people.

Student's Post Secondary Goal Training or Education (Required):
Upon completion of school I will: Go to a community college or trade school
Transition Service Code as Appropriate:
330 Specialized Academic Instruction
Activities to Support Post Secondary Goal:
Student will understand a research options for post-secondary training and education
Student will explore careers and jobs related to a variety of training
Student will conduct research on a topic of health, create and present the information to an audience.
Community Experiences as Appropriate:
330 Specialized Academic Instruction
Related Services as Appropriate:
330 Specialized Academic Instruction
Linked to Annual Goal # 4
Person/Agency Responsible: case manager

Student's Post Secondary Goal Employment (Required):
Upon completion of school I will: have a full time job in the area of education
Transition Service Code as Appropriate:
330 Specialized Academic Instruction
Activities to Support Post Secondary Goal:
Student will identify areas of interest for future employment
Student will understand relationship between past experience and interests in future choices.
Student will learn self advocacy and goal setting
Student will complete assignments using Microsoft Word, power point and excel
Community Experiences as Appropriate:
Student will be invited to participate in an employment fair at school
Related Services as Appropriate:
330 Specialized Academic Instruction
Linked to Annual Goal # 2, 2
Person/Agency Responsible: case manager

Student's Post Secondary Goal Independent Living (As appropriate):
Upon completion of school I will: Live independently or with roommates
Transition Service Code as Appropriate:
330 Specialized Academic Instruction
Activities to Support Post Secondary Goal:
Student will identify basic budgeting practices
Student will understand the difference between checking and savings accounts
Student will identify and learn ways to manage time
Student will identify leisure activities.
Community Experiences as Appropriate:
Student will be invited to go on a field trip to the local credit union
Related Services as Appropriate:
330 Specialized Academic Instruction
Linked to Annual Goal # 5
Person/Agency Responsible: case manager

Page ____ of ____

FOOTHILL SELPA
INDIVIDUAL TRANSITION PLANNING (ITP)

Name: The Poth, Winnie Date of Birth: 5/19/2000 IEP Date: 9/20/2018

District Graduation Requirements:

Course of Study
A multi-year description of student's coursework from current year to anticipated exit year, in order to enable the student to meet their post secondary goal. ☒ Yes ☐ No
A course of study is an annual description of coursework (classes or functional curriculum) that would assist the student to make progress towards higher, distant measurable post-secondary goals.
Examples:
Student will complete core courses leading to a high school diploma (community college) OR
Student will complete course of study for CSU/UC track, OR
Student will complete coursework leading to a certificate of completion
***If a student is behind on units note a plan of how a student is going to make up those credits. (example: take a summer school class, credit recovery, extra period during the day, Adult School)

Units/Credits Completed: 4 of credits student has earned to-date Units/Credits Pending: _____

Student's course of study leads to: _____ Anticipated Completion Date: _____
(Select one option below) ☐ Certificate of Completion ☒ Diploma

Age of Majority:
☐ On or before the student's 17th birthday, he/she has been advised of rights at age of majority (age 18)
By whom: _____ Date: _____

When you reach the age of 18, the age of majority, you have the right to receive all information about your educational program and make all decisions related to your education. This includes the right to represent yourself at an IEP meeting and sign the IEP in place of your parent or guardian.

Is there an appropriate measurable post secondary goal(s) that covers education or training, employment and, as needed, independent living? ☒ Yes ☐ No

Is the Post secondary goal(s) addressed/updated in conjunction with the development of the Annual IEP? ☒ Yes ☐ No

Are there transition services included in the IEP that will reasonably enable the student to meet his or her post secondary goals? ☒ Yes ☐ No

Are there annual goal(s) included in the IEP that are related to the student's transition services needs? ☒ Yes ☐ No

Tres áreas de objetivos después de la secundaria:

- (1) Entrenamiento o Educación,
- (2) Empleo,

Estatus de Graduación
Aviso de fecha de *Mayoría de Edad*

■ Notas de la Reunión IEP

Esta página no debe representar los asuntos discutidos y los acuerdos hechos por los equipos IEP. No es una transcripción de la reunión, sino un resumen de lo ocurrido. Cada miembro del equipo debe escuchar cuidadosamente las notas leídas en voz alta (o solicitar leer la copia escrita, si lo prefiere), al concluir la reunión. En este momento, el padre, o cualquier miembro del equipo, puede solicitar cualquier corrección o revisión necesaria. Sin embargo, si después de reflexionar después de la reunión, el padre cree que las notas no reflejan precisamente la discusión, el padre puede contactar al administrador del caso para solicitar una corrección, o el padre puede enviar la corrección por escrito al administrador del caso y pedir que se anexe a las notas de la reunión IEP.



Consejo para Padres: Pequeños cambios de palabras que no resulten en cambios sustanciales al IEP y correcciones a inexactitudes pueden ser hechas a las notas de la reunión. Pero preocupaciones/cambios más grandes pueden requerir que el equipo IEP se vuelva a reunir.

■ Firma y Consentimiento de los Padres

Todas las personas asistentes a la reunión IEP deben firmar el IEP para indicar su participación; sin embargo, solo se pide al padre/tutor que apruebe el IEP ya que un IEP no puede ser implementado sin la aprobación de uno de los padres.

Tú puedes estar preparado para firmar el IEP en la reunión. O, puedes llevarte una copia del documento de IEP a tu casa para revisarlo y discutirlo. Sin embargo, si lo haces, debes firmar que asististe y debes devolverlo sin demora. Si tu hijo tiene un IEP existente, este continuará siendo implementado hasta que el nuevo IEP sea firmado.

Si no estás de acuerdo con alguna parte del IEP, puedes aprobar solo la parte con la que estás de acuerdo. Las partes del IEP con las que estás de acuerdo serán implementadas. Deberás solicitar una reunión informal (otra reunión IEP), una reunión informal de resolución de disputa (“IDR”), mediación, o una audiencia para resolver cualquier área del desacuerdo.

Page ____ of ____

**FOOTHILL SELPA
SIGNATURE AND PARENT CONSENT**

Student Name The Pooh, Winnie Date of Birth 5/19/2000 IEP Date 9/20/2018

IEP Meeting Participants

Parent/Guardian/Surrogate	Date	Parent/Guardian	Date
Student/Adult Student	Date	General Education Teacher	Date
LEA Representative/Admin. Designee	Date	Special Education Specialist	Date
Additional Participant/Title	Date	Additional Participant/Title	Date
Additional Participant/Title	Date	Additional Participant/Title	Date
Additional Participant/Title	Date	Additional Participant/Title	Date
Additional Participant/Title	Date	Additional Participant/Title	Date

CONSENT

☐ I agree to all parts of the IEP.
☐ I agree with the IEP, with the exception of _____.
☐ I decline the offer of initiation of special education services.
☐ I understand that my child is not eligible for special education.
☐ I understand that my child is no longer eligible for special education.

As a means of improving services and results for your child did the school facilitate parent involvement?
☐ Yes ☐ No ☐ No Response

Signature below is to authorize and approve the IEP.

Signature _____ Date _____
☐ Parent ☐ Guardian ☐ Surrogate ☐ Adult Student

Signature _____ Date _____
☐ Parent ☐ Guardian ☐ Surrogate ☐ Adult Student

If my child is or may become eligible for public benefits (Medi-Cal): I authorize the LEA/district to release student information for the limited purpose of billing Medi-Cal/Medicaid and to access Medi-Cal health insurance benefits for applicable services.
 Signature _____
☐ Parent ☐ Guardian ☐ Surrogate ☐ Adult Student

☐ Parent/Adult Student has received a copy of the Procedural Safeguards
☐ Parent/Adult Student has received a copy of assessment report (if applicable)
☐ Parent/Adult Student has received a copy of the Individualized Education Plan (IEP)
☐ Parent/Adult Student has received written notification of protections available to parents when LEA requests to access Medi-Cal benefits
☐ Student enrolled in private school by their parents. Refer to Individual Service Plan, if appropriate.

Las líneas de arriba son para firmar la asistencia. Todos los miembros del equipo deben firmar y fechar esta porción de la forma de consentimiento en la reunión

Pon tu inicial en la casilla si das tu consentimiento total (casilla de arriba), consentimiento parcial (2^{da} casilla), declinas los servicios (3^{er} casilla), Aceptas que el estudiante no es elegible (4^{ta} casilla), o ya no es elegible (5^{ta} casilla)

Si autorizas y apruebas el IEP (incluyendo si firmaste con excepciones), firmarás y pondrás la fecha aquí. Una vez que el IEP se firma entra en efecto.

*Para información acerca del Programa de Opciones de Facturación ver el Apéndice F

Sección VI

Resumen de los Pasos de Procedencia para la Referencia, Evaluación, y Desarrollo de IEP

PASO 1	PASO 2	PASOS 3 & 4	PASO 5
LA REFERENCIA	LA SOLICITUD PARA LA EVALUACIÓN	EL PLAN DE EVALUACIÓN & EL PERIODO DE EVALUACIÓN	EL IEP
(dentro de 15 días de calendario de la solicitud de la evaluación*)		(dentro de 60 días de calendario de haber recibido el Plan de Evaluación firmado*)	
El paso es iniciado cuando:	El paso es iniciado cuando:	El paso es iniciado cuando:	El paso es iniciado cuando:
Los pares o el personal escolar solicitan una reunión del equipo de Éxito/estudio del estudiante (SST) y/o consideración de evaluación de educación especial.	El padre es informado por escrito de la intención del distrito de referir al Estudiante para una evaluación de educación especial.	El Distrito Escolar recibe la aprobación por escrito del Plan de Evaluación.	El administrador del caso programa una reunión del equipo IEP en una hora y fecha cuando todos los miembros del equipo necesarios puedan asistir; envía invitaciones a miembros potenciales. Los padres pueden invitar a otros a asistir.
El paso usualmente incluye:	El paso incluye:	El paso usualmente incluye:	El paso incluye:
Los Documentos SST: Evidencia de las áreas de problemas del estudiante y áreas y modificaciones/estrategias intentadas en el programa de educación general; o determina que tal intervención no es apropiada; y determina que hay causa razonable para sospechar que el Estudiante tiene una discapacidad y su(s) necesidad(es) no pueden ser satisfechas en el programa de educación general aún con modificaciones.	Una forma que detalla la razón de la evaluación; áreas a ser evaluadas; personal que lleva a cabo las evaluaciones; y tipos de exámenes o procedimientos a ser usados.	Clase/observación de situación; exámenes formales/informales; revisión de registros escolares y obtención de información en áreas como salud e historia del desarrollo, comportamientos sociales/adaptativos, puntajes de rendimiento de terapia del habla/lenguaje, y otra información pertinente.	Si el estudiante es encontrado elegible para educación especial: Desarrollar un IEP que contenga niveles de rendimiento educativo presentes; metas anuales (y objetivos); información de la colocación; instrucción y servicios designados; revisión anual y fechas de reevaluación de 3 años; y firmas de los participantes. Si el estudiante es encontrado no elegible para educación especial, no se desarrolla un IEP y el equipo puede discutir intervenciones/apoyos de educación general si son necesarios.
El paso termina cuando:	El paso termina cuando:	El paso termina cuando:	El paso termina cuando:
Los padres son informados por escrito de la intención del distrito para referir al estudiante para una evaluación	El Plan de Evaluación es enviado para que los padres lo aprueben por escrito. El aviso de derechos de los padres se	Personal de Evaluación completa los informes por escrito.	Los padres firman la aprobación del IEP.

*No aplica durante Junio - Agosto, o descansos de más de 5 días de calendario, o para referencias recibidas dentro de los últimos 10 días de calendario de un año escolar.

Special Education Parent Handbook, Revised 2018/Updated 2020

de educación u otras intervenciones son implementadas y SST se reunirá en una próxima fecha para revisar el progreso.	incluye en el correo.		
---	-----------------------	--	--

PASO 6	PASO 7	PASO 8
IMPLEMENTACIÓN DE IEP	REVISIÓN ANUAL IEP	REEVALUACIÓN TRIENAL
El paso es iniciado cuando:	El paso es iniciado cuando:	El paso es iniciado cuando:
Los padres aprueban el IEP. El distrito escolar tiene la copia firmada/autorizada del IEP firmada por los padres.	El Administrador del Caso programa una reunión del equipo IEP en una fecha y hora cuando todos los miembros del equipo IEP necesarios puedan asistir; y envía invitaciones por escrito a miembros potenciales. Los padres pueden invitar a otras personas que deseen asistir.	El distrito escolar desarrolla el plan de evaluación y lo envía a los padres para su aprobación por escrito; el distrito escolar recibe la aprobación por escrito del Plan de Evaluación.
El paso usualmente incluye:	El paso usualmente incluye:	El paso usualmente incluye:
Provisión de instrucción y servicios especialmente diseñados como se designan en el IEP.	Equipo IEP: ▪ Revisa el IEP, progreso y colocación en el programa de educación especial adecuado. ▪ Revisa los informes escritos o verbales de los proveedores de servicios. ▪ Desarrolla metas nuevas o modificadas (y objetivos). ▪ (Si el estudiante está en 9^{no} grado o más arriba) Desarrolla el plan de transición individualizado (ITP), incluyendo la planeación de objetivos escolares futuros. ▪ Identifica la colocación apropiada.	Revisar los registros; entrevistas de maestros/padres/estudiantes; observaciones; y exámenes formales/informales.
El paso termina cuando:	El paso termina cuando:	El paso termina cuando:
El equipo IEP desarrolla un nuevo IEP aprobado por los padres.	El nuevo IEP es aprobado por los padres, o el estudiante deja la escuela.	El personal de evaluación completa los informes por escrito. Los resultados son revisados en la reunión anual del equipo IEP o antes, si los resultados de las evaluaciones sugieren que un cambio de programa/servicio es necesario.

Sección VII

Cúales son Mis Derechos Legales como Padres/Tutor?

Leyes que Gobiernan Educación

Ustedes. Los padres, y su hijo con necesidades de educación especial tienen ciertos derechos legales. Dos leyes han tenido el impacto más grande en cómo son estructurados y administrados los programas de educación especial. Estas son:

1. Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA 2004)

Esta Ley Federal requiere que el estado proporcione una educación pública gratuita y apropiada para los estudiantes con necesidades especiales.

2. Proyecto de Ley del Senado 1870 (Secciones 56205, 56206, 56208, 56211, 56213, 56241, 56243, 56244, & 56245 del Código de Educación de California).

Esta ley de California de 1980 describe el Plan Maestro para educación especial y los servicios disponibles en California. Una de las principales características del Plan Maestro de California es la participación de los padres.

Estas leyes protegen tus derechos de estar completamente informado y de participar en todas las decisiones de planeación acerca de la escolaridad de tu hijo.

Tú Tienes Derecho a:

1. Recibir avisos por escrito de la escuela pidiendo tu consentimiento para evaluar a tu hijo.
2. Participar en la planeación y desarrollo del Programa de Educación Individualizado de tu hijo y recibir una copia.
3. Recibir una explicación total de tus derechos. Ver Apéndice A, Derechos Procesales y Salvaguardias.
4. Recibir aviso por escrito antes de cualquier cambio propuesto al IEP de tu hijo IEP.
5. Revisar los registros escolares de tu hijo con un administrador escolar.
6. Participar en la revisión anual del IEP de tu hijo.
7. Recibir una explicación completa de los resultados de las evaluaciones de tu hijo. Si hay un desacuerdo acerca de los resultados, el distrito puede ofrecer una segunda evaluación. Tú puedes estar de acuerdo o puedes solicitar una Evaluación de Educación Independiente (IEE). El distrito trabajará con el (los) padre(s) con respecto al IEE, te Podría proporcionar una lista de profesionales de los que puedes elegir o puedes elegir solicitar debido proceso.
8. Entablar una queja con el distrito y/o el estado si crees que el distrito no está cumpliendo con la ley relativa con los servicios de educación especial para tu estudiante.
9. Solicitar una Audiencia de Debido Proceso cuando tú y la escuela no puedan ponerse de

acuerdo en qué tipo de programa será de más ayuda para tu hijo.

Protecciones: Métodos para Resolver Problemas y Desacuerdos

Con el interés del niño en el corazón del proceso, se debe realizar todo esfuerzo para que el equipo de IEP llegue a un acuerdo. Es apropiado que el equipo esté de acuerdo en implementar las áreas en las que hay un acuerdo inmediatamente, mientras que se trabaja para alcanzar un acuerdo en otras áreas.

Cosas que el equipo de IEP debe considerar hacer para alcanzar un acuerdo incluyendo tener un administrador adicional o diferentes administradores, profesionales, o personas con experiencia abordar (o dejar) el equipo de IEP, intercambiar información escrita para aclarar o elaborar en la discusión del IEP, incluyendo futuras evaluaciones, e informes, tomar tiempo para discutir las opciones a profundidad, y que los padres tomen más tiempo observando varias aulas de clases y programas.

Si se dificulta que los miembros particulares del equipo IEP lleguen a un acuerdo como grupo, los padres a menudo encuentran de ayuda el reunirse y hablar con individuos específicos para hacer aclaraciones. A través del trabajo concertado en áreas de desacuerdo a menudo es posible alcanzar un acuerdo. Esas áreas pueden ser registradas en el IEP sin convocar al todo el equipo IEP, después que se haya llevado a cabo la reunión IEP anual. Además, los padres y el distrito pueden acordar desarrollar una enmienda o modificación al IEP, a menudo llama “Enmienda de IEP”, sin convocar a una reunión IEP.

Si el distrito escolar se niega a tomar una acción particular que has solicitado, o quiere hacer algo con lo que tú no estás de acuerdo, o para todo cambio de elegibilidad propuesto o negado, evaluación, colocación o servicio, o rechazo a incluir tales asuntos en un IEP, se requiere al distrito proporcionar lo que se llama “Aviso Previo por Escrito.” El distrito debe poner por escrito:

- a)** Una descripción de la acción propuesta o rechazada por el distrito;
- b)** Una explicación de por qué el distrito propone o rechaza tomar la acción y una descripción de cada procedimiento de evaluación, evaluación, registro, o informe que el distrito usó como base para la acción propuesta o rechazada;
- c)** Una declaración de que los padres de un niño con discapacidad tienen protección bajo las salvaguardias procesales;
- d)** Una descripción de otras opciones consideradas por el equipo de IEP y la razón por las que esas opciones fueron rechazadas;
- e)** Recursos que los padres pueden contactar para obtener ayuda en entender sus derechos; y
- f)** Una descripción de los factores que son relevantes para la propuesta o rechazo del distrito. (14 USC §1415(c)(2)(B)(i)(I); 34 C.F.R. § 300.508€; Cal. Educ. Code § 56502(d)(2))

Esta información es importante para los padres en caso de un desacuerdo, ya que necesitas la

mayor información posible antes de decidir si se necesita la acción legal, y que tipo de proceso es el más apropiado para tu situación. Si tienes algún problema recibiendo los avisos que necesitas del distrito escolar por escrito, debes contactar al Director de Educación Especial, ya que este es un requisito legal. Tener una explicación por escrito de por qué el distrito tiene esa posición es importante si decides hacer una petición de debido proceso.

Como Resolver Disputas - Informal

La intención de la ley de educación especial es proporcionar una educación pública gratuita y apropiada para cada niño y que pueda satisfacer sus necesidades únicas y proporciona un beneficio educativo. El personal escolar hará su mejor esfuerzo para hacer cambios en el programa de tu hijo que creas que son necesarios. A veces, sin embargo, los miembros del equipo escolar pueden no estar de acuerdo contigo o no pueden satisfacer tu solicitud. Si esto sucede, y tú y la escuela no pueden llegar a un acuerdo sobre cómo satisfacer las necesidades educativas de tu hijo, tú, como padre, tienes opciones disponibles para resolver esas disputas.

1. Contacta a tu Administrador de Caso. El primer paso debe ser explicar el problema al administrador de caso de tu hijo (maestro de educación especial). Muchas preocupaciones son resueltas en este momento.
2. Contacta al administrador escolar a cargo de Educación Especial—el Director Asistente, o Director. Si crees que tu(s) preocupación(es) no han sido totalmente resueltas por el administrador del caso, tráelo a la atención del administrador. Muchas preocupaciones son resueltas en este momento.



Consejo para los Padres: Pon tus preocupaciones por escrito. Una Buena forma de hacer esto es enviando un correo electrónico o nota al Director Asistente o al Director agradeciéndole por tu reunión y resumiendo lo ocurrido.

3. Contacta al Equipo de Liderazgo de Educación Especial en la Oficina del Distrito: Especialista de Programa, Coordinador o Director de Educación Especial. Si sientes que tus preocupaciones no han sido totalmente resueltas por el administrador escolar, el siguiente paso debe ser explicar el problema al Director de Educación Especial u otro miembro del Equipo de Liderazgo de Educación Especial. No dudes en contactar al Director de Educación Especial para pedir ayuda. Casi todas las preocupaciones son resueltas en este momento.



Consejo para los Padres: En este punto, debes enviar una carta formal o correo electrónico al Director describiendo tu(s) preocupación(es). Tal vez quieras resumir los pasos que has tomado para resolver tus preocupación(es).

Cómo Resolver Disputas – Formal

Reunión de Enmienda

Algunos padres sienten fuertemente que los programas y servicios de sus hijos deben ser escritos en un documento IEP para poder preservar las protecciones procesales importantes. Tú puedes reunirte con un administrador que tiene la autoridad para resolver desacuerdos dentro del IEP de tu hijo. Si se llega a un acuerdo, los programas y servicios serán escritos en el IEP de tu hijo como una enmienda. Cuando los servicios están en un IEP, en caso de un desacuerdo o falla en llegar a un convenio, los servicios continúan hasta que el desacuerdo es resuelto.

Resolución Alternativa de Disputas

Cuando los desacuerdos no puedan ser resueltos en el nivel de la reunión IEP, algunas veces se utilizan acuerdos confidenciales como forma de resolver disputas fuera del IEP. Estas reuniones formales no deben ser confundidas con la reunión de sesión de resolución que es parte del Debido Proceso, el cual es un proceso legal descrito más adelante. De nuevo, también puedes reunirte con un administrador escolar del distrito y registrar tus acuerdos en el IEP como una enmienda. Debes buscar consejo legal antes de entrar en un acuerdo de resolución confidencial.

También puedes contactar a Foothill SELPA para ayuda con la resolución de disputas. (Ver Sección VIII)

Quejas Legales

Cuando no se tiene éxito trabajando con personal local puedes presentar una queja legal. Este curso de acción incluye:

- Debido Proceso Solo Mediación
- Conferencia de Mediación
- Debido Proceso/Audiencia Justa
- Procedimiento de Queja Uniforme/Procedimiento de Queja Williams enviada a BUSD
- Queja de Cumplimiento al Departamento Estatal de Educación de California
- Queja de Cumplimiento a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de Estados Unidos.

Si decides proceder con alguno de los procesos anteriores, será importante que solicites los registros de tu hijo por escrito. Un padre o estudiante tiene derechos legales para el acceso de los registros del estudiante. La ley requiere confidencialidad. La evaluación completa y IEP de tu hijo son mantenidos por separado de otros registros escolares. El distrito es requerido a proporcionar copias de los registros de tu hijo dentro de cinco días hábiles. El distrito puede cobrarte por el costo de fotocopias.

1. Debido Proceso Solo Mediación

La ley estatal proporciona una avenida para la resolución de problemas que no requieren solicitar una audiencia de debido proceso. El proceso de solo mediación es

voluntario y puede ser iniciado cuando ya sea el padre o el distrito escolar envía una solicitud por escrito a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) y una copia de la solicitud a la otra parte. El solicitar mediación no es un pre-requisito para solicitar una audiencia de debido proceso.

Si solicitas mediación bajo estos procedimientos, debe ser programada dentro de 15 días y completada dentro de los 30 días de tu solicitud. Será conducida por un mediador neutral asignado por la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH).

Aunque no se permite a los abogados asistir a estas mediaciones, ambos padres y el distrito pueden buscar el consejo de un abogado fuera de la mediación y/o pueden tener un representante que no sea abogado presente (tal como un abogado/consejero educativo).

Si las partes participan en la mediación y llegan a una solución mutua de los problemas, se redactará y firmará un acuerdo de conciliación para conmemorar los términos de tal acuerdo. Si las partes no resuelven sus problemas, cada parte aún puede solicitar una audiencia de debido proceso.

2. *Debido Proceso/Audiencia Justa*

Cuando los padres de un Estudiante con discapacidades y el distrito escolar no están de acuerdo acerca de la elegibilidad, colocación, programa de necesidades o servicios del niño, cada una de las partes puede solicitar una audiencia de debido proceso. En la audiencia, ambas partes presentan evidencia al llamar a testigos y entregando todos los informes y evaluaciones que apoyen tu postura. Un oficial de audiencia revisa los documentos de la escuela y de los padres, escucha a los testigos y decide qué programas y acciones con apropiados. Una audiencia de debido proceso es generalmente no apropiada para problemas abordados por el proceso de quejas de cumplimiento (ver abajo), tal como errores de procedimiento o implementación de IEPs. Ambas partes pueden ser representadas por un abogado.

Cómo solicitar una Audiencia Justa/Debido Proceso

Para iniciar los procedimientos de debido proceso, un padre o distrito escolar debe enviar una solicitud por escrito para una audiencia de debido proceso a la Oficina Audiencias Administrativas (OAH) con una copia proporcionada a la otra parte. La solicitud debe incluir la siguiente información: el nombre y Domicilio de residencia del niño (o información de contacto, si el niño no tiene hogar); la escuela a la que asiste el niño; una descripción de la naturaleza del problema (incluyendo factores relacionados con los problemas); y una propuesta de solución al problema (en la medida conocida y disponible).

La forma para solicitud de mediación y debido proceso/audiencia justa puede ser encontrada en la página de internet de OAH, www.oah.dgs.gov. Puedes enviar tu solicitud por escrito para una audiencia a:

Office of Administrative Hearings
Special Education Division
2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200

Sacramento, CA 95833-4231

¿Qué sucede después de que se solicita una audiencia de Debido Proceso?

SI un padre solicita una audiencia, antes de que la audiencia pueda llevarse a cabo, las partes deben primero participar en una reunión de sesión de resolución. Esta reunión debe ser programada dentro de 15 días de calendario después de la solicitud de debido proceso ha sido recibida por el distrito. La participación en la reunión de sesión de resolución es un pre-requisito para una audiencia de debido proceso, a menos, a menos de que ambos el padre y el distrito escolar acepten no llevarla a cabo. Si las partes participan en una reunión de resolución y encuentran una resolución mutua de los problemas, se redactará y firmará un acuerdo de conciliación para conmemorar los términos de tal acuerdo. Sin embargo, habrá un periodo de espera de 3 días después de la sesión de resolución antes de que el acuerdo de conciliación sea definitivo.

En cualquier momento después de la sesión de resolución inicial y antes de la audiencia de debido proceso, si un caso continúa sin resolver, las partes pueden decidir participar en una mediación de debido proceso. Este proceso es voluntario y no es un pre-requisito para una audiencia de debido proceso. Será conducido por un mediador neutral asignado de la OAH. El mediador asignado para el caso no será la misma persona que escuche el caso si el caso no se resuelve y se procede a una audiencia de debido proceso. Si las partes encuentran una resolución mutua de los problemas, se redactará y firmará un acuerdo de conciliación para conmemorar los términos de tal acuerdo y la solicitud para la audiencia de debido proceso será cancelada (i.e., el caso será cerrado).

Si todos los intentos de resolución fallan, las partes procederán a una audiencia de debido proceso. Las leyes Estatales y Federales requieren que una audiencia de debido proceso sea convenida y que una decisión sea tomada dentro de los 75 días de calendario después de que se ha solicitado la audiencia de debido proceso. Las audiencias de debido proceso solo pueden continuar (o ser retrasadas) al demostrar buena causa.

¿Cuándo puedo solicitar una audiencia de debido proceso?

Tú puedes solicitar una audiencia de Debido Proceso después de una reunión IEP si:

- a) No estás de acuerdo con el servicio de educación especial o colocación propuesta por el distrito.
- b) Cuando el distrito se niega a proporcionar una evaluación, servicio, o colocación para tu hijo que tú crees necesaria.

¿Qué le sucede a mi hijo si solicito una audiencia de debido proceso?

Tu hijo permanecerá en su colocación educativa actual y su IEP actual se implementará por completo desde el momento en que solicites la audiencia hasta que los procedimientos de la audiencia de debido proceso sean completados. Esto se

llama “Stay Put.” (“Mantenerse en Espera”)

¿Cuáles son mis derechos cuando solicito el Debido Proceso?

- Obtener una fecha de audiencia de Debido Proceso dentro de un marco de tiempo específico después de que la solicitud ha sido recibida por escrito.
- Ser representado por un abogado. (Tienes la opción de contratar un abogado o no.)
- Presentar evidencia, hacer preguntas, interrogar, y solicitar la asistencia de testigos.
- Obtener una grabación palabra por palabra de los procedimientos de la audiencia.
- Obtener un informe escrito de los hallazgos de la audiencia y la decisión tomada.
- Apelar la decisión administrativa final del oficial de la audiencia de la corte.

¿Si pierdo la audiencia de Debido Proceso, puedo hacer algo?

Ambas partes tienen el derecho de apelar en una corte federal dentro de 90 días de haber recibido la decisión administrativa de la audiencia.

3. Queja con el Departamento de Educación de California (CDE)

¿Qué es una Queja de Cumplimiento?

Los padres también pueden presentar una queja directamente con el Departamento de Educación Estatal de California (CDE). Un investigador de CDE o de tu distrito escolar local investiga los alegatos y hace una determinación por escrito si el distrito está “fuera de cumplimiento” con la ley o con el IEP del estudiante. El CDE ordenará al distrito escolar que regrese al cumplimiento a través de una acción de corrección, si se encuentran “fuera de cumplimiento.” Puedes hacer una solicitud de Ley de Registros Públicos con CDE para obtener el archivo completo de la queja, o solicitar el archivo como registros del estudiante del distrito escolar.

¿Como presento una queja de cumplimiento con el CDE?

Una carta de muestra aparece en los apéndices. Para presentar una queja con el CDE, escribe a:

Complaint Management and Mediation Unit
Special Education Division
California State Department of Education
515 L Street, Suite 270
Sacramento, CA 95814

El CDE tiene 60 días de calendario desde que recibe la queja para llevar a cabo toda

investigación necesaria y para resolver la queja. El CDE referirá algunas quejas al distrito para su auto investigación. El CDE debe intervenir en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (1) La queja indica que la escuela falló o rechazó a implementar una orden de audiencia de debido proceso.
- (2) La queja indica que el niño o grupo de niños pueden estar en peligro de daño físico inmediato, o que la salud, seguridad, o bienestar de un niño o grupo de niños es amenazada.
- (3) La queja indica que un Estudiante con discapacidades no está recibiendo la educación especial o servicios relacionados en el IEP del estudiante.
- (4) La queja involucra una violación de la ley federal que gobierna la educación especial.

¿Puede un distrito escolar local tartar de mediar una queja como parte de su proceso de investigación local?

Si. Este proceso de mediación no puede extenderse de la línea de tiempo de 60 días para resolver quejas a menos que tú estés de acuerdo con la extensión por escrito. La mediación no puede ser una parte obligatoria del proceso. Tú puedes renunciar al paso de la mediación. Si no estás de acuerdo con el reporte del distrito escolar, puedes apelar directamente con el CDE.

¿Cuál es la Diferencia entre una Queja de Cumplimiento y una Audiencia de Debido Proceso?

Aunque la gente a menudo confunde las quejas de cumplimiento y el debido proceso, la principal diferencia es:

1. Cuando hay un desacuerdo acerca de lo que debe incluir el IEP del Estudiante, o dónde implementar el IEP, entonces es apropiado el debido proceso; pero,
2. Cuando el distrito no ha seguido las leyes o procedimientos de educación especial o no ha implementado lo que se especifica por escrito en el IEP del estudiante, entonces es apropiada la queja.

En otras palabras, el procedimiento de debido proceso involucre un desacuerdo sobre lo que el programa debe incluir, mientras que una queja de cumplimiento involucra una falla del distrito en seguir las reglas o en hacer lo que ya se ha acordado por escrito en el IEP.

Recuerda, la mayoría de los problemas pueden ser resueltos a través de la discusión con el equipo escolar, especialistas de programa o administradores de educación especial. Contacta a estas personas para abordar las preocupaciones no resueltas.

Para obtener más información, contacta a la Oficina de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Burbank, (818) 729-4449. Si, después de trabajar cercanamente con la escuela y el personal de educación especial del distrito el asunto no es resuelto, tú puedes ejercer los procedimientos del Debido Proceso garantizados por la ley Estatal y Federal

Para obtener más información de como presentar una queja de Debido Proceso contacta a la Oficina de Audiencias Administrativas. Office of Administrative Hearings, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, California, 95833-4231; Tel. (916) 263-0550 or visit them at <http://www.dgs.ca.gov/oah/Home.aspx>

4. *Queja en la Oficina de Derechos Civiles*

¿Cómo presento una queja con la Oficina de Derechos Civiles (OCR)?

Todos los estudiantes con IEPs y 504's están cubiertos por la ADA Ley de Americanos con Discapacidades ADA (American with Disabilities Act). La OCR es responsable de investigar las quejas referentes a los alegatos de discriminación. Si la discriminación se basa en una discapacidad constituye una violación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Tú presentarás una queja Sección 504 cuando un estudiante con una discapacidad no reciba el beneficio educativo del programa acorde con el recibido por sus compañeros sin discapacidad. Esto incluye la situación dónde un Estudiante con una discapacidad es excluido de participar en cualquier programa o actividad financiado con fondos federales, incluyendo todas las actividades después de la escuela y campamentos. Debes presentar la queja dentro de 180 días de la fecha de la discriminación. También puedes presentar una queja de discriminación bajo el proceso de quejas de cumplimiento del CDE.

Si deseas presentar una queja con la OCR, debes escribir o llamar a la OCR en la dirección de abajo y pedir una copia de la forma y hoja de instrucción de la queja para presentar tal queja. Puedes obtener la forma de la página de internet en OCR.sanfrancisco@ed.gov.

U.S. Department of Education, Office for Civil Rights
50 Beale St., Suite 7200
San Francisco, CA 94105
415-486-5555
415-486-5570 (fax)

5. *Procedimiento de Queja Uniforme*

¿Qué es una queja en el distrito escolar?

Cuando el distrito escolar parece haber violado una parte de la ley de educación especial, se puede presentar un aqueja en el distrito a través del procedimiento de Queja Uniforme. Las formas están disponibles en la página del distrito y también en

la Oficina del Distrito.

Si existe una queja en contra de un empleado de una escuela o del Distrito, hay un proceso y procedimiento diferente que los padres pueden utilizar contactando al Oficial de Quejas Uniformes del Distrito.

6. *Queja Williams*

Una Queja Williams puede ser usada para asuntos sin resolver con respecto a la salud, seguridad, instalaciones, y falta de materiales de instrucción o maestros calificados.



Consejo para los Padres: El distrito escolar toma las Quejas Uniformes Williams muy en serio y usualmente resuelve una queja de manera oportuna. Si sientes que un asunto cae dentro de una de estas áreas de quejas, hazle saber al distrito.

Sección VIII

El Papel de Foothill SELPA

A. Definido

En 1977, todos los distritos escolares y oficinas del condado escolar en California fueron obligadas a formar consorcios en regiones geográficas para satisfacer todas las necesidades de servicio de educación especial de los niños que residen dentro de la región. Cada región, Área de Plan Local de Educación Especial (SELPA), desarrolló un plan local describiendo como proporcionará los servicios de educación especial. Foothill SELPA abarca el Distrito Escolar Unificado de Burbank, Distrito Escolar Unificado de Glendale, y Distrito Escolar Unificado de La Cañada.

Los SELPAs facilitan programas y servicios educativos de alta calidad para estudiantes con necesidades especiales y entrenamiento para padres y educadores. SELPA colabora con agencias del condado y distritos escolares para desarrollar y mantener entornos sanos y enriquecedores en los cuales los estudiantes con necesidades especiales y sus familias puedan vivir y tener éxito.

B. Papel y Responsabilidad del SELPA

- Recibe fondos Federales y estatales y los distribuye de manera equitativa
- Responsable de ver que todo niño elegible reciba los servicios apropiados
- Asegura la disponibilidad de programas para todos los niños con discapacidades
- Proporciona apoyo curricular y de programas
- Conduce entrenamientos para *Padres Sustitutos*
- Organiza reuniones del *Comité Asesor Comunitario* (CAC)
- Maneja y reporta la información de Educación Especial al Estado
- Organiza el desarrollo de personal
- Planifica y revisa el presupuesto de Educación Especial
- Evalúa los programas de Educación Especial
- Coordina la colaboración interinstitucional
- Desarrolla la conciencia comunitaria
- Facilita sesiones de resolución

Sección IX

Siendo El Mejor Defensor de Tu Hijo(a)

“Defensor” Definido

Un defensor es alguien que habla por otra persona, o alguien que actúa en lugar de otra persona. Naturalmente, como padre/tutor, tú puedes ser el mejor defensor de tu hijo(a). Tú conoces a tu hijo(a) mejor que nadie y estás en la mejor posición para hablar en lugar de tu hijo o hija. Aquí te damos unos consejos que te pueden ayudar a convertirte en el defensor más efectivo para tu hijo(a).

1. Infórmate leyendo acerca de la discapacidad de tu hijo, hacienda preguntas y buscando respuestas, asistiendo a reuniones. Entre más sepas acerca de tu hijo(a), te sentirás más cómodo ayudando a otros a entender a tu hijo(a).
2. Entiende los sistemas y las leyes locales y estatales de educación especial que gobiernan los servicios para tu hijo. ¡Conoce tus derechos! Aquí te decimos tres maravillosos recursos que te pueden ayudar a conocer las leyes:
 - Ley y Defensa de Educación Especial Wrightslaw - <http://www.wrightslaw.com> Una base de datos con capacidad de búsqueda de leyes y reglamentos estatales y federales relacionados con la educación especial, documentos de orientación federal, y ediciones de Registro Federal <https://caser.specialedreference.com/>
 - Alianza Comunitaria para Educación Especial (CASE) – Manual de Derechos Educativos y Responsabilidad de Educación Especial (SERR). [Versión Impresa - \$45.00; formato CD - \$29.00] en

<http://www.caseadvocacy.org/handbook.html>

3. Sé un buen encargado de los registros tomando notas, obteniendo copias de todo, y manteniendo tus registros organizados en un archivo o libreta.
4. Educa a aquellos a tu alrededor desarrollando y compartiendo un “snapshot” de tu hijo el cual puede incluir los logros que tu hijo ha alcanzado, fortalezas, debilidades, motivadores, estrategias de comportamiento, y cosas que le gustan y que no le gustan. Asegúrate de actualizar tu snapshot periódicamente conforme tu hijo vaya cambiando.
5. Investiga y reconoce los recursos y servicios que pueden estar disponibles para tu hijo.
6. Trabaja cercanamente con quienes proporcionen los servicios a tu hijo manteniendo las líneas de comunicación abiertas y esforzándote para mantener una relación de trabajo positiva y saludable. Se respetuoso cuando te comuniques con los miembros del equipo IEP. Recuerda, no hay nada malo en discrepar respetuosamente!
7. Trabaja en conexión con otros padres y profesionales asistiendo a grupos de apoyo, conferencias y talleres de trabajo.
8. Participa en tus organizaciones locales y en la vida escolar de tu hijo.
9. Ayuda a tu hijo a aprender cómo defenderse ellos mismos.

Ser un defensor de tu hijo puede ser uno de los mejores regalos. Con los servicios y apoyos apropiados nuestros hijos pueden lograr muchas cosas maravillosas en la vida si tan solo les damos la oportunidad de hacerlo. Nosotros somos las voces de nuestros niños, así que habla y mantente fuerte.

Saber lo que es Importante para Tu Familia

Al prepararte para tu reunión IEP, piensa lo que es importante para ti. Que ayudará a tu familia y apoyará a tu hijo. Piensa en las dificultades que tu familia enfrenta y haz una lista de las áreas en las que te gustaría recibir más apoyo. El equipo puede entonces explorar opciones para encontrar esos apoyos. Recuerda considerar a tu familia y a tu hijo cuando enlistes las prioridades y preocupaciones.

Sección X

Educación Especial, Comportamiento y Disciplina Escolar

No hay nada en IDEA que restringe a las escuelas para disciplinar a niños con discapacidades. De hecho, se puede decir que, al no abordar comportamientos peligrosos, los estudiantes con necesidades especiales no están recibiendo una educación “apropiada”. Los niños pueden necesitar servicios especializados para cambiar comportamientos disruptivos o peligrosos y para asegurar que cualquier disciplina que se implemente funcione para prevenir que ese comportamiento ocurra de nuevo.

1. Manteniendo un Entorno Seguro Conducente al Aprendizaje

Los sistemas escolares tienen la responsabilidad legal de mantener las escuelas seguras y libres de violencia. Parte de esa responsabilidad incluye el establecimiento de un código de conducta que contiene consecuencias específicas por violaciones del código. Las autoridades escolares tienen el derecho y la responsabilidad de disciplinar a los niños (incluyendo sacar a los niños de su escuela actual) cuando esos niños no cumplen con las reglas escolares al participar en conducta que material y sustancialmente interrumpe los derechos de otros para tener seguridad física y recibir educación. Cuando la conducta ponga en peligro al Estudiante o a otros, la remoción temporal de ese estudiante puede ser imperativa. Las escuelas también tienen estos derechos y responsabilidades cuando estudiantes con discapacidades violan las reglas escolares, causando interrupciones o peligro a ellos mismos o a otros.

Todos los estudiantes tienen el derecho de conocer las reglas de conducta y a aprender a dominar las reglas de la escuela. Todos los niños aprenden de forma diferente. Muchos niños aprenden intuitivamente a través de la observación, experiencia y motivación. Muchos otros niños necesitan más ayuda e instrucción para poder dominar un comportamiento de desarrollo apropiado que les permite asistir, aprender, compartir y cooperar con otros niños y adultos. Psicólogos escolares, sabemos que las destrezas del conocimiento y demostradas son requeridas antes de que podamos presumir que la regla es “aprendida.” El nivel de aprendizaje también varía y es importante que las escuelas reconozcan los niveles marginales, mínimos y estándares de desarrollo de dominio.

Estudiantes con discapacidades que necesitan educación especial y servicios relacionados tienen, por definición, problemas para aprender y desarrollar destrezas. En comparación con sus compañeros sin discapacidad, ellos pueden, en algunos casos, tener dificultad para demostrar comportamientos socialmente apropiados. Diferente a sus compañeros sin discapacidades ellos también tienen el derecho continuo a una educación pública libre y apropiada dentro de un entorno menos restrictivo aun cuando su comportamiento viole una regla o código de disciplina.

Cuando se ha encontrado que un niño con o sin discapacidad, ha violado un código resultando en la acción disciplinaria propuesta, ese niño tiene derechos para impugnar el motive de la acción, incluyendo el derecho a comprobar que las acusaciones son falsas, distorsionadas, exageradas o basadas en prejuicios raciales, étnicos, de género o incluso por discapacidad. All students have the right to challenge the severity of the consequent disciplinary action recommended by the school authorities.

2. Responsabilidad para Enseñar el Código de Comportamiento a Todos los Estudiantes

Las escuelas tienen la responsabilidad de asegurar que todos los niños que asisten, incluyendo aquellos que reciben educación especial y servicios relacionados, estén familiarizados con el código de comportamiento y que sus familias también tengan la oportunidad de conocer y entender el código. Los padres de niños con discapacidades deben recibir la oportunidad de discutir el código de comportamiento y disciplina cuando es una preocupación de su hijo y de participar en encontrar maneras efectivas de ayudar a mantener el código y su intención. Los padres son aliados en ayudar a predecir problemas relacionados a códigos de conducta y las necesidades y fortalezas individuales de sus niños. Tales discusiones pueden generar objetivos de IEP así como excepciones necesarias que puedan evitar que el niño cumpla con un requisito del código escolar.

3. El IEP como Vehículo para Manejo Efectivo de Comportamiento

Los niños que tienen discapacidades que evitan que entiendan o respondan apropiadamente a componentes del código de disciplina o regla escolar deben tener esas excepciones incorporadas y mencionadas en su IEP. IEPs son designados para abordar las necesidades académicas tradicionales y para satisfacer “todas las demás necesidades educativas que resulten de la discapacidad del niño.” La ley también dice que las escuelas deben considerar, cuando sea necesarios, “estrategias, incluyendo intervenciones de comportamiento positive para mejorar ese comportamiento” que impide el aprendizaje.

Ejemplos de problemas de comportamiento: Un estudiante con síndrome de Tourette puede repetir palabras vulgares y obscenas o ladrar continuamente. El lenguaje obsceno viola el Código de disciplina, pero en este caso está fuera del control del niño. Trabajar con el niño, su familia y los doctores, el programa de educación especial y servicios relacionados debe determinar el mejor plan posible para reducir y compensar las interrupciones que este síndrome causa. Otro niño puede ser extremadamente desafiado cognitivamente y necesitar ejemplos muy concretos de lo que significa el código de disciplina, igual que un niño que es sordo o con impedimento visual necesita adaptaciones especiales. Los niños con discapacidades de atención, generalmente, no deben ser disciplinados por no poner atención pero su IEP debe contener objetivos, apoyo y ayuda especializada para aumentar la atención y el mantener el esfuerzo. Lo mismo puede ser para un niño que está severamente deprimido o retraído y por lo tanto no pone atención. Este comportamiento también debe ser abordado exhaustivamente para aumentar el aprendizaje y la productividad.

Una niña con autismo que golpea su mano en su mesa una y otra vez no puede ser tratada igual que un niño o grupo de niños que hacen lo mismo para distraer la clase deliberadamente. Un niño que no puede hablar claramente o comunicar sentimientos o ideas puede volverse extremadamente frustrado y puede salir corriendo del aula o aventar su lápiz. Entrenamiento para encontrar métodos alternativos de comunicación y para lidiar con la frustración deben estar establecidos antes que el comportamiento perturbador se convierta en rutina y resulte en acción disciplinaria, lo cual puede aumentar el comportamiento disruptivo.

Todos los ejemplos anteriores requieren un plan efectivo de intervención individualizado documentado en el IEP del niño. Si tal plan no existe y se tomaron acciones disciplinarias resultando en una suspensión, expulsión, un cambio arbitrario en la colocación o la remoción ilegal de FAPE, será una violación de los derechos civiles del niño.

4. Abordando y Previendo Problemas de Comportamiento

Es responsabilidad del equipo IEP revisar el código de comportamiento y determinar que ayuda e instrucción especializada podría necesitar el niño para entender el código y demostrar consistentemente los comportamientos del aula y escuela apropiados que conducen al aprendizaje. El equipo debe identificar y abordar las dificultades que puedan ocurrir y que pueden estar relacionadas con la discapacidad del niño, y establecer planes que reducirán la posibilidad de que tales infracciones ocurran. El equipo debe planear proporcionar adaptaciones y compensaciones para aquellos comportamientos que requieran un plan de intervención y también abordar aquellos comportamientos que continúan sin cambiar debido a la complejidad de la discapacidad. Objetivos de comportamiento, como objetivos para la lectura u otros elementos del currículo general, deben ser incorporados en el IEP y no deben ser desarrollados como un documento o plan por separado. Diseñar un “plan de comportamiento” por separado implica que tales planes sean tratados diferente, separados del funcionamiento académico.

5. Objetivos de Comportamiento del IEPs, FBAs, Participación de los Padres y Servicios

Un niño con una discapacidad y la familia o padre sustituto deben estar al tanto del código de comportamiento y las consecuencias por violar cada componente de ese código. Los padres pueden ayudar a la escuela a encontrar estrategias efectivas para intervenciones y estrategias de comportamiento positivo para el IEP. Ellos deben participar en el desarrollo del IEP para ayudar a determinar que excepciones del Código de disciplina son necesarias y para ayudar a diseñar objetivos de comportamiento que progresivamente abordan esas excepciones para reducir las dificultades de comportamiento y ayudar a construir el comportamiento positivo. Estos planes deben incluir las intervenciones de educación especial y servicios relacionados diseñados para ayudar al niño a maximizar su responsabilidad social. Objetivos de comportamiento, como con los objetivos académicos, deben ser medibles, revisados y modificados según sea necesario. Igual que con otros objetivos, servicios e intervenciones, la revisión frecuente es imperativa para el éxito. Cuando los objetivos de comportamiento y estrategias especificadas en el IEP no tienen éxito en ayudar al niño a progresar en sus

objetivos, se completa una Evaluación Funcional de Comportamiento (FBA). La “FBA” maneja la creación y/o modificación del Plan de Intervención de Comportamiento. FBA utiliza estrategias de recolección de información específicas y análisis para ayudar a determinar que está contribuyendo y manteniendo el comportamiento.

6. Patrones Problemáticos de Comportamiento y Prevención

Cuando los niños con discapacidades demuestran un nuevo patrón de comportamiento problemático que potencialmente los puede llevar a la suspensión, la escuela debe iniciar una reunión de IEP para determinar si intervenciones o modificaciones adicionales son necesarias en el IEP. Una FBA debe estar justificada. Tales intervenciones pueden reducir las posibilidades de que el niño acumule una serie de suspensiones que pueden, con el tiempo, construir un “cambio de colocación” inapropiado. Un Estudiante con necesidades especiales puede ser suspendido hasta por 10 días sin ser considerado para cambio de colocación. Ellos pueden ser suspendidos hasta 5 días de escuela consecutivos a la vez, pero no más de 10 días en total en un año escolar antes de que una determinación de manifestación sea requerida. (Ver abajo la explicación de determinación de manifestación.) Todo comportamiento que inhiba el aprendizaje y el éxito del programa educativo debe ser abordado. Cuando los comportamientos no estén relacionados con la discapacidad, sigue siendo importante abordar los problemas y replantear el patrón de violaciones del código y las consecuencias de esas violaciones para el niño y el padre. Las escuelas y los padres deben trabajar cooperativamente para cambiar el patrón de comportamiento negativo. La escuela debe apoyar al padre en asegurar otros recursos para asistir en el cambio positivo de comportamiento y trabajar cooperativamente con esos recursos.

7. Armas, Drogas y Lesiones Corporales Graves.

Las armas, drogas y agresión física que resulte en una lesión corporal grave, requieren una acción administrativa rápida y deliberada. Cuando un niño con una discapacidad viola una regla que involucra estas áreas, la seguridad debe ser la prioridad para ambos el niño y otros. Si las reglas locales de la escuela dictan la expulsión “automática” y notificación a la policía, se debe dar una notificación por escrito de tal acción a los padres. Las armas deben ser claramente definidas en el código de conducta.

El uso de drogas también es intolerable en las escuelas. Las drogas pueden poner en peligro a ambos el usuario y sus compañeros. Es también una violación de las leyes federales y estatales y puede involucrar la acción de la policía. Las escuelas deben estar al tanto que el uso y la adicción a las drogas puede ser más alta entre algunos grupos de niños con discapacidades. El uso de drogas, el abuso y la adicción requieren intervención profesional la cual frecuentemente incluye tratamiento contra las drogas y monitoreo físico. Una revisión del IEP y una evaluación funcional pueden controlar algunos de los comportamientos relacionados demostrados por un niño con una discapacidad que abusa de las drogas, pero el uso de drogas y la adicción requieren evaluaciones e intervención más allá de las habilidades del equipo IEP y puede requerir la participación interinstitucional. La posesión de drogas no

debe ser automáticamente descartada como no relacionada con las discapacidades ya que algunos jóvenes pueden ser cognitivamente inconscientes de lo que poseen.

La agresión física que resulte en lesiones corporales graves también es un asunto de seguridad. Cuando un Estudiante de involucre en uno de los “tres grandes” comportamientos que involucran armas, drogas o lesiones corporales graves, el personal escolar puede remover al estudiante a un Entorno Educativo Alternativo Interno (“IAES”) durante no más de 45 días de escuela ya sea que el comportamiento sea determinado como una manifestación o no de la discapacidad del estudiante. Los padres pueden solicitar una audiencia de debido proceso si no están de acuerdo con el IAES o la determinación de manifestación.

Ahora se requiere al equipo de IEP que revise y modifique el IEP para abordar ese comportamiento. Si el comportamiento aún no había sido abordado en el IEP, el equipo de IEP debe implementar intervenciones y objetivos para abordar ese comportamiento. La ley también requiere una “evaluación funcional de comportamiento” cuando tales comportamientos no han sido abordados. Tal evaluación debe seguir los lineamientos de cualquier revisión, o reevaluación de conforme a los requisitos de la ley para la reevaluación. En otras palabras, tal evaluación debe considerar los objetivos y servicios del IEP existente, así como también lo que es necesario. Los psicólogos escolares deben participar en ayudar a desarrollar la disposición más efectiva lo más pronto posible.

8. Revisión de Determinación de Manifestación

Cuando el IEP ya ha abordado el problema de comportamiento, el equipo tiene información valiosa acerca de la relación entre la discapacidad del niño, las preocupaciones de comportamiento, los componentes del IEP y el aula, incluyendo los servicios proporcionados. Cuando el total de días de suspensión en un año escolar exceda los 10 días y la remoción constituya un cambio en la colocación o un Estudiante es suspendido pendiente de ser expulsado, el equipo IEP, ayudado por profesionales calificados, debe determinar si el comportamiento del estudiante (mala conducta como se define) está relacionado con la discapacidad y ya sea que la colocación actual es apropiada al evaluar todos los factores relacionados con el comportamiento y el IEP del estudiante. Esto debe incluir la revisión de las intervenciones tratadas y los servicios proporcionados para prevenir el problema presente. Tal revisión debe ser comprensiva y enfocarse en múltiples factores, no solo en los objetivos de comportamiento del IEP del niño.

La determinación de que un comportamiento es una manifestación de la discapacidad de un niño puede ser un proceso complejo. Debe ser determinado por profesionales calificados, basándose en cada caso individualmente. No puede ser determinado por la etiqueta o categoría del niño. Por ejemplo, una etiqueta de “emocionalmente perturbado” no implica una manifestación de la discapacidad por si solo. Un objetivo de comportamiento o su ausencia no determina la manifestación. No se decide por la “habilidad del niño para determinar lo que es bueno y lo que es malo.” Bajo IDEA, una determinación de manifestación debe incluir un análisis del programa del niño, así como los desafíos físicos, cognitivos, de desarrollo, mentales y emocionales del niño. El comportamiento del niño debe

ser considerado no relacionado con la discapacidad si la discapacidad no le impide al niño comprender el impacto de las serias consecuencias del comportamiento y si la discapacidad no impide la habilidad del niño para controlar el comportamiento. Estos factores deben ser vistos en el contexto de variables cas y servicios y objetivos del IEP.

Es buena práctica que el psicólogo escolar que ayude en tal determinación conozca al niño y su programa. La escuela, el aula y factores externos pueden resultar en un comportamiento reactivo adicional inapropiado y peligroso de un niño con discapacidades. Los factores ecológicos que puedan ser abordados dentro de un entorno menos restrictivo deben ser considerados en una revisión de manifestación para pr4evenir recomendaciones inapropiadas de cambios de colocación.

Además de la revisión de determinación de manifestación, ya sea antes o no después de 10 días escolares después de haber retirado por primera vez al niño por más de 10 días escolares acumulados en un año escolar o iniciando una remoción que constituya un cambio de colocación, si el LEA no condujo una Evaluación Funcional de Comportamiento (FBA) e implementar un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) para el niño antes del comportamiento que resultó en la remoción de la escuela, la escuela debe convocar a una reunión IEP para desarrollar un plan de evaluación. Si el niño ya tiene un FBA y un BIP, el equipo debe reunirse para revisar el plan y su implementación y modificar el plan según sea necesario para abordar el comportamiento.

9. Cuando el Comportamiento es una Manifestación de la Discapacidad del Niño

Cuando el comportamiento peligroso es el resultado de la discapacidad, la expulsión es una acción inapropiada. El niño no puede ser expulsado por ese comportamiento. Sin embargo, esto no significa que el niño debe permanecer en la colocación presente. Cuando se determina que la colocación o el IEP no están satisfaciendo las necesidades de comportamiento del niño, se deben hacer modificaciones al IEP y, si es necesario, a la colocación y servicios necesarios, para asegurar que el comportamiento será abordado y para prevenir su recurrencia. Cuando el comportamiento peligroso como violaciones de armas continúan, será necesaria una colocación controlada y segura. Toda colocación debe continuar FAPE así como también como abordar los comportamientos de preocupación. Cuando los padres han participado en el desarrollo del IEP, incluyendo los objetivos de comportamiento y servicios, es más fácil que ocurra un acuerdo entre la escuela y la familia con respecto a las modificaciones en el programa y cambios en la colocación.

10. Cuando el Comportamiento No es una Manifestación de la Discapacidad del Niño

Un niño con una discapacidad, cuya mala conducta peligrosa no esté relacionada con su discapacidad y cuyo IEP, programa y servicios son apropiados para satisfacer las necesidades del niño, puede estar sujeto al código de disciplina regular de consecuencias, siempre que el

niño continúe recibiendo FAPE. El padre continúa teniendo el derecho de apelar esta decisión y cualquier decisión referente a la colocación. Aun cuando el comportamiento continúa siendo una amenaza o peligro para el niño y/o otros, FAPE debe continuar, pero es posible que deba proporcionarse dentro de un centro alternativo más restrictivo donde el control reduce el peligro. Alternativas restrictivas pueden incluir, por ejemplo, un centro de detención juvenil, escuelas diurnas no públicas, centro de tratamiento residencial u otras instalaciones seguras. No es del interés del niño, la escuela, la comunidad o la familia el mantener a un niño en un IEP y colocación existente cuando las armas o comportamiento peligroso no puede ser abordado efectivamente dentro de tal colocación. No es el interés de nadie el terminar FAPE a un niño con una discapacidad que necesita educación especial y servicios relacionados.

Porciones y extractos tomados de: *Disciplining Students with Disabilities*
By Kevin P. Dwyer, NCSP - Assistant Executive Director, National Association of School Psychologists
NASP Communique, October 1997 (vol. 26-2)

Sección XI

Preguntas Hechas Frecuentemente

Analizar a nuestros niños puede ser estresante para los padres. Todos queremos hacer lo mejor, y a veces Podemos sentirnos abrumados por la información y decisiones en las que debemos participar para la educación de nuestros niños. Aquí algunas de las preguntas hechas frecuentemente, así como algunas respuestas que pueden ser de ayuda:

Pregunta – ¿Cómo puedo saber si mi hijo necesita un programa especial?

Respuesta – Si un niño tiene problemas que le impiden funcionar efectivamente en un programa escolar general sin asistencia especial, el/ella podría necesitar un programa especializado. Habla con el maestro de tu hijo y discute las opciones incluyendo el proceso SST y/o una evaluación.

Pregunta – ¿Puede mi hijo ser colocado en el programa de educación espacial sin mi permiso?

Respuesta – No

Pregunta – ¿Puede el personal escolar hacer una referencia para evaluación sin los padres?

Respuesta – Si, pero no se hará una evaluación sin el permiso de los padres. Se debe llevar a cabo una reunión de Equipo de Éxito del Estudiante (SST) antes de que se haga la referencia para educación especial (ocasionalmente, un SST es pasado por alto y se hace una referencia para evaluación sin que se tenga lugar un SST).

Pregunta – *¿Si mi hijo es elegible para servicios de educación especial, participará en los programas escolares de educación general?*

Respuesta – Depende de las necesidades individuales del niño. Los estudiantes que reciben servicios de educación especial y servicios relacionados son educados en el Entorno Menos Restringido (LRE). Entorno Menos Restringido es la colocación o programa que puede satisfacer las necesidades individuales del estudiante y lo hace con la mínima pérdida de contacto con los programas de clases de educación general. Los estudiantes en planteles escolares públicos están integrados con estudiantes de educación general durante el día escolar y otras actividades patrocinadas por la escuela. Esta integración puede incluir un recreo, hora de almuerzo, o inclusión en muchas o todas las porciones académicas del día escolar. Todas las colocaciones deben ser descritas por completo en el IEP.

Pregunta – *¿Hay personas de las cuales se deba enviar una notificación anticipada al distrito para que puedan asistir a un IEP?*

Respuesta – Si decides traer a un abogado a un IEP sin notificar al distrito por anticipado, el distrito puede decidir detener la reunión. Es una práctica común cuando hay representación legal de una parte el buscar la misma representación. Si planeas traer a cualquier otra persona contigo al IEP, es cortés informar a la escuela. Esto les permitirá tener espacio suficiente o elegir un salón lo suficientemente grande para acomodar cómodamente a todos los miembros del equipo IEP.

Pregunta – *¿Se puede programar un IEP por correo electrónico?*

Respuesta – Si, los padres/tutores pueden comunicarse con el Distrito por correo electrónico si las fechas del IEP necesitan ser cambiadas o confirmadas. Sin embargo, el Distrito imprimirá una notificación oficial y la enviará por correo tradicional o te pedirá que firmes una copia impresa de la invitación a la reunión IEP.

Pregunta – *¿Pueden las duraciones y frecuencias de los servicios (p.ej. Terapia del Habla, OT) ser unilateralmente cambiadas por un miembro individual del equipo IEP?*

Respuesta – No. Esta decisión debe ser tomada basada en las necesidades del Estudiante y el consenso del equipo IEP.

Pregunta – ¿Puedo solicitar un intérprete durante una reunión IEP y puedo pedir que se me entregue un IEP en mi idioma natal?

Respuesta – En toda reunión a la que asistas y que necesites un intérprete, debes notificar al departamento de educación especial (a través del administrados de caso de tu hijo) por adelantado, preferentemente por escrito dentro de manera oportuna. El distrito debe proveer un intérprete si se solicita o tú puedes traer tu propio intérprete. Después de la reunión, si solicitas que el documento de IEP sea traducido a otro idioma, el distrito traducirá el IEP. El proceso de traducción puede llevar varias semanas para ser completado.

Pregunta – ¿Deben todos los Servicios Relacionados, Adaptaciones, y Modificaciones ser mencionados en el IEP?

Respuesta – Si. El IEP debe incluir todos los servicios, incluyendo la duración y frecuencia de todos los servicios relacionados. Modificaciones/adaptaciones, tales como aquellas necesarias para incluir al niño en el aula de educación general, deben ser incluidas en el documento IEP. Si no está en el IEP de tu hijo, tu hijo no lo tiene. Asegúrate de que los acuerdos llegados en el en la reunión IEP estén escritos en el IEP.

Pregunta – ¿Que sucede si el comportamiento de mi hijo le impide su aprendizaje y el de otros?

Respuesta – El equipo IEP debe considerar estrategias, incluyendo intervenciones y apoyos de comportamiento positivo, para abordar ese comportamiento. Los estudiantes que demuestren problemas serios de comportamiento deben recibir una evaluación funcional del comportamiento. (FBA). El plan de intervención de comportamiento positivo (BIP) creado basado en la FBA tiene su propio conjunto de metas y objetivos relacionados para reducir los comportamientos escolares inapropiados y sustituirlos con comportamientos apropiados.

Pregunta – ¿Deben los padres firmar el documento de IEP en el momento de la reunión?

Respuesta – No. Los padres pueden elegir llevarse el IEP a su casa para leerlo cuidadosamente y tienen el derecho de hacerlo. Si te lo llevas a casa, solo debes firmar la línea de “en asistencia” durante la reunión. Si estás satisfecho después de haberlo leído cuidadosamente, debes firmarlo y devolverlo rápidamente. Si no estás satisfecho, no lo firmes. Tú puedes impugnarlo a través de reuniones informales o formales. Asegúrate de recibir el documento IEP completo que ha sido creado en la reunión incluyendo la página de notas.

Pregunta – ¿Los padres tienen que estar de acuerdo con la totalidad del IEP tal como se escribió?

Respuesta – No. Los padres no tienen que estar de acuerdo con todo el IEP. Tú puedes anotar

en la página en que firmas las áreas con las que no estás de acuerdo. Todas las áreas con las que estás de acuerdo deben ser implementadas rápidamente por el distrito escolar.

Pregunta – ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con parte o todo el nuevo IEP desarrollado?

Respuesta – Si tu hijo ya tiene un IEP, y no estás de acuerdo con el nuevo IEP, el anterior permanecerá en efecto. Si no estás de acuerdo solo con una parte del nuevo IEP, esa parte no entrará en efecto hasta que el problema haya sido resuelto a través de un proceso formal o informal (i.e. resolución, debido proceso). Hay un lugar en el documento IEP bajo el consentimiento donde puedes declarar la parte del IEP con la que no estás de acuerdo. El Distrito dará seguimiento ya sea con una reunión IEP o una invitación a una reunión de resolución informal en el Distrito.

Pregunta – ¿Pueden ser grabadas en audio las reuniones IEP?

Respuesta – Los padres pueden grabar una reunión IEP si notificas a los demás miembros del equipo IEP por escrito por lo menos 24 horas antes de la reunión. La escuela también puede grabar la reunión IEP si te notifica 24 horas antes de la reunión. Sin embargo, si te opones, la reunión no será grabada. El distrito escolar no puede negarse a permitirte que grabes la reunión cuando ha sido notificado con anticipación.

Pregunta – ¿Qué hago si mi hijo ha sido evaluado por el distrito y me dicen que mi hijo no califica para educación especial?

Respuesta – Tú siempre tienes derecho a hacer una evaluación privada y enviarla al equipo IEP para su consideración. Bajo ciertas circunstancias, si el niño es considerado elegible para educación especial, los padres pueden ser reembolsados por el costo del examen privado. Algunos niños que no califican para educación especial pueden calificar para ayuda bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Pregunta – ¿Qué debo hacer si creo que mi hijo necesita un cambio en los servicios/colocación a mitad del año?

Respuesta – Hacer una solicitud por escrito al administrador del caso para una reunión de equipo IEP para discutir tus preocupaciones. También puedes proporcionar documentos (resultados de exámenes, muestras de trabajo en el aula, evaluaciones independientes, etc.) para justificar tu solicitud. Esto puede ser hecho las todas las veces que tu o el distrito lo crean necesario. Si solicitas reuniones adicionales para enmendar el IEP, el distrito debe llevar a cabo una reunión dentro de 30 días de tu solicitud por escrito (sin incluir días festivos). También puedes enmendar un IEP existente sin llevar a cabo una reunión completa (aparte de los cambios de colocación).

Pregunta – ¿Tiene mi hijo el derecho de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas en su escuela?

Respuesta – Si. Tu hijo tiene el derecho a participar en todas las actividades escolares, incluyendo excursiones y campamentos con el apoyo declarado en el IEP.

Pregunta – ¿Que hago si el IEP no es implementado?

Respuesta – Pregunta al maestro si él o ella está enterado (a) del nuevo IEP e investiga cuando será implementado. Si no estás satisfecho con la respuesta, escribe una carta al director de la escuela y envía una copia a la Oficina de Educación Especial y solicita la implementación inmediata del IEP de tu hijo. Si las razones de la demora son insatisfactorias para ti o si el IEP aún no se implementa, tú puedes presentar una queja (ver Sección VII). Más información de los derechos y garantías procesales de los padres está contenida en un documento por separado proporcionado por SELPA, SELPA, el *Foothill SELPA Aviso de Derechos de los Padres y Garantías Procesales*. Tú puedes solicitar este documento en la escuela de tu hijo o en la Oficina de Educación Especial.

Pregunta – ¿Qué sucede si creo que mi hijo necesita ayuda 1:1 de un adulto?

Respuesta – Si crees que tu hijo requiere ayuda 1:1 de un adulto, puedes solicitar al distrito a conducir una Evaluación Funcional de Comportamiento o una revisión de Asistencia Instruccional de Circunstancias Especiales (SCIA). El equipo de IEP se reunirá para discutir los resultados de estas evaluaciones y como equipo determinará si es necesarios y apropiado que tu hijo reciba este nivel de apoyo más restrictivo.

Pregunta – ¿Cómo puedo ayudar a mi hijo a hacer la transición de un nivel al siguiente (Prescolar-primaria, primaria-secundaria, secundaria-preparatoria, etc.)?

Respuesta – Los padres pueden solicitar que un miembro del personal de la escuela a la que va a entrar asista al IEP de tu hijo antes de la transición. Es importante para el representante de la escuela que lo recibirá estar familiarizado con los programas y colocaciones de tu hijo, y que pueda asegurarse que los objetivos estén escritos de manera tal que puedan ser implementadas por la escuela receptora. Esta reunión debe llevarse a cabo en la primavera. Debes planear visitar la escuela receptora con tu hijo y familiarizarse con el plantel. Visitas regulares programadas para ambos padres y estudiantes que se inscriben en secundarias y preparatorias son planeadas durante la primavera y los padres de estudiantes matriculados recibirán cartas informándoles de las fechas y horarios disponibles para las visitas en Enero o Febrero. En el nivel prescolar, también se llevan a cabo noches para padres. También puedes ver si puedes programar visitar el aula que se recomienda para el siguiente año. Esta puede ser una etapa desafiante para ambos el niño y los padres, pero el personal de educación especial está aquí

para apoyarlos en la transición.

Pregunta – ¿Quién es el administrador encargado del IEP de mi hijo?

Respuesta – Todo niño con un IEP es asignado un administrador de caso. Este es designado en la reunión de IEP. Típicamente es el maestro de educación especial del niño. En escuela secundaria y preparatoria, es posible que el administrador del caso no sea un maestro directo de tu hijo.

Pregunta – ¿Existen límites de tiempo relacionados con mi habilidad para presentar una Queja de Cumplimiento o Audiencia de Debido Proceso?

Respuesta – Una Queja de Cumplimiento debe ser presentada dentro de un (1) año de que haya ocurrido el evento. Una queja de Debido Proceso debe ser presentada dentro de dos (2) años de que haya ocurrido el evento.

Pregunta – ¿Dónde puedo encontrar las citas de Códigos de Educación relacionadas con Educación Especial y Sección 504?

Respuesta – El Departamento de Educación de California mantiene una página de internet que tiene esta información: www.cde.ca.gov.

Sección XII

Glosario

Adaptaciones: Una adaptación es una variación en el examen o entorno del aula que fundamentalmente no altera lo que mide un examen o afecta la comparabilidad de los puntajes. Las adaptaciones pueden incluir variaciones en los horarios, entornos, asistentes, equipo, y formato de presentación. Las adaptaciones en el aula pueden incluir asiento preferencial, tiempo extendido para entregar tareas, y equipo.

Plan de Intervención de Comportamiento (BIP): Desarrollado de una Evaluación Funcional de Comportamiento, este plan tiene su propio grupo de metas y objetivos y es parte del IEP. El plan de intervención de comportamiento es el uso sistemático de procedimientos y estrategias

usadas para manejar el comportamiento de un estudiante.

Puntos de Referencia (Benchmarks): Grandes logros que permiten a los padres, estudiantes, y educadores monitorear el progreso del estudiante hacia el logro sus objetivos anuales.

Administrador del Caso: El maestro de educación especial o proveedor de servicio que supervisa el desarrollo e implementación del IEP de tu hijo.

Certificado de Terminación/Asistencia: El certificado que reciben los estudiantes en educación especial si han completado la escuela o han alcanzado la edad de 22 años y no han completado los requisitos para obtener el diploma.

Comité Asesor de Consejo: Un grupo de padres (incluyendo padres de niños con necesidades especiales), miembros de la comunidad, y representantes de la escuela establecido para aconsejar a SELPA con respecto al desarrollo y revisión de programas bajo el plan local comprensivo. El comité también ayuda en la educación de los padres. Este comité es mandato del estado y se reúne varias veces al año.

Debido Proceso: Los procedimientos establecidos para asegurar la protección de los derechos y responsabilidades de los padres/tutores y el distrito escolar.

Educación Pública Gratuita y Apropiable (FAPE): Una provisión clave bajo la ley federal y estatal que da derecho a los niños con necesidades especiales a escuela sin costo para los padres. La educación debe ser bajo supervisión pública, satisfacer los estándares estatales, y ser apropiada para las necesidades del niño.

Inclusión Total: Una frase comúnmente usada para referirse a la integración total de un estudiante con discapacidades al aula de educación general. El Estudiante solo sale del aula para recibir servicios suplementarios tales como terapia del habla o terapia física.

Evaluación Funcional de Comportamiento: Una evaluación de comportamiento que incluye la observación del estudiante, recolección y análisis de datos, y estudio del entorno del estudiante para poder obtener información del propósito del comportamiento. Este análisis puede conducir a un plan de comportamiento para tu hijo.

Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP): Una referencia temprana para servicios de intervención debe ser hecha ante el centro regional o distrito escolar para niños con discapacidades que tienen entre 0-3 años de edad. Un IFSP debe ser desarrollado dentro de 45

días de recibir la referencia. Es un plan escrito de entrega de servicio para satisfacer las necesidades únicas de del bebé o niño pequeño.

Plan Individual de Cuidado de Salud (IHCP): Plan de cuidado de salud en el aula desarrollado por la/el enfermera/o escolar para estudiantes con necesidades de salud especializadas. Está anexo al IEP o plan 504.

Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA/IDEIA): La ley federal que asegura que todos los niños con necesidades especiales tengan a su disposición una educación pública libre y apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades únicas y para asegurar que los derechos de los niños con necesidades especiales y sus padres o tutores estén protegidos. Esta ley federal, originalmente promulgada en 1975 como la Ley de Educación para Todos los niños Discapacitados, ha sido autorizada varias veces. Es comúnmente conocida como Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA). La autorización más reciente de esta ley ocurrió en 2004, donde el título fue cambiado oficialmente a Ley de Mejora de la Educación de Personas con Discapacidades (IDEIA). Sin embargo, la mayoría de la gente todavía se refiere a la ley como IDEA.

Plan Individual de Transición (ITP): La ley federal requiere que, a la edad de 16, un el IEP de un Estudiante debe contener una declaración de las necesidades de servicio de transición que se enfoque en el curso de estudio del estudiante. la declaración debe relacionarse directamente con los objetivos del estudiante más allá de la educación secundaria, y cómo los estudios planificados están vinculados al logro de estos objetivos.

Integración: Un término que se refiere a la integración de estudiantes con discapacidades en la clase de educación general y su participación en las actividades de todo el entorno escolar. Esto incluye oportunidades estructuradas y no estructuradas para interactuar con compañeros sin discapacidades, y de la edad apropiada. Un Estudiante con discapacidades severas debe poder participar en las actividades escolares generales. – tales como la hora del almuerzo, asambleas, clubes o recreo.

Entorno Menos Restrictivo (LRE): Un requisito en ambas leyes Estatal y Federal para que los niños con necesidades especiales sean educados en la mayor medida posible con sus compañeros sin discapacidades. La colocación debe ser en programas que promueven la máxima interacción con el programa escolar general.

Discapacidad de Baja Incidencia: Ceguera, Sordera, e Impedimentos Ortopédicos

Integración: Colocación de un estudiante con discapacidades en actividades continuas de aulas de educación general para que el estudiante reciba educación con compañeros sin discapacidades.

Determinación de Manifestación: Miembros relevantes del equipo IEP se reúnen para determinar si un niño con una discapacidad debe ser suspendido o expulsado o cambiar su colocación durante más de 10 días escolares consecutivos por mala conducta (o un total de 10 días dentro de un año escolar en el caso de una suspensión). La reunión evaluará si el comportamiento fue o no fue causado como una relación directa y sustancial con la discapacidad del niño y si el comportamiento es resultado directo del incumplimiento de la escuela en implementar el IEP.

Modificaciones: Toda variación en el entorno o proceso del examen que fundamentalmente altera lo que mide el examen o si afecta la comparabilidad de las calificaciones.

Agencia No-Pública (NPA): Toda agencia certificada por el estado de California que no es parte del sistema de escuelas públicas.

Escuela No-Pública (NPS): Toda colocación escolar certificada por el estado de California que no forma parte del Sistema de escuelas públicas.

Terapia Ocupacional: Un servicio relacionado que aborda el funcionamiento motor fino, coordinación bilateral, procesamiento sensorial, habilidades motoras visuales, autoorganización, estabilidad postural, y coordinación motora.

Terapia Física: Un servicio relacionada que se enfoca en la habilidad del niño para moverse lo más independiente posible.

Servicios Relacionados: Servicios que pueden ser requeridos para ayudar a un estudiante a tener acceso a su programa educativo. Estos servicios son adicionales al programa del aula del Estudiante y están basados en las necesidades individuales del niño. Servicios relacionados son a veces referidos como “Servicios Instructivos Designados” (DIS).

Sección XIII

Recursos Comunitarios

Habilidades Básicas

BCR "A Place to Grow"
Braille Institute
Campbell Center (antes conocido como GAR)
CITY Community Services
East Los Angeles Occupational Center
Spectrum Education
Foothill Area Community Transition Services
Independent Living Center of Southern California
Maple Park Community Center
Modern Support Services

Consejería

ARK Family Center
Braille Institute
CalWORKs Mental Health Services
Didi Hirsh
Down Syndrome Association of Los Angeles
Foothill Family Center
GAMHPA
Glen Roberts Children's Study Center
Glendale Community College
National Alliance of Mental Illness (NAMI)
Pacific Clinics Pasadena Family Services
Pathpoint
Salvation Army
Centro de Salud St. John's Health Center MH Services for Deaf and Hard of Hearing

Educación

Abraham Friedman Occupational Center
Braille Institute
Burbank USD Regional Occupational Program (ROP)
California State University, Los Angeles
California State University, Northridge
College of the Canyons
Down Syndrome Association Los Angeles
East Los Angeles Occupational Center
Easter Seals Workforce Development Services
Exceptional Minds
Glendale Community College Campus Garfield
Glendale Community College
Glendale Community College Programs and Services for Students with Disabilities
Asociación de Discapacidades de Aprendizaje de Los Angeles

Los Angeles Trade College
Los Angeles Valley College
North Valley Occupational Center
Pasadena City College
Pierce College Special Services Office
Southern California Resource Services Independent Living Services (SCRS-IL)
The Foothill Area Community Transition Services Program (F.A.C.T.S.)
Therapeutic Living Centers for the Blind
Tierra del Sol Foundation
University of California, Los Angeles
University of Southern California

Empleo

Ability First
Abraham Friedman Occupational Center
Braille Institute
Bridges from school to work
BUILD Rehabilitation Industries
Burbank USD Regional Occupational Program (ROP)
Burbank Youth Employment Program
California Foundation for Independent Living Centers
Campbell Center (formerly GAR)
CITY Community Services
Department of Rehabilitation
Down Syndrome Association of Los Angeles
Easter Seals Development Services
Exceptional Minds
Foothill Area Community Transition Services (F.A.C.T.S.)
Frank Lanterman Regional Center
FVO Solutions, Inc.
Glendale USD Regional Occupation Program (ROP)
Glendale Youth Alliance
Goodwill Southern California
Greater Los Angeles Agency on Deafness, Inc. (GLAD)
Independent Living Center of Southern California
JayNolan Community Services
North Valley Occupational Center
Pathpoint
Salvation Army
Southern California Resource Services Independent Living Services (SCRS-IL)
Social Vocational Services, Inc.
Tierra del Sol Foundation
Verdugo Jobs Center
Villa Esperanza Services

Westview Services, Inc.

Alojamiento

Ability First
Campbell Center (formerly GAR)
Department of Rehabilitation
Homes for Life Foundation
Independent Living Center of Southern California
Maple Park Community Center
Pacific Clinics Pasadena Family Services
Salvation Army
Southern California Resource Services Independent Living Services (SCRS-IL)
Social Vocational Services, Inc.
Therapeutic Living Centers for the Blind
Villa Esperanza Services

Información

Armenian Autism Outreach Project
Autism Speaks
Cal-Tash
Disability Rights California
Down Syndrome Association of Los Angeles
Foothill Autism Alliance
Frank Lanterman Regional Center
International Dyslexia Association (IDA)
Los Angeles Learning Disabilities Association
Modern Support Services
National Alliance on Mental Illness (NAMI)
Pacific Clinics
Social Security Administration
Social Vocational Services, Inc.
United Cerebral Palsy

Legal

Disability Rights California
Maple Park Community Center

Medico

California Children's Services
Didi Hirsch
Easter Seals Workforce Development Services
L.A. County Department of Health Services
Glendale Health Center
Maple Park Community Center

Socialización

Ability First
BCR "A Place to Grow"
Braille Institute
Education Spectrum
Foothill Area Community Transition Services
L.A. City Therapeutic Recreation Center Elysian Therapeutic Recreation Center
Los Angeles Learning Disabilities Association
Maple Park Community Center
Special Olympics Santa Clarita & Tri-Valley
Therapeutic Living Centers for the Blind
Tierra del Sol Foundation
Villa Esperanza Services

Tecnología

California Foundation for Independent Living Centers
Computers for Classrooms
Department of Rehabilitation

Agencia	Sirve	Descripción
Ability First 1300 E. Green Street, Pasadena, CA 91106 (877) 768-4600 (626)396-1010 AbilityFirst.org	A niños y adultos con discapacidades y necesidades especiales	Ofrece una amplia gama de empleo, programas de recreación y socialización y opera 12 complejos habitacionales accesibles

info@abilityfirst.org		
Abraham Friedman Occupational Center Martha Peralta 1646 S. Olive St. Los Angeles, CA 90015 (213)765-2400 (213)748-7406 www.AbrahamFriedmanOC.org	16 años de edad y mayores	Diploma de High School /GED Entrenamiento de Carrera Programas de Automotores Comercio Educación Artes Gráficas Ocupaciones de Salud Programas Industriales Tecnología de Información Justicia Barbería y Cosmetología
ARK Family Center 135 S. Jackson St. Glendale, CA 91205 (818)662-7045 (818)662-7002 www.ARKFamilyCenter.org	Jóvenes y adultos	Consejería (Couta)
Armenian Autism Outreach Project Sonia Aller, Ph.D., CCC, Speech & Language Pathologist 320 Arden Ave. #240 Glendale, CA 91203 (661)523-AAOP (2267) info@armenianautismoutreach.org armenianautismoutreach.org	Niños y jóvenes Armenios que pueden estar en riesgo de tener autismo	El objetivo de AAOP es crear conciencia acerca del autismo en la comunidad Armenia-Americana. Las actividades de alcance de AAOP incluyen seminarios para maestros, reuniones informativas para padres, televisión: Horizon TV
Autism Speaks Philip Hain 6330 San Vicente Blvd. Los Angeles, CA 90036 (323)549-0500 x765 (323)549-0547 www.autismspeaks.org	Autismo en jóvenes y adultos	Recurso para información y referencias
BCR "A Place to Grow" Maria DiLiberto, Program Director 230 Amherst Dr. Burbank, CA 91504 (818)843-4907 (818)843-6829 mdilibertobcr@sbcglobal.net www.bcraplacetogrow.org	Niños y adultos con discapacidades de desarrollo – retraso mental, desorden del espectro de autismo, parálisis cerebral, trastorno convulsivo y otras condiciones de	Las actividades del programa incluyen: Habilidades Académicas Básicas, Habilidades de Comunicación, Planeación de Comidas, Mercadeo, Cocina, Higiene Personal, Prácticas de Salud,

	discapacidad.	Ejercicios, Aptitud Física, Boliche, Tenis, Natación, Artes & Manualidades, Música, Danza & Movimiento del Cuerpo, Entrenamiento de Movilidad
Braille Institute 741 N. Vermont Ave. Los Angeles, CA 90029 (323)663-1111 (323)663-0867 la@brailleinstitute.org www.brailleinstitute.org	Niños y adultos con pérdida de la vista	Ofreciendo una gran gama de clases educativas, sociales, y recreativas para adultos, encaminadas hacia la adaptación práctica diaria para una vida con vista reducida. Carrera de Visión Reducida Gratuita Consejería /programa de internos para adultos en edades entre 19-30.
BUILD Rehabilitation Industries Corporate Offices: 12432 Foothill Blvd. Sylmar, CA 91342 (818)848-0020 (818)898-1949 San Fernando Office: 1323 Truman St. San Fernando, CA 91340 (818)898-0020 (818)898-1949	Personas con discapacidades	Programa de Actividad de Trabajo Programa de Apoyo de Empleo (Programa de Apoyo de Empleo) (SEP).
Burbank Youth Employment Program 301 E. Olive Ave. Burbank, CA 91502 Contact-Adriana R. Garcia (818) 238-5324 Agarcia@ci.burbank.ca.us	Debe tener entre las edades de 18 y 21 y ser residente de Burbank	Ofrece programas pagados para internos
Burbank USD Regional Occupational Program (ROP) Career Centers:	Estudiantes de 16 años o más en los Grados 11 o 12	Motores de Aeronaves, Motores de Automotores

John Burroughs High School M – F 7:30 – 4 Contact - John Paramo 818-558-4777 X64902 Burbank High School Contact – ROP Technicians 818-558-4700 X54900	Que necesitan entrenamiento de trabajo (Se da prioridad a estudiantes del BUSD)	Mercadeo al Por Menor, Financiación de Empresas, Ocupaciones Financieras, Gerente de Consumidor y Negocios, Contabilidad por Computadora e Información de Aplicaciones Digitales, Tecnología, Fotografía Comercial, Fotografía Avanzada Retoque de Fotos, Producción de Películas / Video, Grabación Profesional, Actor Profesional Stagecraft, Tecnología de Construcción, Artes Culinarias, Ciencia de Incendio, Fuerza del Orden, Medicina Deportiva, Cuidado de Animales
California Children's Services 9320 Telstar Ave., Ste. 226 El Monte, CA 91731 (800)288-4584 ccs@ph.lacounty.gov	Niños menores de 21 años con condiciones médicas elegibles (condiciones médicas crónicas tales como fibrosis cística, hemofilia, parálisis cerebral, enfermedad del corazón, cáncer, lesiones traumáticas)	El programa CCS proporciona servicios de diagnóstico y tratamiento, administración de manejo de casos y servicios de terapia física y ocupacional.
Cal-Tash 1875 Eye Street, NW, Ste. 582 Washington, D.C. 20006 (202) 429-2080 info@tash.org www.tash.org California Chapter: info@caltash.org www.caltash.org	Niños y adultos con discapacidades significativas	Grupo defensor
California Foundation for Independent Living Centers 1234 G Street, #100 Sacramento, CA 95814 (916) 325-1690	Personas con una discapacidad	Coalición de varias agencias que proporcionan servicios de tecnología, recursos a bajo costo, e internados (edades 16-28)

www.cfilc.org		
California State University, Los Angeles Office for Students with Disabilities Sylvia Desantis, Disability Management Specialist Administrative Building 5151 State University Dr., Room 127 Los Angeles, CA 90032 (323)343-3140 (323)343-6429 fax Sylvia.Desantis2@calstatela.edu www.calstatela.edu/univ/osd	Estudiantes con Discapacidades	Programa universitario integral WAIV
California State University, Northridge Disability Resources and Educational Services Jodi Johnson, Director Bayramian Hall 110 18111 Nordhoff St. Northridge, CA 91330 (818)677-2684 (818)677-4932 jodi.johnson@csun.edu www.csun.edu/dres	Estudiantes con Discapacidades Verificadas	Programa universitario integral que proporciona adaptaciones académicas para estudiantes inscritos en el programa universitario integral Ofrece WAIV
CalWORKs Mental Health Services San Fernando Valley Community Mental Health Center 16360 Roscoe Blvd., 2nd Floor, Van Nuys, CA 91406 (818)901-4830 info@sfvcmhc.org www.sfvcmhc.org	Personas con desordenes emocionales severos	Ofrece varios servicios y programas de consejería
Campbell Center (formerly GAR) Contact- Angela Cooper, Director of Employment 6512 San Fernando Rd. Glendale, CA 91201 (818)242-2434 angela@the campbell.org	Adultos con discapacidades de desarrollo	Ofrece programas residenciales, vocacionales y educativos

info@TheCampbell.org www.thecampbell.org		
CITY Community Services Blake Tholmer, Executive Director 3800 La Crescenta #103 Glendale, CA 91214 (818)542-6800 btholmer@citycommunityservices.org www.citycommunityservices.org	Adultos con discapacidades de desarrollo	Enseña habilidades de auto ayuda, preempleo, empleo apoyado
College of the Canyons Disabled Student Programs/Services Carol Bean, Program Specialist Seco Hall 26455 Rockwell Cnyn Rd.Rm-C103 Santa Clarita, CA 91355 (661)362-3341 carol.bean@canyons.edu www.canyons.edu/offices/dsps	1) Los estudiantes pueden completar la evaluación para la elegibilidad al programa de discapacidades de aprendizaje o 2) proporcionar verificación de su discapacidad a la oficina de DSP&S	Programas Certificados; Licenciatura en Artes o Ciencia; Programas de transferencia a instituciones de cuatro años; clases de Habilidades Básicas; Clases de Enriquecimiento para entrenamiento de trabajo, información personal, y empleo; adaptaciones; medios alternativos.
Computers for Classrooms 411 Otterson Drive, Suite 100, Chico, CA 95928 Lilia Osorio, Office Manager (530) 895-4175 Office (530)-895-4175, Extension 4 LOsorio@computersforclassrooms.org www.computersforclassrooms.org	Estudiantes, personas de la tercera edad, familias de escasos recursos y otros individuos y grupos con necesidades.	Computadoras reparadas a bajo costo
Department of Rehabilitation 425. W. Broadway Ste. 200 Glendale, CA 91204 (818)551-2141 (818)551-2105 www.dor.ca.gov	Un recurso de empleo y vivienda independiente para personas con discapacidades.	Evaluación de Movilidad, Servicios Especializados para ciegos, con impedimento visual, sordos y con problemas de audición, Tecnología de Asistencia Incentivos de Seguridad Social y el Programa de Boleto para Trabajar, Empleo de Vida Independiente
Didi Hirsch 1540 East Colorado Street Glendale, CA 91205	Adultos, Adultos Mayores, Juventud en Edad de Transición	Una línea de crisis contra el suicidio de 24-horas, Consejería para familias que se encuentran con

(818)244-7257 (888)807-7250 (toll free) www.didhirsch.org		problemas emocionales, Ayuda para personas con condiciones psiquiátricas serias, Abuso de sustancias y consejería de prevención para adolescentes y adultos, Alcance comunitario para personas afectadas por eventos traumáticos
Disability Rights California Mary Rios , Jerry Ward 350 S. Bixel St., Ste. 290 Los Angeles, CA 90017 (800)776-5746 (213)427-8747 www.disabilityrightsca.org	Personas con discapacidades	Proporciona información a aquellos que no conocen sus derechos, Presenta demandas judiciales a nombre de personas o grupos, Investiga los cargos de abuso y negligencia, Defensor de cambios en las leyes, reglamentos y política pública
Down Syndrome Association of Los Angeles Sandra Baker 16461 Sherman Way., Ste. 180 Van Nuys, CA 91406 (818)786-0001 (818)786-0004 info@dsala.org	Personas con Síndrome Down y sus familias	Desarrollo y promoción de la educación, consejería, empleo y programas recreativos
East Los Angeles Occupational Center Katherine Mancuso 2100 Marengo St. Los Angeles, CA 90033 (323)276-7000 (323)223-6365 kmancuso@lausd.net www.elaoc.net East Los Angeles Skills Center Contact-Barbara Roldan 3921 Selig Pl. Los Angeles, CA 90031 (323)224-5970 x5981 (323)222-2351 www.elaoc.org	Todos	Proporciona carreras a corto plazo, y entrenamiento técnico. clases de Alfabetización para Adultos, Inglés como Segundo Idioma (ESL), y clases que llevan al diploma de high school y/o preparación para el GED

Easter Seals Workforce Development Services School-to-Work Transition Services 1570 E. 17th Street, Santa Ana, CA 92705 (714) 834-1111 www.easterseals.com/southernca	Personas con discapacidades incluyendo Autismo	Easter Seals' School-to-Work Transition Services ayudan a los jóvenes con discapacidades en su transición de la escuela al lugar de trabajo a través de una gama de servicios basados en empleo y educación, Servicios de cuidado en el hogar disponibles
Education Spectrum Diane Howard, Executive Director 2235 N. Lake Ave., #201 Altadena, CA 91001 (626)797-1500 (626)797-5317 www.edspec.org	Personas con Desorden Asperger, autismo de alto funcionamiento y desordenes relacionados	Promueve las habilidades sociales y las habilidades de vida independiente
Exceptional Minds 13400 Riverside Dr., #211 Sherman Oaks, CA 91423 (818)387-8811 info@exceptionalmindsstudio.org www.exceptionalmindsstudio.org	Personas en el espectro de autismo	Proporciona a las personas de instrucción personalizada y experiencia práctica para ganarse la vida en el campo de multi-media, animación por computadora y post producción.
Foothill Area Community Transition Services (F.A.C.T.S.) Jay Schwartz, Principal 440 West Lomita Ave. Glendale, CA 91204 (818) 241-7702 (818) 241-5128 JSchwartz@gusd.net	Adultos jóvenes, de 18 a 22 años de edad, que viven en las ciudades de Glendale y La Cañada. Se coloca en el programa después de que el equipo IEP determina la elegibilidad.	Basado en sus intereses y habilidades, los estudiantes participan en un programa individualizado que proporciona una transición sin problemas de una escuela pública a la vida de adulto. Los estudiantes desarrollan habilidades esenciales para participar en el trabajo, comunidad, y el hogar.

Foothill Autism Alliance P.O. Box 10193 Glendale, CA 91209 (818)662-8847 info@foothillautism.org www.foothillautism.org www.foothillfamily.org	Personas en el Espectro de Autismo	Ofrece recursos e información de Autismo
Foothill Family Service Oak Knoll Family Center Angie Groom ,Executive Asst 118 South Oak Knoll Avenue Pasadena, CA 91101 (626) 993-3000 (626) 993-3088	Todos	Servicios de salud mental y consejería, Prevención y Tratamiento de Violencia Domestica
Frank Lanterman Regional Center 3303 Wilshire Boulevard, Suite 700 Los Angeles, CA 90010-1710 (213)383-1300 (213)383-6526 www.Lanterman.org Tiffany Watters, Community Employment Manager (626)449-0218 X208 Jose Reyes, Program Manager (626)449-0218 X204	El Centro da servicio a niños y adultos con discapacidades de desarrollo, que tienen o están en riesgo de criar un bebé con una discapacidad. Una discapacidad de desarrollo se define de acuerdo a la ley como: * Una discapacidad que inicia antes que la persona cumple los 18 años * Se anticipa que continúe indefinidamente * Presenta una discapacidad significativa en tres o más áreas funcionales de la vida, y debe ser causa de una de las siguientes condiciones : *Desordenes de Espectro de Autismo (ASD) *Parálisis Cerebral *Epilepsia *Discapacidad Intelectual *Condiciones de discapacidad cercanamente relacionadas al retraso mental o que requieran	Proporciona servicios y apoyo de por vida: Conciencia y educación acerca de las discapacidades de desarrollo; Aseguramiento de la calidad y actividades de mejora; Desarrollo de recursos; Coordinación de beneficio de clientes; Empleo Apoyado

	tratamiento similar	
FVO Solutions, Inc. 789 N. Fair Oaks Ave. Pasadena, CA 91103 (626)449-0218 (626)449-4802 www.foothillvoc.org www.fvosolutions.com	Personas con discapacidades y otras desventajas	Oportunidades de empleo personalizadas
GAMHPA 138 North Brand Boulevard, Suite 300 Glendale, California 91203 Telephone: (818) 771-7680 E-Mail: gamhpa@aol.com	Todos	Referencia de salud mental
Glendale Community College Garfield Campus Garfield Campus 1122 East Garfield Avenue Glendale, CA 91205 (818) 240-1000 ext. 5015	18 años de edad	Ofrecimiento de cursos sin crédito: High School diploma/GED ESL Aprendizaje de por Vida Habilidades de Oficina y Negocio Tecnología Educación para Padres Desarrollo de Fuerza de Trabajo, Servicios de Continuación y Comunitarios.
Glendale Community College 1500 N. Verdugo Rd. Glendale, CA 91208 (818)240-1000 www.glendale.edu	18 años de edad o tener diploma de high school	Ofreciendo grados AS/AA Certificados Vocacionales Educación para cumplir con los requisitos de división inferior de la Universidad de cuatro años
Glendale Community College Disabled Students Programs and Services Tina Anderson-Wahlberg, Manager	Todas las personas con una discapacidad verificada	Proporciona un espectro integral de servicios y adaptaciones, incluyendo: * Consejería académica y

San Rafael Building, 2nd Flr, SR 208-1 1500 N. Verdugo Rd. Glendale, CA 91208 (818)240-1000 x5905 (818)240-1345 fax tinaa@glendale.edu www.glendale.edu Workability III Ellen Oppenberg elleno@glendale.edu (818)240-1000 ext. 5529	Debe estar dispuesto a ser cliente del Depto. de Rehabilitación.	personal * Evaluación de discapacidad * Tecnología e instrucción adaptada * Apoyo académico e instrucción * Medios alternativos * Educación Física Adaptada * Servicios de interprete y tomar notas * Asistencia de movilidad • WAIH Ofrece habilidades y preparación de preempleo en escritura de currículo, técnicas de entrevistas, búsqueda de trabajo, exploración de carreras
Glendale USD Regional Occupation Program (ROP) Maurice James 4747 New York Avenue La Crescenta CA 91214 (818)241-3111 – District Office (818) 248-8324 (818)246-5378 - SELPA mjames@gusd.net www.gusd.net	Estudiantes de 16 años o mayores; Estudiantes en los grados 11 o 12; Estudiantes o adultos que necesitan entrenamiento de trabajo; Estudiantes o adultos con necesidades especiales	Para aprender una habilidad de trabajo; Para avanzar en los objetivos de tu carrera; Para crear un portafolio personal; Para obtener experiencia de trabajo y entrenamiento en el trabajo; Para recibir créditos de high school; Para preparar para entrenamiento avanzado de carreras
Glendale Youth Alliance 1255 S. Central Ave. Glendale, CA 91204 (818)937-8073 www.glendaleyouthalliance.org	Jóvenes de bajos ingresos en edades entre 14-24 que viven en Glendale	Programa de verano para el empleo de Jóvenes (edades 14-24), Programa de Empleo y Mentores; Programa de Incentivo de Empleo (edades 18-21)
Goodwill Southern California 342 N. San Fernando Road Los Angeles, CA 90031 (888)446-6394 (323)223-1211 www.goodwillsocal.org	Veteranos y personas con una discapacidad	Colocación; Centros de recursos de Trabajo y Centros de Carreras; Empleo para Veteranos; Entrenamiento; Carreras en Goodwill; Servicios de Discapacidad; Programa

		Juvenil
Greater Los Angeles Agency on Deafness, Inc. (GLAD) 2222 Laverna Ave. Los Angeles, CA 90041 (323)478-8000 (323)550-4205 info@gladinc.org www.gladinc.org	GLAD-EDD especialistas de empleo trabajan con personas sordas y con problemas de audición para buscar empleos.	Interpretes gratuitos para entrevistas; Listas de trabajo y referencias; Uso gratuito de CalJobs y Worksmart; Ayuda redactando currículos, solicitudes de empleo y carta de presentación; Practica de entrevistas; Consejos de acceso de comunicación en el trabajo; Seguimiento y apoyo durante 30 días después de la colocación
Homes for Life Foundation Jeff Henson, Director of Resource Development 8939 S. Sepulveda Blvd., Ste. 460 Los Angeles, CA 90045 (310) 337-7417 X22 (310) 337-7413 jhenson@homesforlife.org info@homesforlife.org	Personas que sufren de discapacidades mentales, aquellos que no tienen hogar o en riesgo inminente de quedarse sin hogar.	Red de viviendas permanentes de servicio asequible enriquecida dentro de los límites geográficos del Condado de Los Ángeles.
Independent Living Center of Southern California Ester Lopez 14407 Gilmore Street, #101, Van Nuys, CA 91401 (818)988-9525 ilcsc@ilcsc.org	Personas con todo tipo de Discapacidades, Adultos Mayores, y Veteranos; incluyendo personas de todas las edades con Lesión Traumática del Cerebro (TBI), Ataques, Cáncer, Autismo, Impedimentos Visuales, Artritis, Pérdida de la Audición, Enfermedad Mental, e Impedimentos Físicos	Colocación en el empleo/Servicios de Entrenamiento de Trabajo Proporcionando la preparación previa al empleo, Abogacía * Apoyo a Compañeros * Referencias de Vivienda * Entrenamiento para Vivir Independiente * Tecnología de Asistencia

International Dyslexia Association (IDA) I Los Angeles Branch P.O. Box 8943, Calabasas, CA 91372 Phone: (818)506-8866 info@dyslexiala.org www.dyslexiala.org	Niños y adultos con dislexia	Ofrece talleres de trabajo; conferencias y grupos de apoyo
JayNolan Community Services La Crescenta Office (Lanternman Regional Center Area) 3857 Foothill Boulevard, #15E La Crescenta, CA 91214 Phone: (323) 805-0207 www.jaynolan.org	Niños y adultos con Autismo y otras discapacidades de desarrollo	*Desarrollo y colocación de empleo *Entrenamiento de empleo *Servicios directos de colocación *Ayuda de transportación el empleo * Apoyo para encontrar y mantener un empleo pagado *Cualquier otro tipo de apoyo/ayuda que necesites para lograr tus objetivos individuales
L.A. County Department of Health Services 313 N. Figueroa Street Los Angeles, 90012 (213)240-8101 www.Dhs.lacounty.gov	Todos	*Adulto/Familia *Medicina (Cuidados Primarios) *Servicios de Emergencia *Servicios de Internación *Pediátricos (Cuidados Primarios) *HIV/AIDS (Cuidados Primarios) *Rehabilitación *Salud de la Mujer (Cuidados Primarios) *Cuidados Especializados *Cuidados de Urgencias La rehabilitación es un área de medicina altamente especializada que pretende restaurar la capacidad funcional y la calidad de vida de aquellos con

Glendale Health Center (subsidiary of LA) 501 N. Glendale Ave. Glendale, CA 91206 (818)291-8900		impedimentos físicos o discapacidades que puedan ser el resultado de lesiones por un ataque, cerebrales, o de la médula espinal. La terapia de rehabilitación se puede administrar en ambos *Medicina (Cuidados Primarios) *Pediátricos (Cuidados Primarios) *Salud de la Mujer (Cuidados Primarios)
L.A. City Therapeutic Recreation Center Elysian Therapeutic Recreation Center 929 Academy Rd., Los Angeles, CA 90012 Phone: (323) 226-1402 elysianparktrc@lacity.org	Personas con discapacidades	Maximizando el crecimiento cognitivo, social, y recreativo de las personas •Boliche •Campamento •Varias Actividades Recreativas •Entrenamiento con Pesas
Los Angeles Learning Disabilities Association P.O.Box 1067 Sierra Madre, CA 91025 (626)355-0240 lalda@verizon.net www.lalda.org	Niños y adultos con discapacidades de aprendizaje	*Comprensión avanzada de los padres y responsabilidad para la educación de sus hijos; *Aumentar la conciencia y la aceptación de los problemas únicos de las personas con discapacidades de aprendizaje y sus familias; *Desarrollar oportunidades sociales y educativas *Promover las oportunidades educativas de carreras y vocacionales; *Servir como consultor
Los Angeles Trade Technical College	Proporcionan a estudiantes y la comunidad con	*Licenciatura en Artes Licenciatura en Ciencia *Certificados de

Los Angeles Trade Tech College 400 West Washington Blvd. Los Angeles, CA 90015-4108 Phone (213) 763-7000 www.lattc.edu	oportunidades educativas académicas, técnicas, y profesionales de alta calidad	Terminación en programas selectos Todos los cursos académicos para transferirse a un colegio o Universidad de cuatro años así como también cerca de 90 diferentes programas ocupacionales algunos de los cuales pueden ser completados en tan solo un año.
Los Angeles Valley College Steve Diaz, Disability Specialist 5800 Fulton Ave. Valley Glen, CA 91401 (818)947-2681 (818)778-5775 (818)947-2684 (direct to Steve) www.lavc.edu ssd@lavc.edu	18 años de edad o tener un diploma de high school	Ofreciendo grados de licenciatura AS/AA Certificados Vocacionales Educación para cumplir con los requisitos de división inferior de una Universidad de cuatro años
Maple Park Community Center Kenneth Khan, Therapeutic Recreation Coordinator 820 E. Maple St. Glendale, CA 91205 (818)548-3783	Personas con discapacidades	*Exámenes de salud u programas de bienestar *Asistencia de vivienda y legal *Clases de aprendizaje permanente *Oportunidades de viaje y voluntariado *Actividades recreativas u eventos especiales con énfasis en la diversidad Club Maple (Gratis) Proporciona una oportunidad para que las personas tengan experiencias positivas, saludables y recreativas en el Centro Comunitario Maple Park

		Ponte en Forma (gratis) Educa a adultos con discapacidades de desarrollo a como iniciar y mantener un estilo de vida saludable a través del ejercicio y nutrición
Modern Support Services Contact-Jack Darakjian or Jim Williams PO Box 10365 Glendale, CA 91209 (818)244-2677 x101, x102 (818)244-2489 fax (855)853-2300 (toll free) jackdarakjian@modernsupportservices.org jwilliams@modernsupportservices.org www.modernsupportservices.org	Personas con desafíos psicológicos, emocionales y físicos significativos diagnosticados con Síndrome Down, Discapacidades Intelectuales, Trastorno convulsivo, Parálisis, Esquizofrenia, OCD, Bipolar, etc.	* Actividades de vida diaria como preparación de alimentos, incluyendo la planeación, compras, cocinar * Localizando y eligiendo los compañeros de casa adecuados. * Adquirir, usar y cuidar caninos y otros animales específicamente entrenados para brindar asistencia. * Localización y programación de servicios médicos apropiados. * Conocer y utilizar el transporte con eficiencia * gestión de asuntos financieros personales. * Inscripción en clases de colegio comunitario * Recibe apoyos de comportamiento positivos y estrategias de instrucción para lograr las preferencias de por vida. * Tener acceso a servicios las 24 horas.

National Alliance on Mental Illness (NAMI) (213)797-0494 1540 E. Colorado St.; Glendale, CA 91205 namiglendale@gmail.com www.namiglendale.org	Personas con enfermedades mentales que viven en el área de Glendale	Proporcionando abogacía, educación y apoyo para aquellos afectados por enfermedades serias de salud mental, sus amigos, seres queridos, y familias.
North Valley Occupational Center 11450 N. Sharp Ave. Mission Hills, CA 91345 (818)256-1400 (818)365-2695 Teresa Romero, Program Advisor (818)365-9645 X368 Jonathan Tinaza, Program Assistant (818)365-9645 X367 www.nvoc.org	Cualquier persona de 16 años de edad o mayor ese legible para inscribirse. Los menores de 18 deben tener la aprobación administrativa de sus padres o de la escuela	Clases de Carrera y Técnicas Clases de Mecánica de Aviación Clases HS Diploma/GED Clases para Adultos Mayores/Necesidades Especiales Clases de Lenguaje y Alfabetización
Pacific Clinics Pasadena Family Services Joanna Garcia, Program Director 66 Hurlbut St. Pasadena, CA. 91105 (626) 441-4221 www.pacificclinics.org	Tratamiento para personas con enfermedades mentales serias y persistentes Para personas desde su nacimiento hasta la edad adulta	Terapia individual, de grupo y familia * Manejo de medicamentos * Manejo de casos * Manejo de crisis * Programas integrados para Enfermedades mentales/abuso de sustancias co-ocurrentes * Referencia a programas vocacionales * Asistencia para encontrar vivienda * Actividades Educativas * Programas de Autoayuda * Exámenes psiquiátricos • Referencia y colaboración con otros recursos y agencias de la comunidad
Pasadena City College (Disabled Student Programs & Services) 1570 E. Colorado Blvd. Room D 209 Pasadena, CA 91106	18 años de edad o tener un diploma de high school	Ofreciendo grados de licenciatura AS/AA Certificados Vocacionales Educación para cumplir con los requisitos de división inferior de una

(626)585-7127 dsps@pasadena.edu		Universidad de cuatro años
Pathpoint (Los Angeles County) 9430 Topanga Canyon Boulevard, Suite 103 Chatsworth, CA 91311 (818)773-9570 www.pathpoint.org info@pathpoint.org	Personas con discapacidades de desarrollo, discapacidades psiquiátricas, sordera o tienen otras discapacidades físicas, así como también jóvenes en riesgo, adultos mayores de bajos ingresos y los que no tienen un hogar.	Servicios: *Salud de Comportamiento *Servicios de Empleo *Servicios de Vivienda Independiente *Servicios de Acceso a la Comunidad
Pierce College Special Services Office Dr. Genice Sarcro-Magruder, Dean 6201 Winnetka Ave. Woodland Hills, CA 91371 (818)719-6430 special_services@piercecollege.edu www.piercecollege.edu	18 años de edad o tener un diploma de high school	Ofreciendo grados de licenciatura AS/AA Certificados Vocacionales Educación para cumplir con los requisitos de división inferior de una Universidad de cuatro años
Salvation Army Pasadena Tabernacle Corps 960 E. Walnut St. Pasadena CA 91106 Tel:(626)773-4400 terry.masango@usw.salvationarmy.org www.pasadena.salvationarmy.org	Hombres y mujeres adultos que han perdido la capacidad de lidiar con sus problemas y de proveer para ellos mismos	Programa ARC Ofrece vivienda residencial, empleo, y terapia individual y en grupo
Social Security Administration Glendale District 225 W. Broadway, Ste. 600 Glendale, CA 91204 (800)772-1213 www.ssa.gov	Todos	*Información de Seguro Social *Beneficios de SSI *Tarjeta de SS *Beneficios e inscripción en Medicare *Beneficios de sobreviviente y entierro
Social Vocational Services, Inc. Los Angeles Adult Day Program Supported Employment 4201 Wilshire Blvd, Suite 309 Los Angeles, CA 90010 Phone (323) 937-8151 Fax (323) 937-8152	Adultos con discapacidad de desarrollo	Programas de Día para Adultos, Empleo Apoyado, Servicios de Residencia; Transportación y Servicios de Gestión Financiera.

lan@svsinc.org www.socialvocationalservices.org		
Southern California Resource Services Independent Living Services (SCRS-IL) 1000 South Fremont Ave Building B1, Ste B10100 Alhambra, CA 91803 (626)587-5010 (626)382-2501 www.scrs-ilc.org	Personas con discapacidades	Ayuda de Vivienda; Transición de Jóvenes; Servicios de Empleo; Educación de la Comunidad; Entrenamiento de Computadoras; Transición de Instalaciones de Enfermería; Obteniendo un Asistente de Cuidado Personal; Sistemas de Cambio de Defensa
St. John's Helath Center MH Services for Deaf & Hard of Hearing 1339 20th Street Santa Monica, CA 90404 (310)829-8921	Niños, adultos y familias con dificultades auditivas	Los servicios incluyen terapia ambulatoria, medicamentos, intervención de crisis, manejo de casos evaluación psicológica/psiquiátrica, tratamiento de violencia domestica certificado por libertad condicional, y alcance comunitario. También se ofrecen servicios especializados para personas con diagnósticos de abuso de sustancias y salud mental.
Therapeutic Living Centers for the Blind (TLC for the blind) 7915 Lindley Avenue Reseda, CA 91335	Discapacidades de desarrollo con ceguera	Casas Residenciales Actividades de Día para Adultos Programas para Niños

(818)708-1740 (818)708-7899 fax tlc4blind.org Jennifer Todd, Residential Program Services jtodd@tlc4blind.org (818)708-1740 x2022 Karen Brown, Day Program/Adult After School kbrown@tlc4blind.org (818)708-4946 Christina Pruss, Early Intervention Program cpruss@tlc4blind.org (818)708-4948		Programas Después de la Escuela Recursos
Tierra del Sol Foundation Jackie Williams, Sunland Intake Coordinator 9919 Sunland Blvd. Sunland, CA 91040 (818)352-1419 (818)908-9192 fax (818)353-0777 jwilliams@tierradelsol.org www.TierradelSol.org	Personas con discapacidades de desarrollo.	Entrenamiento de Empleo Apoyado; Comunicación de Habilidades Interpersonales; Estilos de Vida Saludables; Clases
United Cerebral Palsy Robyn Zelden, Program Manager 6430 Independence Ave. Woodland Hills, CA 91367 (818)782-2211 (818)909-9106 mail@ucpla.org www.ucpla.org	Adultos con parálisis cerebral	Política Pública; Educación Pública
University of California, Los Angeles Office for Students with Disabilities PO Box 951426 Los Angeles, CA 90095-1426 Phone: (310)825-1501 Administrative Offices Ed McCloskey, A255 Murphy Hall	Graduados de High School de Colegios Comunitarios de 2 años con discapacidades verificadas	Ayuda a estudiantes a alcanzar su potencial académico, y a facilitar la eliminación de barreras programáticas y actitudes

(310)825-9656 (fax)		
University of Southern California Disability Services & Programs 3601 Watt Way Grace Ford Salvatori Hall Room 120 Los Angeles, CA 90089 (213)740-0776 (213)740-8216 fax ability@usc.edu www.dsp.usc.edu	Estudiantes con discapacidades	*Adaptaciones académicas *Abogacía *Apoyo para necesidades individuales del estudiante incluyendo estudiantes por internet en planteles de satélite *Apoyo de Transición de Carrera *Terapia Ocupacional *Apoyo de estrategias de aprendizaje *Apoyo Psico-educativo
Verdugo Jobs Center Nina Schultz, Head of WIPA Program 1255 S. Central Ave. Glendale, CA 91204 (818)409-0476 (818)409-0496 fschultz@ci.glendale.ca.us www.verdugojobscenter.org	Todos	Información referente a SSI, SSDI Boleto para empleo Programas para personas discapacitadas que buscan empleo, Programa de Empleo Alianza de Jóvenes de Glendale
Villa Esperanza Services 2060 East Villa St. Pasadena, CA 91107 (626)449-2919 (626)449-2850 (fax) info@villaesperanzaservices.org www.villaesperanzaservices.org	Niños y adultos con Autismo, Síndrome Down, y otras discapacidades de desarrollo	Servicios de Empleo; Programa de Día para Adultos; Programa Residencial para Adultos
Westview Services, Inc. Glendale/San Fernando Valley (818) 242-0068 www.westviewservices.org	Personas con discapacidades	Empleo apoyado; Proporcionar entrenamiento en el empleo

Apéndice A

Derechos de los Padres y Salvaguardias Procesales

Foothill Special Education Local Plan Area

1700 E. Mountain Street
Glendale, CA 91207
(818) 246-5378 ❖ Fax: (818) 246-3537

Estimado(s) Padre(s)/Tutor(es)/Alumno:

Este aviso se le envía porque su hijo/a está siendo considerado/a para la posible colocación o actualmente está inscrito/a en un programa de educación especial. Este aviso también se proporciona para niños que tienen derecho a estos derechos a la edad de 18 años. Si su hijo/a está siendo referido para educación especial y ya se han considerado todas las opciones del programa de educación especial, y fueron utilizadas apropiadamente, con su hijo/a, usted tiene derecho a iniciar una referencia para educación especial.

En California, se provee educación especial para niños con discapacidades desde su Nacimiento y los veintiún años de edad. Las leyes federal y estatal te protegen a ti y a tu hijo/a durante los procedimientos de evaluación e identificación de la colocación en educación especial y los servicios. Los padres de niños con discapacidades tienen derecho a participar en el proceso del programa de educación individualizado y a ser informados de la disponibilidad de una educación pública apropiada y gratuita y todos los programas alternativos disponibles, incluyendo programas públicos y no públicos.

Usted tiene derecho a recibir este aviso en su idioma primario/natal u otro modo de comunicación (p.ej., lenguaje de señas o Braille), a menos que claramente no sea posible hacerlo. Estos derechos también deben ser traducidos verbalmente para usted si su idioma primario/natal no es un idioma escrito a menos que claramente no sea posiblemente hacerlo. Este aviso se te proporcionará solo una vez por año, o si: (1) lo solicitas; (2) es la referencia inicial de su hijo para la evaluación de educación especial; (3) reevaluación de su hijo/a; (4) remoción de su hijo/a por violación de un código de conducta que constituye un cambio de colocación; (5) presentar una queja estatal; y (6) recepción de una solicitud para una audiencia de debido proceso. Si está disponible, una copia de estas salvaguardias procesales también puede ser obtenida en la página de internet de su distrito y puede ser enviada a usted, si la solicita, por correo electrónico. Por favor verifique con su distrito escolar local para determinar si esta opción está disponible.

Las siguientes definiciones le ayudarán a entender la declaración de derechos. Si necesita más información referente a los contenidos o uso de esta guía, usted puede contactar al Director de Educación Especial del distrito de su escuela de residencia, cuyo número de teléfono está en la última página de este documento.

Definiciones

Niños con Discapacidades: La Ley de Educación de Personas con Discapacidades ("IDEA") define “niños con discapacidades” incluyendo niños con retraso mental, impedimentos auditivos incluyendo sordera, impedimentos del habla o lenguaje, impedimentos visuales incluyendo ceguera, disturbio emocional, impedimentos ortopédicos, autismo, lesión cerebral traumática,

otros impedimentos de salud o discapacidades de aprendizaje específicas, y que por tal razón, necesitan educación especial y servicios relacionados.

Consentimiento (Autorización): Consentimiento significa que: (1) los padres han recibido toda la información, en su idioma natal u otra forma de comunicación, que es relevante a toda actividad en la cual se solicita su consentimiento; (2) los padres entienden y están de acuerdo con tal actividad por escrito, y la forma de consentimiento que firman contiene una descripción de la actividad y una lista de registros que será entregada y a quién serán entregados para poder iniciar o implementar la actividad; y (3) los padres entienden que su consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento; sin embargo, su retirada del consentimiento no anula una acción que ya ha ocurrido.

Evaluación: Una evaluación de su hijo/a usando varias pruebas y medidas conforme al Código de Educación sección 56320-56339 y 20 U.S.C. sección 1414(a), (b) y (c) para determinar si su hijo/a tiene una discapacidad y la naturaleza y extensión de servicios especiales y relacionados necesarios para el beneficio educativo de su hijo/a. Las herramientas de evaluación son seleccionadas individualmente para su hijo y son administradas por profesionales competentes empleados por la agencia local de educación. Los exámenes y materiales y procedimientos de evaluación serán seleccionados y administrados de manera que no sean racial o culturalmente discriminatorios. Los materiales o procedimientos serán proporcionados y administrados en el idioma natal o forma de comunicación de su hijo/a, a menos que claramente no sea posible hacerlo. Ningún procedimiento por sí mismo debe ser el único criterio para determinar un programa educativo apropiado para un niño.

Educación Pública Gratuita Apropiada ("FAPE"): Una educación que: (1) se proporciona a expensas del público, bajo supervisión y dirección pública, y sin costo para usted; (2) cumple con los estándares del Departamento de Educación de California; y (3) se proporciona en conformidad con un programa escrito de educación individualizada desarrollado para su hijo para conferir un beneficio educativo y para ser implementado en un programa de escuela preescolar, primaria, secundaria o preparatoria.

Programa de Educación Individualizado ("IEP"): Un documento escrito desarrollado por el equipo IEP de su hijo/a que incluye por lo menos todo lo siguiente: (1) niveles actuales de logros académicos y rendimiento funcional; (2) objetivos anuales medibles; (3) una declaración de los servicios de educación especial y relacionados y ayudas y servicios suplementarios, basados en la investigación revisada por compañeros en la medida posible, para ser proporcionado al niño. ; (4) una explicación de la extensión en la cual el niño no participará con niños sin discapacidades en los programas de educación general; (5) la fecha proyectada para el inicio y la duración y frecuencia anticipada y el lugar de los programas y servicios incluidos en el IEP; y (6) criterios objetivos apropiados, procedimientos de evaluación, y horarios para determinar, por lo menos en base anual, si el niño/a está logrando sus objetivos.

Ambiente Menos Restrictivo ("LRE"): En la mayor medida apropiada, los niños con discapacidades serán educados con niños sin discapacidades, y las clases especiales, escuela separada, u otras formas de separación de niños con discapacidades del programa de educación

general ocurrirán solo si la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que la educación en las clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios no pueden ser logrados satisfactoriamente.

Agencia Educativa Local ("LEA"): Este término incluye un distrito escolar, Oficina de Educación de Condado ("COE"), Área de Plan Local de Educación Especial ("SELPA"), o una escuela chárter participando como miembro de un SELPA.

Notificación de la Mayoría de los Derechos: Su hijo/a tiene derecho a recibir toda la información acerca de su programa educativo y de tomar todas las decisiones cuando el/ella alcance la edad de dieciocho años a menos que se determine incompetente por leyes y procedimientos estatales. Los adultos no conservados se presumen bajo las leyes del Estado de California como competentes.

Padre: La definición de padre incluye: (1) la persona que tiene la custodia legal de un niño; (2) un estudiante adulto al cual no se le ha asignado un tutor legal o conservador; (3) una persona que actúa en lugar de un padre natural o adoptivo, incluyendo abuelo/a, padrastro o madrastra, u otro pariente con quien vive el niño; (4) un padre sustituto; y (5) un padre de crianza, si la autoridad de un padre/madre natural para tomar decisiones a nombre del niño ha sido limitada específicamente por una orden judicial.

¿Cuándo puedo tener acceso a los Registros Educativos, y cómo lo hago?

Todos los padres o tutores legales de niños inscritos en escuelas públicas de California tienen derecho a inspeccionar los registros bajo los Derechos Educativos Familiares y la Ley de Privacidad ("FERPA"), la cual ha sido implementada en el Código de Educación de California.

Registros Educativos son aquellos registros que están directamente relacionados con su hijo/a y mantenidos en un distrito escolar, agencia, o institución que recolecta, mantiene, o utiliza información de identificación personal, o de la cual se obtiene información. Ambas leyes federal y estatal definen además un registro educativo como cualquier elemento de información directamente relacionado con un alumno identificado, aparte de la información del directorio, la cual es mantenida por una LEA escolar, o requiere ser mantenida por un empleado en el desempeño de sus deberes ya sea registrada escrita a mano, impresa, en cintas, video, microfilm, computadora, o por cualquier otro medio. Los registros educativos no incluyen notas personales informales preparadas y mantenidas por un empleado escolar para su propio uso o el uso de un sustituto. Si los registros contienen información acerca de más de un niño/a, usted solo tiene acceso a la parte del registro perteneciente a su hijo/a.

Identificación de información personal puede incluir: (1) el nombre del niño, los padres u otro miembro de la familia del niño/a; (2) el domicilio del niño/a; (3) una identificación personal como el número de seguro social del niño/a, número del estudiante, o número de expediente judicial; (4) una lista de características personales u otra información que haga posible identificar al niño/a con certeza razonable.

Adicionalmente, los padres de un niño con discapacidades, incluyendo padres sin custodia cuyos

derechos educativos no han sido limitados, se presume que tienen derecho a: (1) revisar todos los registros educativos referentes a la identificación, evaluación, y colocación educativa del niño/a y la provisión de una FAPE para el niño/a; y (2) recibir una explicación e interpretación de los registros. Estos derechos se transfieren a un alumno no conservado que tiene dieciocho años o que asiste a una institución de educación post secundaria.

El custodio de los registros en cada plantel escolar es el director/a de la escuela. El custodio de los registros de cada distrito escolar localizado en el SELPA de Foothill se enlista en la última página de este documento. Los registros educativos deben ser mantenidos en el plantel escolar o en la oficina del distrito, pero una solicitud por escrito de los registros en cualquiera de los dos lugares será tratada como una solicitud de registros de todos los planteles. El custodio de los registros le proporcionará a usted una lista de los tipos y lugares de registros de alumnos (si se solicita). Tres años después de que un Estudiante salga del programa, los registros de educación especial serán destruidos.

El custodio de los registros limitará el acceso a los registros educativos de su hijo/a a aquellas personas autorizadas para revisar el registro de educación, incluyendo a usted, su hijo que tiene por lo menos dieciséis años de edad, personas que han sido autorizadas por usted para inspeccionar los registros, empleados escolares que tengan un interés educativo legítimo en los registros, instituciones post secundarias designadas por su hijo/a, y empleados de agencias educativas federales, estatales y locales. En cualquier otra instancia, el acceso será negado a menos que usted haya proporcionado el consentimiento por escrito para entregar los registros o los registros son entregados de acuerdo con una orden judicial u otra ley aplicable. La LEA debe mantener un registro indicando la hora, nombre y propósito del acceso de aquellas personas que no son empleados del distrito escolar.

El consentimiento de los padres no es requerido antes de entregar información de identificación personal a oficiales de agencias participantes con el propósito de cumplir con un requisito de IDEA, excepto bajo las siguientes circunstancias: (1) antes de que se revele la información de identificación personal a oficiales de agencias participantes proporcionando o pagando por servicios de transición; y (2) si el niño/a está en, o va a ir a una escuela privada que no se encuentra localizada en el mismo distrito escolar en el que los padres residen, el consentimiento de los padres debe ser obtenido antes de que cualquier información de identificación personal del niño/a sea entregada entre oficiales en el distrito escolar donde se localiza la escuela privada y oficiales en el distrito escolar en el que residen los padres.

Se proporcionará a usted una revisión y/o copias de los registros educativos dentro de cinco (5) días hábiles de una solicitud. Una cuota por copias, pero no el costo de buscar y sacar es determinado por política de la LEA y será cobrada, a menos que el cobro de la cuota le niegue efectivamente el acceso a los registros educativos de su hijo/a. Una vez que se ha proporcionado una copia de los registros, se cobrará una cuota por copias adicionales de los mismos registros.

Al recibir aviso de que los registros ya no son necesarios para la LEA, usted puede solicitar la destrucción de los registros, lo cual se llevará a cabo por medio de destrucción física o removiendo identificadores personales de los registros para que la información ya no sea de identificación personal. Sin embargo, la LEA está obligada a mantener un registro permanente

por cada niño, el cual incluye: (1) el nombre del niño/a, Domicilio, y número de teléfono; y (2) los grados del niño/a, registros de asistencia, clases a las que asistió, nivel de grado completado, y año en que se completó.

Si usted cree que la información en los registros obtenidos, mantenidos o usados por la LEA es incorrecta, engañosa o viola la privacidad u otros derechos del niño/a, usted puede solicitar por escrito que LEA enmiende la información. Si la LEA accede a su solicitud, el registro será enmendado y usted será informado.

En caso de que la LEA se niegue a hacer la enmienda solicitada dentro de 30 días, la LEA le notificará a usted acerca del derecho a una audiencia para determinar si la información que se menciona es incorrecta, engañosa, o de alguna manera viola la privacidad u otros derechos de su hijo/a. Si usted solicita una audiencia, la LEA proporcionará una audiencia, dentro de un tiempo razonable, que cumpla con los siguientes requisitos: (1) La LEA debe proporcionarle la fecha, hora y lugar, con tiempo razonable antes de la audiencia; (2) la audiencia debe ser conducida por cualquier persona, incluyendo un oficial de la LEA, que no tenga un interés directo en el resultado de la audiencia; (3) La LEA debe darle una oportunidad completa y justa para presentar evidencia relevante a los asuntos; (4) La LEA debe tomar su decisión por escrito dentro de un periodo de tiempo razonable después de la audiencia; y (5) la decisión debe estar basada únicamente en la evidencia presentada en la audiencia, y debe incluir un resumen de la evidencia y las razones de la decisión. Usted puede, a expensas propias, ser ayudado o representado por una o más personas de su elección, incluyendo un abogado.

Si después de la audiencia la junta que gobierna decide que el registro no sea enmendado, usted tiene derecho a proporcionar lo que usted crea que es una declaración correctiva por escrito, la cual será permanentemente anexa al registro impugnado. Esta declaración se anexará si el registro impugnado es revelado.

¿Qué es, y como puedo obtener una Evaluación Educativa Independiente?

Una evaluación educativa independiente (“IEE”) es una evaluación conducida por un examinador calificado que no es empleado de LEA que proporciona educación a tu hijo/a, pero que cumple con los mismos requisitos del Departamento de Educación de California (“CDE”) y de la LEA. Si usted no está de acuerdo con los resultados de una evaluación reciente conducida por LEA, hazle saber a la LEA de ese desacuerdo, usted tiene el derecho de solicitar y posiblemente obtener una IEE para su hijo/a a expensas públicas, de una persona calificada. Expensas públicas significa que la agencia pública paga por el costo total de la evaluación o se asegura que la evaluación le sea proporcionada sin costo para usted. Si la LEA tiene información disponible para usted acerca de donde se puede obtener tal IEE y cuáles son los criterios de la LEA para determinar si se califica.

Si usted solicita una IEE a expensas públicas, la LEA debe: (1) presentar una queja de debido proceso en contra suya para probar que su evaluación es apropiada; o (2) asegurar que la IEE sea proporcionada a usted a expensas públicas. Si la LEA comprueba en la audiencia de debido

proceso que su evaluación es apropiada, usted aún tiene derecho a una IEE, pero no a expensas públicas.

Si usted obtiene una evaluación a costo privado y proporciona una copia a la LEA, el resultado de la evaluación será considerado por el equipo IEP con respecto a la provisión de una FAPE para su hijo/a. La evaluación financiada en privado puede también ser presentada en la audiencia de debido proceso referente a su hijo.

Si la LEA observó a su hijo/a a conducir su evaluación, o si los procedimientos de evaluación de la LEA permiten observaciones de estudiantes en el aula, una persona que conduce una IEE también debe ser permitida a observar a su hijo en el aula, u observar un entorno educativo propuesto por el equipo IEP.

Si usted propone una colocación financiada por el público para su hijo en una escuela no pública, la LEA tendrá oportunidad de observar la colocación propuesta y el alumno en la colocación propuesta, si el alumno ya ha sido colocado unilateralmente en la escuela no pública por el padre o tutor legal.

¿Qué es Previo Aviso por Escrito y cuando lo recibiré?

Una LEA es responsable de informarle, por escrito, siempre que proponga o rechace iniciar un cambio en la identificación, evaluación, o colocación educativa de su hijo/a. La LEA debe proporcionar un aviso por escrito a los padres de esa propuesta o rechazo dentro de un tiempo razonable. Este aviso, si no es proporcionado a los padres anteriormente, será proporcionado cuando la LEA reciba una solicitud de los padres para una audiencia de debido proceso. El aviso por escrito incluirá:

- Una descripción de las acciones propuestas o rechazadas por la LEA con una explicación de por qué la agencia propuso o rechazó tomar la acción y una descripción de otras acciones consideradas y por qué esas opciones fueron rechazadas.
- Una descripción de cada procedimiento de evaluación, examen, registro, o reporte de LEA usado como base para la propuesta o rechazo.
- Una descripción de otras opciones consideradas por el equipo IEP y la razón por la que esas opciones fueron rechazadas.
- Una descripción de cualesquiera otros factores, que son relevantes para la propuesta o rechazo de la LEA.
- Aviso de que los padres pueden obtener copias o ayuda a entender sus derechos y salvaguardias procesales del Director de Educación Especial del distrito de residencia de su hijo/a, el Director de SELPA, o el CDE en Sacramento.

¿Que constituye el Consentimiento de los Padres y cuando se requiere?

La LEA debe obtener el consentimiento de los padres, como se describe arriba, antes de evaluar y/o proporcionar educación especial y servicios relacionados a su hijo/a. La LEA debe hacer esfuerzos

razonables para obtener un consentimiento informado de los padres antes de una evaluación inicial o reevaluación de un niño/a. Si usted se niega a dar consentimiento para una evaluación inicial o una reevaluación, LEA puede, pero no está obligada a usar procedimientos de debido proceso para obtener su consentimiento para la evaluación. Si usted se niega a dar consentimiento para la colocación IEP **inicial** de servicios, la LEA no puede usar el procedimiento de debido proceso descrito a continuación para desafiar su negativa a consentir. Sin embargo, cuando la LEA solicite el consentimiento para la colocación y servicios iniciales, y usted no la proporcione, la LEA no será considerado en violación del requisito para tener una FAPE disponible para su hijo/a. La LEA tampoco será requerida a convenir una reunión de equipo IEP o desarrollar un IEP cuando tal consentimiento no es proporcionado después de la solicitud de la LEA.

Usted puede dar consentimiento por escrito a la recepción de algunos componentes del IEP de su hijo/a, y esos componentes del IEP deben ser implementados por LEA. Si la LEA determina que el (los) componente(s) restante(s) del IEP de su hijo a los que no da su consentimiento es (son) necesarios(s) para proporcionar una FAPE al niño/a, la LEA debe iniciar una audiencia de debido proceso.

Finalmente, no es necesarios obtener su consentimiento informado en el caso de una reevaluación de su hijo/a, si la LEA puede demostrar a través de una audiencia de debido proceso que ha tomado medidas razonables para obtener su consentimiento y usted ha fallado a responder.

¿Puedo Cambiar de Opinión y Cambiar y Revocar mi Consentimiento?

Si, en cualquier tiempo subsecuente a la provisión inicial de educación especial y servicios relacionados, el padre de un niño/a revoca su consentimiento por escrito para la provisión continua de educación especial y servicios relacionados, el distrito escolar o escuela charter

- Puede no continuar proporcionando educación especial y servicios relacionados al niño/s, pero debe proporcionar previo aviso por escrito antes de terminar de proporcionar educación especial y servicios relacionados;
- Puede no utilizar los procedimientos de mediación, los procedimientos de debido proceso con el fin de obtener un acuerdo o un fallo que los servicios pueden ser proporcionados al niño/a;
- No serán considerados en violación del requisito para hacer disponible una FAPE para el niño/a debido a la falta de proporcionar a un niño/a una educación especial adicional y servicios relacionados; y
- No se le requiere convenir una reunión de equipo IEP o desarrollar un IEP para el niño para una mayor provisión de servicios de educación especial.

Si el padre revoca el consentimiento por escrito para la recepción de servicios de educación especial para su hijo/a después de que el niño/a recibe inicialmente educación especial y servicios relacionados, el distrito escolar o escuela charter no son requeridos a enmendar los registros educativos del niño/a para remover cualquier referencia a la recepción de educación especial del niño y servicios relacionados por la revocación del consentimiento. Esta provisión aplica cuando un padre rechaza todos los servicios de educación especial. Si un padre no está de acuerdo con algunos servicios, pero no con todos, los asuntos deben ser resueltos a través del procedimiento de Debido Proceso.

Si tengo una queja acerca del programa educativo de mi hijo/a, como la resuelvo?

Usted tiene derecho a presentar y resolver toda queja que tenga referente a la educación de su hijo/a. Si tiene alguna preocupación relacionada con el programa de educación de su hijo/a, el Foothill SELPA le alienta a llevar sus preocupaciones a la atención del maestro, administrador escolar, o el equipo de IEP de su hijo/a.

Si la LEA no puede resolver sus preocupaciones a través de medios informales, usted puede presentar una queja de cumplimiento ya sea con la LEA, o el CDE.

Si su preocupación está relacionada con una propuesta o rechazo para iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa de un niño/a con una discapacidad, la provisión de una FAPE para el niño/a, o una disputa sobre la disponibilidad de un programa apropiado para su hijo/a, usted puede presentar una queja para audiencia de debido proceso (descrita abajo). La LEA también tiene derecho a presentar una queja de audiencia de debido proceso en cualquier asunto relacionado a la propuesta o rechazo para iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, la provisión de una FAPE para su hijo/a, o una disputa sobre la disponibilidad de un programa apropiado para su hijo.

¿Qué es una queja de cumplimiento y cuales son mis derechos relacionados con la queja de cumplimiento?

Todas las quejas de cumplimiento que aleguen una violación de la ley bajo IDEA o ley de educación especial de California, la queja debe: (1) ser por escrito; (2) contener una declaración de que la LEA ha violado una ley o reglamento bajo IDEA u homólogos del Código de Educación de California; (3) contener los hechos que apoyan los alegatos; (4) contener una firma e información de contacto de la persona que presenta la queja; y (5) si se alega una violación en contra de un solo niño, debe contener: (a) el nombre y domicilio del niño (o información de contacto disponible para un niño sin hogar); (b) el nombre de la escuela a la que asiste el niño; (c) una descripción de la naturaleza del problema y hechos relacionados con el problema (d) una resolución propuesta en la medida conocida.

Queja de Cumplimiento a Nivel Distrito/LEA: El SELPA de Foothill le alienta a presentar cualquier queja referente a asuntos de educación especial directamente con su LEA para que la LEA pueda resolver rápidamente tus preocupaciones de una manera informal y eficiente. La LEA ha establecido procedimientos confidenciales para la presentación de estas quejas y se reunirá con usted para investigar su queja de manera oportuna e intentar resolver toda preocupación. El Oficial de Cumplimiento le ayudará a resolver cualquier queja de discriminación en contra del distrito, sus empleados o contratistas, y estudiantes. El Oficial de Cumplimiento también puede ayudarle a preparar su queja por escrito y a proporcionar la información requerida por ley. El Oficial de Cumplimiento lo referirá a otras agencias responsables de la investigación y resolución de quejas cuando sea apropiado.

Queja de Cumplimiento a Nivel Estatal: Toda persona u organización puede presentar una queja de cumplimiento alegando una violación de cualquier IDEA o requisito de ley estatal por la LEA, CDE, o cualquier otra agencia pública. El Oficial de Cumplimiento también puede ayudarle a preparar su queja por escrito y a proporcionarle la información requerida por la ley. El Oficial de Cumplimiento lo referirá a otras agencias responsables de la investigación y resolución de quejas cuando sea apropiado. Las quejas deben ser presentadas con la Unidad de Quejas CDE: **California Department of Education, Special Education Division, Procedural**

Safeguards Referral Service, 1430 N Street, Suite 2401, Sacramento, CA 95814. Phone (800) 926-0648; FAX (916) 327-3704.

Quejas de cumplimiento presentadas con el CDE deben ser presentadas dentro de **un** año de la fecha que usted supo o tuvo razón de los hechos que fueron la base de la queja.

Dentro de los sesenta (60) días después de que su queja ha sido presentada, el CDE: (1) llevará a cabo una investigación independiente en el lugar, si es necesaria; (2) le dará a usted la oportunidad de presentar información adicional, ya sea oralmente o por escrito, acerca de sus alegaciones en la queja; (3) proporcionará a la LEA la oportunidad de responder a la queja, incluyendo una propuesta para resolver la queja; (4) proporcionará una oportunidad para que usted y la LEA acuerden voluntariamente participar en mediación; (5) revisará toda la información relevante y tomará una determinación independiente acerca de si la LEA está violando un requisito de la IDEA y/o ley estatal relacionada; y (6) emitirá una decisión por escrito para usted y la LEA que aborde cada alegación en la queja y contenga hallazgos de hecho y conclusiones, y las razones de la decisión final.

¿Qué es mediación y cuando puedo solicitarla?

Las partes son alentadas a buscar una resolución de disputas de educación especial a través de procesos menos adversarios tales como mediación o resolución alternativa de disputas ("ADR") antes de solicitar una audiencia de debido proceso. Mientras estás instado a intentar la mediación, esta no puede ser usada para retrasar tu derecho a una audiencia de debido proceso.

Estas conferencias voluntarias de mediación previa a la audiencia deben ser conducidas en una atmosfera no adversaria para resolver asuntos relacionados con la identificación, evaluación, o colocación educativa del niño/a, o la provisión de una FAPE para el niño, a satisfacción de ambas partes. Por lo tanto, abogados u otros contratistas independientes usados para proporcionar servicios de defensa legal no pueden asistir o participar en las conferencias de mediación previas a la audiencia. Esto no evita que cada una de las partes consulte a un abogado ya sea antes o después del proceso de mediación esto tampoco impide a los padres del niño en cuestión a participar si el padre/madre es abogado. Las partes pueden ser acompañadas y aconsejadas por representantes que no son abogados a discreción propia.

Esta conferencia de mediación será programada dentro de 15 días y completada dentro de 30 días de que el CDE haya recibido su solicitud para la mediación, a menos que ambas partes acuerden una extensión. La mediación será conducida por un mediador imparcial calificado que está entrenado en técnicas de mediación efectivas.

Si usted y la LEA resuelven la disputa a través del proceso de mediación, ambas partes deben entrar en un acuerdo de unión legal que establece la resolución y que: (1) declara que todas las discusiones que sucedieron durante el proceso de mediación permanecerán confidenciales y no podrán ser utilizadas como evidencia en ninguna audiencia de debido proceso o procedimiento civil subsecuente; y (2) es firmada por ambos usted y un representante que tiene la autoridad de vincular a la LEA.

Un acuerdo de mediación escrito, firmado es exigible en cualquier corte estatal de jurisdicción competente (una corte que tiene la autoridad bajo ley Estatal para escuchar este tipo de caso) o en una corte de distrito de los Estados Unidos. Las discusiones que sucedieron durante el proceso de mediación deben ser

confidenciales. No pueden ser usadas como evidencia en ninguna audiencia de debido proceso o procedimiento civil futuro de ninguna corte Estatal o Federal.

¿Qué es una audiencia de debido proceso y cuales son mis derechos en relación a esta?

Una audiencia de debido proceso es un procedimiento formal presidido frente a un juez de derecho administrativo, que es similar a una acción judicial. La audiencia puede ser iniciada por usted o por la LEA cuando existe un desacuerdo sobre una propuesta o rechazo para iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a, la provisión de una FAPE para su hijo/a, o una disputa sobre la disponibilidad de un programa apropiado para su hijo/a.

Las solicitudes deben ser enviadas a: **Office of Administrative Hearings ("OAH"), at the following address: Office of Administrative Hearings, Attn: Special Education Division, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833-4231. Phone (916) 263-0880; FAX (916) 263-0890.**

La solicitud para una audiencia de debido proceso debe ser completada dentro de **dos** años de la fecha que usted supo o tuvo razón de los hechos que fueron la base para solicitar la audiencia. Esta línea de tiempo no aplica a usted si se le evitó hacer la solicitud de debido proceso antes porque la LEA: (1) mal interpretó que había resuelto el problema que es la razón de su solicitud; o (2) retuvo información de ti relacionada con la información contenida en este aviso.

Tu queja de audiencia de debido proceso **debe** incluir la siguientes información: (1) el nombre de tu hijo/a; (2) el domicilio de tu hijo/a (o, en el caso de un niño sin hogar, la información de contacto disponible); (3) el nombre de la escuela a la que asiste tu hijo/a; (4) una descripción del problema relacionado con la iniciación o cambio propuesto, incluyendo hechos específicos acerca del problema; y (5) propuesta de resolución al problema en la medida en que se lo sabe. Usted debe proporcionar a la LEA con una copia de su solicitud para debido proceso. Usted (o la LEA) no podrán tener una audiencia de debido proceso hasta que se presente una queja de audiencia de debido proceso que contenga toda la información mencionada anteriormente.

Dentro de cinco días OAH debe decidir si la queja de debido proceso cumple con los requisitos mencionados anteriormente y ellos le notificarán a usted y a la LEA por escrito si es insuficiente. Si OAH determina que una queja de debido proceso es insuficiente, la parte tendrá la oportunidad de presentar una nueva queja que cumpla con los requisitos mencionados anteriormente.

Si usted solicita una audiencia de debido proceso, dentro de 15 días de recibida su solicitud para debido proceso, la LEA debe convenir una reunión con usted, los miembros relevantes del equipo IEP de su hijo que tienen conocimiento específico de los hechos identificados en la solicitud de audiencia de debido proceso, y un representante de LEA que tiene autoridad para tomar decisiones, para discutir una resolución de los asuntos planteados. La reunión no incluirá al abogado de la LEA, a menos que usted esté acompañado por un abogado.

Excepto cuando usted y la LEA hayan acordado, por escrito, a renunciar al proceso de resolución o a usar la mediación, su falta a participar en la reunión de resolución retrasará las líneas de tiempo para el proceso de resolución y la audiencia de debido proceso hasta que usted acuerde participar en la reunión.

Si se llega a un acuerdo en la sesión de resolución, el acuerdo debe ser conmemorado por escrito y firmado por ambos usted y el representante de LEA. Después de firmar ambos usted y la LEA tienen 3 días hábiles

para cancelar el acuerdo. Si la LEA no ha resuelto la queja de debido proceso a satisfacción suya dentro de los 30 días de recibir la queja de debido proceso (durante el periodo de tiempo para el proceso de resolución), la audiencia de debido proceso puede ocurrir, y da inicio la línea de tiempo aplicable para presentar una decisión final.

Usted y la LEA pueden acordar, en cualquier momento antes del comienzo de la audiencia de debido proceso a participar en una mediación de la disputa. OAH asignará un mediador imparcial sin costo para ambas partes. La mediación extiende la línea de tiempo de OAH para dar su decisión; sin embargo, la mediación no tiene la intención de negar o retrasar su derecho a una audiencia, o a cualquier otro derecho.

Si los asuntos que dieron pie para la solicitud de debido proceso no son resueltos por la sesión de resolución o mediación, OAH debe llevar a cabo una audiencia, tomar una decisión final de los asuntos del caso, y enviar una copia de la decisión a ambas partes dentro de 45 días de la expiración del periodo de resolución. La audiencia debe ser llevada a cabo a una hora y lugar que sea razonablemente conveniente para las partes.

Todas las partes de una audiencia de debido proceso tienen derecho a: (1) una audiencia administrativa justa e imparcial ante una persona con conocimiento de las leyes que gobiernan las audiencias de educación especial y administrativas; (2) ser representado por un abogado o un defensor con conocimiento y entrenamiento relacionada con los problemas de niños y jóvenes con discapacidades; (3) presentar evidencia, argumentos por escrito, y argumentos orales; (4) confrontar, interrogar, y solicitar que los testigos estén presentes; (5) obtener por escrito o a su elección, registro textual electrónico de la audiencia; (6) obtener por escrito o a su opción, hallazgos electrónicos de hechos y decisiones, dentro de 45 días después de la expiración de la línea de tiempo de la sesión de resolución; (7) recibir aviso de la otra parte, por lo menos diez días antes de la audiencia, que tiene la intención de ser representada por un abogado; (8) ser informada por la otra parte, por lo menos diez días antes de la audiencia, de sus asuntos y las resoluciones propuestas; (9) recibir una copia de todos los documentos, incluyendo evaluaciones completadas hasta esa fecha u las recomendaciones, y una lista de testigos y su área general de testimonio por lo menos cinco días antes de la audiencia; (10) tener a su hijo presente en la audiencia; (11) tener la audiencia abierta o cerrada al público; (12) que se le proporcione un intérprete; (13) solicitar una extensión de la línea de tiempo de la audiencia por una buena causa; y (14) solicitar que el distrito escolar de su hijo/a, la Foothill SELPA o OAH le proporcione una lista de personas que proporcionan servicios legales o defensa para niños con discapacidades.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con los resultados de la audiencia de debido proceso?

La decisión de la audiencia es definitiva y vinculante para ambas partes. Cada una de las partes puede apelar la decisión presentando una apelación en la corte apropiada. En una acción civil, los registros y transcripción de los procedimientos administrativos serán archivados en la corte. La corte puede escuchar evidencia adicional a petición de una u otra de las partes y basar su decisión en la preponderancia de la evidencia. Esta apelación debe ser hecha dentro de noventa (90) días después de la fecha de la decisión del Juez de derecho Administrativo.

En dónde será colocado mi hijo/a duren la duración de la audiencia de debido proceso?

Una vez que una solicitud de debido proceso es recibida por la LEA, durante el periodo de tiempo del proceso de resolución, y mientras se espera la decisión de cualquier audiencia imparcial de debido proceso o procedimiento de la corte, el niño/a debe permanecer en su colocación educativa actual, a menos que los padres y la LEA acuerden lo contrario.

Si su solicitud de debido proceso incluye una aplicación para admisión inicial a escuela pública, su hijo/a, con su consentimiento, debe ser colocado en el programa general de escuela pública hasta que se terminen todos los procedimientos.

Si su solicitud de debido proceso incluye una aplicación para servicios iniciales para un niño/a que recibió servicios conforme a un plan individual de servicios familiares ("IFSP"), y ha cumplido los tres años, la LEA no es requerida a proporcionar los servicios IFSP que su hijo/a había estado recibiendo. Si su hijo/a es encontrado elegible para servicios de educación especial de la LEA, y usted autoriza que su hijo/a reciba los servicios de educación especial por primera vez, entonces, pendiente de los resultados de los procedimientos de debido proceso, la LEA debe proporcionar esos servicios de educación especial y relacionados que no están en disputa (aquellos en los que ambos usted y la LEA están de acuerdo).

Si su hijo/a ha sido colocado en un entorno educativo alternativo interino ("IAES"), él o ella permanecerá en el IAES durante un máximo de 45 días de escuela pendiente a la audiencia de debido proceso, o hasta la expiración del periodo de tiempo de la IAES, lo que ocurra primero.

¿Bajo qué circunstancias me podrían ser reembolsados los honorarios de mi abogado?

Una corte, a su discreción, puede ordenar que una LEA pague honorarios razonables de abogados al padre de un niño/a con discapacidades si el padre prevalece en una audiencia de debido proceso. Adicionalmente, la LEA puede recibir honorarios de abogados contra el abogado de un padre, o contra un padre, que presenta una queja o causa de acción subsecuente que es frívola, no razonable, o sin fundamento, o que continúa litigando después que la litigación claramente se tornó frívola, no razonable, o sin fundamento. La LEA puede también tener derecho a honorarios de abogados en contra del abogado de los padres, o contra el padre, si la queja o causa de acción subsecuente del padre fue presentada con propósitos impropios, tales como para acosar, causar retraso innecesario, o para aumentar innecesariamente el costo de la litigación.

Una corte puede reducir el monto de los honorarios del abogado si: (1) el padre ha retrasado los procedimientos sin de manera no razonable (a menos que la LEA también haya retrasado los procedimientos o haya violado los procedimientos de debido proceso); (2) los honorarios excedan de manera no razonable las cuotas por hora prevalecientes en la comunidad; (3) el tiempo invertido y los servicios legales fueron excesivos; (4) o el abogado del padre no proporcionó a la LEA con una queja apropiada de debido proceso.

Un padre no puede obtener honorarios o costos adicionales de abogados después del rechazo o por fallar a responder dentro de 10 días a una oferta de liquidación hecha por la LEA, en

cualquier momento más de 10 días antes de la audiencia o acción judicial si el oficial de la audiencia o la corte consideran que el alivio final obtenido por los padres no es más favorable para los padres que la oferta de liquidación. A pesar de estas restricciones, se puede hacer una premiación de honorarios de abogados y costos relacionados a los padres si ellos prevalecen y la corte determina que estuvieron sustancialmente justificados en rechazar la oferta de liquidación.

No se deberá pagar honorarios a un abogado por asistir a una reunión de equipo IEP a menos que la reunión haya sido convenida como resultado de un procedimiento administrativo, o una acción judicial. Una reunión de resolución no se considera convenida como resultado de una audiencia administrativa o acción judicial, y tampoco es considerada una audiencia administrativa o acción judicial para propósitos de las provisiones de honorarios de abogados.

Cuáles son los derechos de mi hijo/a cuando la LEA está contemplando disciplinarlo/a?

Antes de que un niño con discapacidades pueda ser suspendido de la escuela por un periodo en exceso de 10 días, o 10 días cumulativos cuando tales suspensiones constituyen un cambio en la colocación, la LEA debe llevar a cabo una reunión del equipo IEP para determinar si el comportamiento sujeto a disciplina fue una manifestación de la discapacidad de su hijo/a. El equipo IEP determinará si la conducta en cuestión fue: (1) causada por, o estuvo directa y sustancialmente relacionada con la discapacidad de su hijo; o (2) el resultado directo de la falla de LEA en implementar el IEP de su hijo. Bajo circunstancias especiales, su hijo puede ser removido de su colocación a un IAES por un periodo que no exceda los 45 días de escuela. Las leyes de educación especial no prohíben a los oficiales de la escuela el reportar un delito cometido por su hijo a las autoridades apropiadas.

Los padres tienen derecho a apelar una decisión para suspender o expulsar a estudiantes de educación especial. Cuando se ha solicitado una apelación por parte de uno de los padres o de la LEA relacionada con la colocación disciplinaria de un niño/a o el resultado de la reunión de determinación de manifestación, el estado debe hacer arreglos para una audiencia acelerada, la cual debe ocurrir dentro de 20 días de escuela de la fecha que se solicite la audiencia y debe resultar en una determinación dentro de 10 días de escuela después de la audiencia. Su hijo tiene derecho a una colocación estable durante las apelaciones, sin embargo, si su hijo es colocado en IAES por 45 días de escuela, la colocación permanecerá en ese entorno pendiente de la decisión del oficial de audiencia o hasta la expiración del periodo de tiempo de la suspensión, cualquiera que ocurra primero.

Si se solicita una evaluación del niño/a cuando está pendiente la acción disciplinaria, la evaluación debe ser conducida de manera expedita. Pendiente de tal evaluación, el niño/a debe permanecer en un entorno educativo determinado por las autoridades escolares.

Un niño que no ha sido previamente determinado como elegible para educación especial y servicios relacionados puede afirmar cualquiera de las protecciones proporcionadas bajo la IDEA si la LEA tenía conocimiento que el niño era un niño con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que causó la acción disciplinaria. Se considera conocimiento si: (1)

uno de los padres lo expresó por escrito al personal de supervisión o administrativo del distrito escolar, o al maestro del niño/a, que el niño/a necesitaba educación especial y servicios relacionados; (2) los padres habían solicitado una evaluación del niño/a; o (3) el personal escolar había expresado al Director de Educación Especial de la LEA o a otro personal de supervisión preocupaciones específicas acerca de un patrón de comportamiento demostrado por el niño/a. La LEA no se considera que tiene conocimiento si uno de los padres no ha permitido una evaluación del niño/a o ha rechazado los servicios de educación especial o si el niño/a ha sido evaluado y se determinó que el niño/a no fue elegible para los servicios. Si la LEA no tenía conocimiento de la discapacidad, el niño/a no recibirá las protecciones de debido proceso de IDEA.

Cuáles son los procedimientos cuando mi hijo/a está sujeto a colocación en un entorno educativo interino alternativo?

Un IAES es una colocación educativa u otro entorno o suspensión que puede ser ordenada por personal escolar por un periodo que no exceda 10 días de escuela (en la medida la alternativa se aplicará a los niños sin discapacidades). Una decisión para colocar a un niño/a en un IAES debe ser tomada por el equipo IEP cuando se contemple la acción disciplinaria por una LEA.

Bajo circunstancias especiales, el IAES puede ser ordenado por un periodo que no exceda los 45 días cuando un niño ha cometido una de las siguientes ofensas en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una actividad escolar bajo la jurisdicción de un Estado o LEA: (1) porta o posee un arma; (2) a sabiendas tenía u usó drogas ilegales, o vendió o solicitó la venta de sustancias controladas; (3) infringió lesiones corporales graves a otra persona. Si la LEA no lo ha hecho aún, después de colocar al niño en un IAES de 45 días de escuela, la LEA debe conducir una evaluación funcional de comportamiento e implementar un plan de intervención de comportamiento (si aún no ha sido implementado). Si tal plan ya se está llevando a cabo, el equipo IEP debe considerar su modificación. El IAES debe ser afirmado por el equipo IEP si el niño no podrá seguir participando en el currículo general y a recibir aquellos servicios y modificaciones, incluyendo aquellos descritos en el IEP actual del niño, para satisfacer los objetivos establecidos en el IEP y proporcionar las modificaciones para abordar el comportamiento ofensivo.

Bajo ley federal, un oficial de audiencia debe devolver a un niño/a con una discapacidad a la colocación de la que fue removido u ordenar un cambio de colocación para un niño/a con una discapacidad a un IAES apropiado durante no más de 45 días de escuela si el oficial de audiencia determina que mantener la colocación actual de tal niño/a es sustancialmente probable que cause lesiones al niño/a o a otros.

En el momento que se toma la decisión de colocar a un niño/a en el IAES, los padres del niño/a tienen derecho a ser notificados de la decisión y a que se les proporcione un aviso por escrito de todas las salvaguardias procesales bajo la sección disciplinaria del IDEA. Si una colocación en un IAES excede los 10 días de escuela, el equipo IEP debe determinar el entorno apropiado y servicios necesarios que le permitirán a su hijo continuar recibiendo un beneficio educativo.

Cuáles son las reglas relacionadas con mi decisión para unilateralmente colocar a mi hijo/a en una escuela privada?

El reembolso a un padre para la colocación de un niño en una escuela privada o agencia puede ser ordenado por un oficial de audiencia o una corte cuando se determine que la LEA no proporcionó un FAPE al niño de manera oportuna antes de la inscripción y que la colocación privada es apropiada. El reembolso puede ser reducido si uno de los padres falló a informar a la LEA que ellos rechazaron la colocación propuesta y de su intención de colocar a su hijo/a en una escuela privada a expensas públicas en el IEP más reciente, o por lo menos 10 días hábiles antes de la remoción del niño/a de la escuela pública. El reembolso también puede ser reducido si, antes de remover al niño/a de la escuela pública, la LEA informó a los padres de su intención de evaluar al niño/a, y los padres rechazaron dar permiso o no permitieron que el niño estuviera disponible para la evaluación.

El reembolso no puede ser reducido si la LEA evitó que los padres dieran aviso; los padres no han recibido aviso del requisito de “aviso por escrito”; o si el cumplimiento con el requisito de aviso probablemente resulte en un daño físico para el niño. El costo del reembolso podría o no ser reducido si los padres son analfabetas o no puede escribir en Inglés, o si el cumplimiento con el requisito de aviso probablemente resulte en daño emocional serio para el niño.

¿Cuáles son las Escuelas Estatales Especiales?

Las Escuelas Estatales Especiales proporcionan servicios a estudiantes que son sordos, con problemas de audición, ciegos, con impedimento visual, o sordos-ciegos en cada una de sus tres instalaciones: Las Escuelas para Ciegos de California en Fremont y Riverside y en la Escuela para Ciegos de California en Fremont. Los programas residenciales y de escuela de día son ofrecidos a estudiantes desde su infancia hasta los 21 años en ambas Escuelas Estatales para Sordos y de la edad de cinco hasta los 21 en la Escuela para Ciegos de California. Las Escuelas Estatales Especiales también ofrecen servicios de evaluaciones y ayuda técnica. Para obtener más información acerca de las Escuelas Estatales Especiales, por favor visite la página de Internet del Departamento de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/sp/ss/>, solicite más información a los miembros del equipo IEP de su hijo o contacte a la Oficina de SELPA.

¿Bajo qué circunstancias se asignará a un niño un padre o madre sustituto?

Dentro de 30 días de la determinación de la agencia local educativa de que un niño/a necesita un padre o madre sustituto, la LEA asignará un padre o madre sustituto para un niño/a si:

1. El niño ha sido hecho dependiente o tutelar de la corte, la corte ha limitado específicamente el derecho de los padres o tutores legales para tomar decisiones de educación para el niño/a, y el niño/a no tiene un padre, madre o tutor legal responsable para representarlo/a; o
2. El niño/a no es dependiente o tutelar de la corte y no se puede localizar a los padres o tutores legales, o no hay quien cuide del niño o el niño/a es un joven sin hogar no acompañado.

Para determinar quien actuará como sustituto para un niño/a, la LEA considerará a un pariente como cuidador, padre de crianza, o defensor especial asignado por la corte, si existe alguna de esas personas, de otra manera se asignará a una persona de su elección.

El padre o madre sustituto será una persona con conocimientos y habilidades para representar adecuadamente al niño/a. El sustituto debe conocer al niño/a por lo menos una vez y, a menos que esa persona no esté disponible, debe ser culturalmente sensible al niño. El padre o madre sustituto debe representar al niño en asuntos relacionados con la identificación, evaluación, planeación y desarrollo instructivo, colocación educativa, revisando y repasando el IEP, y en todos los demás asuntos relacionados con la provisión de un FAPE para el niño, incluyendo la provisión de consentimiento escrito al IEP para servicios médicos que no son emergencias, servicios de tratamiento de salud mental y servicios de terapia ocupacional o física.

Las personas con un conflicto de intereses para representar al niño/a no deben ser nominadas como padres sustitutos. Existe conflicto si el padre o madre sustituto es empleado de la LEA involucrada en la educación o cuidado del niño, o es un proveedor de cuidado de crianza o su principal recurso de ingresos lo obtiene del cuidado de este niño u otros niños. Cuando no exista tal conflicto, proveedores de cuidado de crianza, maestros retirados, trabajadores sociales, y oficiales de libertad condicional pueden servir como sustitutos. En el caso de un joven sin hogar no acompañado, el personal de albergues de emergencia y transición, programas de vivienda independiente, y programas de alcance de calle pueden ser nominados como sustitutos temporales sin tener en cuenta los conflictos descritos anteriormente, solo hasta que se encuentre otro padre o madre sustituto que cumpla con los requisitos descritos anteriormente.

Alternativamente, el padre o madre sustituto puede ser nominado por el juez a cargo del cuidado del niño/a (en lugar de la LEA) siempre que el padre o madre sustituto cumpla con los requisitos descritos anteriormente.

Apéndice B

Hoja de Acrónimos de Educación Especial

AAC.....	Augmentative Alternative Communication
ABA.....	Applied Behavior Analysis
ADA.....	Americans with Disabilities Act
ADD.....	Attention Deficit Disorder
ADHD.....	Attention Deficit Hyperactivity Disorder
ADR.....	Alternative Dispute Resolution
APE.....	Adaptive Physical Education
ASD.....	Autism Spectrum Disorder
AT.....	Assistive Technology
BD.....	Behavioral Disorder
BI.....	Behavioral Interventionist
BIS.....	Behavior Intervention Services
BIP.....	Behavior Intervention Plan

Special Education Parent Handbook, Revised 2018/Updated 2020

BSP.....	Behavior Support Plan
CAA.....	California Alternative Assessment
CAC.....	Community Advisory Committee
CBI.....	Community Based Instruction
CCS.....	California Children’s Services
CD.....	Communication Disorder
CDBS.....	California Deaf-Blind Services (or other state)
CDC.....	Child Development Center
CDE.....	California Department of Education
CEC.....	Council for Exceptional Children
CELDT.....	California English Language Development Test
CFR.....	Code of Federal Regulations
CLC.....	Collaborative Learning Center (Formerly Special Day Class)
CTE.....	Career Technical Education
DAC.....	District Advisory Committee
DCFS.....	Department of Child and Family Services / DSHS
DD.....	Developmentally Delayed or Developmentally Disabled
DHH.....	Deaf and Hard of Hearing
DIS.....	Designated Instructional Services (former name for Related Services)
DMH.....	Department of Mental Health
DSM-V.....	Diagnostic & Statistical Manual
EC.....	Education Code
ED.....	Emotionally Disturbed
EHA.....	Education for All Handicapped Children Act
ELL.....	English Language Learner
ESL.....	English as a Second Language
ESSA.....	Every Student Succeeds Act
ESY.....	Extended School Year (Summer School)
FAPE.....	Free and Appropriate Public Education
FEP.....	Fluent English Proficient
FBA.....	Functional Behavior Analysis
504 (Plan).....	Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973
HI.....	Hearing Impaired
IA.....	Instructional Assistant
ID.....	Intellectually Disabled
IDEA.....	Individuals with Disabilities Education Act
IEE.....	Independent Education Evaluation
IEP.....	Individualized Education Program
IFSP.....	Individualized Family Service Plan
IPP.....	Individualized Program Plan (Regional Center)
ISP.....	Individual Service Plan
ITP.....	Individual Transition Plan
GATE.....	Gifted and Talented Education
LEA.....	Local Educational Agency
LEP.....	Limited English Proficient
LRE.....	Least Restrictive Environment
MH.....	Multiple Handicaps
NPA.....	Non-Public Agency
NPS.....	Non-Public School
OAH.....	Office of Administrative Hearings
OCD.....	Obsessive Compulsive Disorder

OCR.....	Office of Civil Rights
ODD.....	Oppositional Defiant Disorder
OHI.....	Other Health Impairment
OI.....	Orthopedically Impaired
O&M.....	Orientation and Mobility Instruction
OT.....	Occupational Therapy/Therapist
PBSP.....	Positive Behavior Support Plan
PDD.....	Pervasive Developmental Disorder
PDD-NOS.....	Pervasive Developmental Disorder Not Otherwise Specified
PECS.....	Picture Exchange Communication System
PL.....	Public Law
PT.....	Physical Therapist
RFEP.....	Re-designated Fluent English Proficient
RSP.....	Resource Specialist Program
RTI ²	Response to Intervention and Instruction
SARB.....	School Attendance Review Board
SB.....	Senate Bill
SCIA.....	Special Circumstance Instructional Assistant
SDC.....	Special Day Class (Replaced by Collaborative Learning Center)
SELPA.....	Special Education Local Plan Area
SH.....	Severely Handicapped
SLD.....	Specific Learning Disability
SLI.....	Speech/Language Impairment
SLP.....	Speech/Language Pathologist
SST.....	Student Success/Study Team
TBI.....	Traumatic Brain Injury
TDD.....	Telecommunication Devices for the Deaf/Hearing Impaired
VI.....	Visually Impaired

Apéndice C

Directorio de Personal de Educación Especial

El Departamento de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Burbank está localizado en

1900 N. Olive Avenue, Burbank, California, 91501.

Teléfono: (818) 729-4449; Fax: (818) 729-4544.

O visite la página de internet de BUSD en <http://www.burbank.k12.ca.us>.

Abajo está el personal de BUSD a quien debe contactar si tiene preocupaciones o preguntas:

Directora de Educación Especial

Tamara Schiern
tamaraschiern@burbankusd.org
(818) 729-4449

El Director es responsable de la planeación, implementación, evaluación y supervisión de todas las fases de educación especial y servicios psicológicos.

Coordinador de Educación Especial

Ingrid Jaimes
ingridjaimes@burbankusd.org
(818) 729-4433

El Coordinador maneja los programas de Desarrollo Temprano de Educación Especial (SEED/Prescolar) y FACTS programas de transición para adultos, ayuda al Director en el manejo del programa, proporciona apoyo a los equipos IEP, supervisa y evalúa al personal incluyendo Patólogos de Terapia del Lenguaje, Terapistas Ocupacionales, Maestros de EF Adaptada y Terapistas Físicos.

Coordinador de Educación Especial – Mitigación de la pérdida de aprendizaje por pandemia

Dr. Britta Davidson
brittadavidson@burbankusd.org
(818) 729-4489

Este puesto de coordinador temporal financiado por emergencias gestiona, supervisa y actúa como administrador de las evaluaciones y los IEP de la primavera de 2020 que se reprogramarán para el otoño de 2020, así como la planificación, implementación y supervisión del Programa de mitigación de la pérdida de aprendizaje.

Secretaria Administrativa

Sandra Shearer
sandrashearer@burbankusd.org
(818) 729-4449

Asistente administrativa para el Director.

Especialista de Programa – Escuelas Primarias

Caryn Tomer

caryntomer@burbankusd.org
(818) 729-4443

El Especialista de Programa apoya los programas y el personal de Educación Especial en Escuelas Primarias ofreciendo experiencia y guía en la planeación del programa, desarrollo de personal, currículo, y ayuda técnica con los Planes de Educación Individualizados. Trabaja con el equipo IEP con respecto a los objetivos, servicios, adaptaciones o modificaciones, así como también apoyo de comportamiento para estudiantes.

Especialista de Programa – Secundaria

Leslie Hawa
lesliehawa@burbankusd.org
(818) 729-4546

El Especialista de Programa apoya los programas y el personal de Educación Especial de Secundarias y preparatorias ofreciendo experiencia y guía en la planeación del programa, desarrollo de personal, currículo, y ayuda técnica con los Planes de Educación Individualizados. Trabaja con el equipo IEP con respecto a los objetivos, servicios, adaptaciones o modificaciones, así como también apoyo de comportamiento para estudiantes.

Especialista de Programa – Servicios de Intervención de Comportamiento
Adriana Latrovalis
adrianalatrovalis@burbankusd.org
(818) 729-4547

El Especialista de Programa apoya a todos los programas y personal de Educación Especial al ofrecer experiencia y guía en la intervención del comportamiento. Trabaja con el equipo IEP con respecto a estudiantes que requieren servicios de intervención de comportamiento. Supervisa y dirige los Programas de Intervención de Comportamiento.

Especialista DHH (Sordos y con Problemas de Audición)

Patty Ivankovic
pattyivankovic@burbankusd.org
Washington Elementary (818) 558-5550
Videophone (818) 239-4401

El Maestro DHH que proporciona apoyo al personal DHH, maestros de educación general, equipos IEP, y los estudiantes DHH que asisten a los programas SELPA en la Escuela Primaria Washington, Escuela Secundaria John Muir y la Preparatoria Burbank y solicitudes de intérpretes de lenguaje de señas en todo el distrito.

Audiólogo Educativo Contratado A Través de SELPA

Conduce evaluaciones audiológicas de estudiantes para determinar la elegibilidad para educación

especial, trabaja con el equipo para desarrollar el IEP del Estudiante, proporciona servicios audiológicos directos a estudiantes y apoya al personal a satisfacer las necesidades audiológicas de los estudiantes en el entorno educativo.

Prescolar/Especialista de Intervención Temprana

Anjanette Michalopoulos
anjanettemichalopoulos@burbankusd.org
(818) 729-5591

Apoya a los estudiantes de educación especial, miembros del personal y sus familias con respecto a los servicios y colocación en el programa SEED. Apoyando a estudiantes y familias a través del proceso de transición de los servicios del Centro Regional a servicios con base en la escuela. Evaluando a estudiantes para determinar su elegibilidad, servicios, y colocación.

Tecnología de Asistencia Maestro en Asignación Especial

Eric Carter
ericcarter@burbankusd.org
(818) 729-4449

Sirve como especialista apoyando a los maestros y estudiantes de Educación Especial que están aprendiendo a usar e implementar una variedad de dispositivos y sistemas de tecnología de asistencia. El maestro en AE (AT) trabaja en colaboración para proporcionar ideas, recursos y entrenamiento con una variedad de herramientas de tecnología de asistencia.

Terapia del Habla y Lenguaje, Terapia Ocupacional, Educación Física Adaptada, Terapia Física, Servicios Psicológicos/Servicios de Consejería

Contacta al Departamento de Educación Especial al 818-729-4449 para determinar que maestro, psicólogo o especialista está asignado en la escuela de su hijo.

Apéndice D

Recursos y Herramientas Adicionales

1. Ejemplo de Registro de Comunicación
2. Formulario de Contactos Escolares

3. “Todo Acerca de” Páginas de Información del Estudiante



CLIPARTBLACK.COM

Ejemplo de Registro de Comunicación

Fecha	Hora	Nombre de la Persona	Agencia	Comentarios

Mis Contactos del Plantel Escolar

Año Escolar: _____

Profesión	Nombre	Teléfono/Correo Electrónico
Escuela		
Director/a		
Director/a Asistente (Currículo)		
Director/a Asistente (Disciplina)		
Consejero/a		
Oficina de Salud		
Maestro de Educación Especial (Administrador de Caso)		
Maestro de Educación Especial		
Maestro de Educación Especial		
Maestro de Educación General		
Maestro de Educación General		
Maestro de Educación General		
Maestro de Educación General		
Maestro de Educación General		
Maestro de Educación General		
Maestro de Educación General		
Maestro de Recursos		
Maestro de Recursos		
Maestro de Recursos		
Maestro APE		
Terapeuta Ocupational		
Psicólogo		
Terapeuta del Habla		
Asistenete de Maestro		
Asistente de Maestro		
Asistente de Maestro		
Transportación		
Padre de Aula (Cabeza)		
Proveedores de Servicios Adicionales		

Todo Acerca de

Nombre del Estudiante

Colocar foto aquí

Gustos

Disgustos/Cosas que Provocan el Comportamiento

Fortalezas

Debilidades

Motivadores

(Cosas que has utilizado exitosamente que hacen un entorno o experiencia más cómodo)

Mejor Estilo de Aprendizaje

Estrategias de Comportamiento

Intervenciones Usadas

Foto de Familia

Preocupaciones Más Importantes

Prioridades

(Aquellas cosas que son más importantes para nosotros que nos gustaría abordar en el IEP)

Fortalezas y Recursos

(Gente que nos ayuda/Cosas que hacemos bien como familia)

Resultados

(Objetivos que queremos lograr en el futuro – lo que nos gustaría que nuestra hijo/a pueda hacer)

Temas Adicionales

Apéndice E

Ejemplo de Carta – Referencia para Educación Especial

Nombre

Domicilio

Ciudad, Estado, Zona Postal

Número de Teléfono

Fecha

Sr/Sra _____

Director de Educación Especial

Distrito Escolar Unificado de Burbank

Domicilio

Ciudad, Estado, Zona Postal

Estimado Sr/Sra _____

Soy el padre/madre de _____, que está actualmente inscrito/a en _____ escuela en el _____ grado. Mi hijo/a no se ha estado desempeñando muy bien en la escuela y estoy preocupado/a acerca de su progreso educativo.

Estoy escribiendo para hacer una referencia para una evaluación para servicios de educación especial para _____, como lo requiere 5 C.C.R. Sec. 3021(a). El/ella podría ser elegible para servicios de educación especial. Estoy solicitando que _____ tenga una evaluación integral del distrito escolar y que se programe una reunión de equipo IEP para el/ella. [**Opcional:** Como parte del proceso de evaluación. También solicito que mi hijo/a sea evaluado/a bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 para determinar si debe ser identificado/a como “discapacitado” conforme a esa ley y para determinar que adaptaciones, si las hay, pueden ser requeridas en su programa educativo en caso de que el/ella no califique para servicios de educación especial o en adición a los servicios de educación especial. Esta es también para solicitar que un Coordinador de Sección 504 del Distrito Escolar esté presente en la reunión IEP para discutir los resultados y recomendaciones de la evaluación de Sección 504]

I look forward to receiving an assessment plan within 15 days. If you have any questions, please feel free to contact me. Thank you for your cooperation and assistance.

Sinceramente,

Appendix F



Parental Consent & the LEA Billing Option Program

Your child's school is a participant in the LEA Billing Option Program, which allows school districts to receive partial reimbursement from Medi-Cal for providing health-related services listed in students' IEPs. *This reimbursement is critical as school districts must continue to find ways to fund the increasing costs of special education services.*

This document addresses the most common questions parents have about their role in this process and how parents can help their child's school obtain this much-needed reimbursement.

Why do you need my permission for my child's school to claim for this reimbursement?

Federal regulations require that parents be notified of a school district's intent to claim for Medi-Cal reimbursement for providing services to your child. By giving consent on the *Parental Consent Form*, you are authorizing the school district to claim for this reimbursement.

If I give consent, who will have access to my child's IEP information?

Your school district takes great care to ensure that your child's IEP information is protected. Whether or not you give consent, only authorized personnel may view your child's IEP information.

If I give consent, will Medi-Cal continue to pay for any services my child receives outside of school?

Yes; whether or not you give consent, Medi-Cal will continue to pay for medically necessary health-related services your child receives outside of school.

If I give consent, will it affect other benefits my child or family receives?

No, it will not affect your child's or family's funds or limits in any way.

If I give consent, will I have to make any co-payments?

No. Whether or not you give consent, as a parent you are not responsible for paying toward the school-based health services your child receives.

If I do not give consent, will my child continue to receive IEP services?

Yes, whether or not you give consent, your child will continue to receive the services that are defined in his/her IEP.

I signed this form once before. Why am I being asked to sign it again?

Program regulations require school districts to obtain parental consent once every school year and each time your child's IEP services increase or new services are added.

Will my child benefit from the reimbursement the school receives?

Program requirements stipulate that reimbursement be spent only within the special education program. Because your child is in the special education program, he or she would benefit from this reimbursement.

Are there any reasons I should not give my consent?

No. In fact, we hope that you will give consent since these funds are important in helping your school district pay for many special education services.